

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **045**

Fecha Estado: 26/04/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180006000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	PAULA ANDREA NAVAS OSORIO	Auto ordena oficiar Incorpora. Ordena oficiar	25/04/2023		
05001400300120180110400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	GILMA ROSA PARRA OSORIO	Auto termina proceso por pago de cuotas en mora, levanta medidas, ordena desglose.	25/04/2023		
05001400300120200046600	Ejecutivo Singular	COMUNA	JORGE ZAMORA DÍAZ Y OTRO	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito. Ordena entrega de dineros	25/04/2023		
05001400300120200046600	Ejecutivo Singular	COMUNA	JORGE ZAMORA DÍAZ Y OTRO	Auto decreta embargo Decreta embargo de salario	25/04/2023		
05001400300120200048300	Ejecutivo Singular	AECSA	JUAN DE LA CRUZ GOMEZ	Auto corre traslado Corre traslado a la liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400300220150030700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS FREDY MEJIA DIAZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito. Ordena entrega de dineros	25/04/2023		
05001400300220190001800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARTA BEDOYA CASTAÑO	Auto termina proceso por pago Reconoce personería, termina por pago, ordena desglose.	25/04/2023		
05001400300220190124500	Ejecutivo Singular	CLAUDIA PATRICIA SANMARTIN JIMENEZ	MARLON STIVEN RODRIGUEZ MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Ordena expedir despacho comisorio.	25/04/2023		
05001400300320210117800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	EDILSA ELENA CARMONA DUQUE	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito. Ordena entrega de dineros	25/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520090130500	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO	VELEZ VELEZ RICARDO LEON	Auto pone en conocimiento Accede a desarchivo, autoriza, niega reporte, levanta medida cautelar, ordena entrega de dinero al demandado.	25/04/2023		
05001400300620150105500	Ejecutivo Singular	NICOLAS PARRA CADAVID	MARIA BETTY MONTOYA ALZATE	Auto ordena incorporar al expediente No hay dineros.	25/04/2023		
05001400300620160013500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JAMIR ENRIQUE ESPITIA ZAPATA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito.	25/04/2023		
05001400300620190003200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA	JORGE RODRIGO GUTIERREZ ORREGO	Auto requiere Requiere apoderado. No hay memorial. No decreta embargo.	25/04/2023		
05001400300620200083800	Ejecutivo Singular	CONINSA RAMON H S.A.	VICTOR HERNAN QUINTERO ALZATE	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito. Incorpora	25/04/2023		
05001400300620210112000	Ejecutivo Singular	BEMSA S.A.S.	INVERSIONES ATLANTICA S.A.S	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400300620210112000	Ejecutivo Singular	BEMSA S.A.S.	INVERSIONES ATLANTICA S.A.S	Auto ordena incorporar al expediente	25/04/2023		
05001400300820160001100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	XIMENA CORREA AGUDELO	Auto requiere Incorpora, requiere liquidación previo a ordenar entrega de dinero.	25/04/2023		
05001400300820160001100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	XIMENA CORREA AGUDELO	Auto pone en conocimiento Deja sin efectos auto y oficio, no toma nota.	25/04/2023		
05001400300820200064200	Ejecutivo Singular	MARIA LUISA GUTIERREZ S	MARIA VICTORIA SILVA DOMINGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400300820210023900	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	ROSALBA GONZALEZ CASTAÑEDA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito. No ordena entrega de dineros. Acepta cesión de crédito	25/04/2023		
05001400300920160110900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LIDDA MARIA LOPEZ DE VERGARA	Auto no tiene en cuenta liquidacion presentada No corre traslado a liquidación. Acepta renuncia. Incorpora. No accede.	25/04/2023		
05001400300920180106800	Ejecutivo Singular	CESAR OVIDIO LARGO HERNANDEZ	CARLOS MARIO MORALES SANCHEZ	Auto ordena incorporar al expediente y no accede a reporte de títulos.	25/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210115200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	DIANA MARIA MONTOYA	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación, ordena entrega de dinero con abono a cuenta. Incorpora.	25/04/2023		
05001400300920210119600	Ejecutivo Singular	BERTA TULIA GOMEZ DE ECHEVERRY	GUSTAVO DE JESUS OROZCO GIRALDO	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400301020180100700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LILIANA MARIA CARO CORREA	Auto pone en conocimiento Incorpora, ordena a la Oficina de Ejecución anular orden de entrega al demandante y proceder conforme lo previsto en el auto del 3/12/2021.	25/04/2023		
05001400301020200056300	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIOVANNI SALAZAR BARRERO	HUMBERTO DE JESUS GUTIERREZ ECHEVERRI	Auto pone en conocimiento No corre traslado a avalúo: El inmueble no está secuestrado.	25/04/2023		
05001400301120210090800	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	DAIRON ALBERTO ARBOLEDA QUINTERO	Auto corre traslado Corre traslado a la liquidación de crédito por el término de tres días	25/04/2023		
05001400301120220050600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NELSON IVAN ALVAREZ GUZMAN	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400301520180132200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	CRUZ ELENA GAVIRIA CARO	Auto resuelve renuncia poder Se abstiene de correr traslado a la liquidación de crédito. Acepta renuncia al poder	25/04/2023		
05001400301520190064900	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	LENY AMPARO RSTREPO METAUTE	Auto corre traslado Corre traslado a la liquidación de crédito por el término de tres días	25/04/2023		
05001400301520190064900	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	LENY AMPARO RSTREPO METAUTE	Auto ordena incorporar al expediente	25/04/2023		
05001400301620200043600	Ejecutivo Singular	DISTRICOL TAT SA	MARIA FERNANDA JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400301620200090200	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	YANET VALENCIA LOPEZ	Auto pone en conocimiento No accede a entrega de dinero, no hay.	25/04/2023		
05001400301620210020300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GLORIA AMPARO OROZCO ZULUAGA	Auto pone en conocimiento Acepta cesión.	25/04/2023		
05001400301620210020300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GLORIA AMPARO OROZCO ZULUAGA	Auto decreta embargo Decreta embargo cuentas.	25/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210133500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE EDUARDO GOMEZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400301720090063400	Ejecutivo Singular	GUILLERMO ANTONIO ARENAS RESTREPO	DIEGO MAURICIO VELASQUEZ GONZALEZ	Auto corre traslado Corre traslado a la liquidación de crédito por el término de tres días	25/04/2023		
05001400301720090063400	Ejecutivo Singular	GUILLERMO ANTONIO ARENAS RESTREPO	DIEGO MAURICIO VELASQUEZ GONZALEZ	Auto corre traslado Corre traslado a las cuentas de secuestre	25/04/2023		
05001400301720170056800	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A	JESSICA PAOLA HERNANDEZ CASTELLANOS	Auto termina proceso por pago Termina por pago, levanta medida, ordena entrega de dinero al demandado previa verificación por parte de la Oficina de Ejecución.	25/04/2023		
05001400301720210112000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER PULGARIN CANO	MIGUEL ANGEL RUIZ SUAZA	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación.	25/04/2023		
05001400301820180125900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN, AHORRO Y CREDITO - COBELÉN	MONICA ASTRID VELASQUEZ TORRES	Auto aprueba liquidación PRINCIPAL: Modifica y aprueba liquidación.	25/04/2023		
05001400301820210017300	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	IDEAS COMERCIALES PYC S.A.S.	Auto aprueba liquidación Acepta subrogación. Reconoce personería. Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400301820210027500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS GAVIRIA GOMEZ	Auto ordena oficiar Ordena oficiar a Transunion	25/04/2023		
05001400301820210099000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUBIAN ANDRES GARCIA RINCON	Auto corre traslado Se corre traslado a la liquidación de crédito por el término de tres días. Acepta renuncia al poder. Incorpora	25/04/2023		
05001400301820220011900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DANIEL ESTEBAN GIRALDO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400301820220074700	Ejecutivo Singular	MAXIBIENES SAS	JUAN PABLO RAMÍREZ PEREZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación	25/04/2023		
05001400301920120093400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUCIO FELIX LINARES	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación. No ordena entrega de dinero. Acepta renuncia.	25/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920170078500	Verbal Sumario	SERGIO LEON ARIAS GOMEZ	JOSE FERNANDO GARCIA CARMONA	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400301920190002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación. Resuelto previamente.	25/04/2023		
05001400301920190057800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	GUSTAVO GUZMAN MALDONADO	Auto pone en conocimiento No accede a lo solicitado, incorpora.	25/04/2023		
05001400301920210111600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES FELIPE CASTAÑO ECHEVERRY	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400302020200048900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JOSE JOHNNY SACRISTAN SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400302120210118100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOSE DIEGO RAMIREZ SIERRA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400302120220073700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CATALINA LONDOÑO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito.	25/04/2023		
05001400302120220073700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CATALINA LONDOÑO SANCHEZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora. No accede	25/04/2023		
05001400302320200062400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	YONNY WALTON ORTIZ GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400302420210056400	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO VALENCIA BETANCUR	EDWIN MAURICIO HURTADO LOPEZ	Auto corre traslado Corre traslado a la liquidación de crédito por el término de tres días	25/04/2023		
05001400302420210056400	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO VALENCIA BETANCUR	EDWIN MAURICIO HURTADO LOPEZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora respuesta	25/04/2023		
05001400302420220088500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARIO ORTIZ CABRERA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito.	25/04/2023		
05001400302520140005300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA MARIA PALACIO	Auto pone en conocimiento No accede a entrega de dineros. Remite al memorialista a auto	25/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520210031700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FRANCISCO ANTONIO AVENDAÑO CARDONA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito	25/04/2023		
05001400302520210104900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	OSCAR NAVA MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación de crédito. Ordena entrega de dineros.	25/04/2023		
05001400302520210104900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	OSCAR NAVA MARTINEZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora respuesta	25/04/2023		
05001400302620190038600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	ALBA JANETH BALLESTEROS PLATA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora respuesta EPS.	25/04/2023		
05001400302620190098300	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	MARTA CECILIA HERRERA TOVAR	Auto pone en conocimiento Acepta dependencia, acepta renuncia a poder, incorpora, no accede.	25/04/2023		
05001400302620190098300	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	MARTA CECILIA HERRERA TOVAR	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora diligenciamiento de despacho comisorio.	25/04/2023		
05001400302820160077100	Ejecutivo Singular	NICOLAS ALBERTO POSADA CORTES	JOHN ALEXANDER BUSTAMANTE GAVIRIA	Auto aprueba liquidación Modifica y aprueba liquidación.	25/04/2023		
05001400302820170014900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	MONICA MARIA OSPINA ZAPATA	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidación de crédito. No ordena entrega de dineros.	25/04/2023		
05001400302820180083200	Ejecutivo Singular	FERROCABLES S.A.S	BASICO INGENIERIA S.A.S.	Auto corre traslado a la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.	25/04/2023		
05001430300420170013400	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL LOMAS DEL VIENTO P.H.	ADRIAN ALBERTO MONSALVE OSORIO	Auto ordena seguir adelante ejecucion Ordena seguir adelante la ejecución.	25/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ
SECRETARIO (A)



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS¹

Medellín, 14 de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 40 03 001 2018 00060 00

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora y pone en conocimiento para los fines procesales pertinentes, Auto No. 0203 del 08 de febrero de 2023 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Archivo 10 Cd. 1), mediante el cual se ordena la conversión de títulos. (Ver Anexo).
2. Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elaborar oficio dirigido al cajero pagador (fls. 1 y 2 Cd. 2), en el cual se informe que, los depósitos judiciales a que haya lugar deberán realizarse utilizando los datos que a continuación se relacionan:

**CUENTA JUDICIAL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SUCURSAL CARABOBO
(Oficina Principal) No.: 050012041700**

A NOMBRE DE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S (CESIONARIO DE BANCO DE OCCIDENTE)

DEMANDADA: PAULA ANDREA NAVAS OSORIO (C.C. 21.466.961)

RADICADO DEL EXPEDIENTE: 05001 40 03 001 2018 00060 00

En caso de no poder cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden, y deberán tener presente que deberán revisar o realizar la transacción en el transcurso de la próxima semana, en caso de presentar dificultades deberán ponerlas en conocimiento para hacer los respectivos requerimientos a que haya lugar.

Además, ha de advertírseles que es su deber colaborar con la administración de Justicia y, en consecuencia, las respuestas a las comunicaciones y requerimientos de este Despacho deberán ser suministradas sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado les acarreará las

¹ Se advierte a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co (arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI (arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J) Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 60A de la Ley 1285 del 2009, artículo 454 del C. P., numeral 18 del artículo 34 del Código Disciplinario Único, y el numeral 3º del artículo 44 del C. G. del P.

Así mismo, deberán tener presente que las respuestas a que haya lugar ,se surten en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co (**arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020**); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI (**arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J**). Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el **SIRNA**², lo anterior con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura³ (**Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, art. 5 Ley 2213 de 2022 y el inciso 3º del artículo 122 del C. G. del P**).

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

LG

² Ingresar a la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co> Diligenciar o actualizar el campo de correo electrónico, seleccionar el botón de "Actualizar Datos" y la información registrada se actualizará inmediatamente ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. Se requiere que aquellos profesionales que no han realizado dicho trámite, lo realicen de manera inmediata, por cuanto en lo sucesivo la dirección electrónica que relacionan tanto, en los memoriales de poder, como en las demás actuaciones procesales que se radiquen, deben coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

³ (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Ocho (08) de febrero de 2023.

Auto 0203

De conformidad con la solicitud elevada por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la que se requiere la conversión de los títulos judiciales consignados en la cuenta de este Despacho bajo el radicado 050014003001**20180006000** en donde las partes procesales son: **BANCO DE OCCIDENTE** en calidad de demandante, y la señora **PAULA ANDREA NAVAS OSORIO** en condición de demandada.

Luego de realizar la búsqueda de los títulos judiciales consignados en este Despacho con la información de la demandada, se tiene la existencia de 51 títulos de depósito que fueron consignados erróneamente a la cuenta del proceso 050014003001**201800060000**.

#	Nro. Título	Valor \$
1	413230003130464	106.155,00
2	413230003161374	281.275,00
3	413230003188265	125.028,00
4	413230003202623	106.155,00
5	413230003241538	64.521,00
6	413230003253910	140.111,00
7	413230003273657	305.734,00
8	413230003293074	40.000,00
9	413230003315151	40.000,00
10	413230003338194	40.000,00
11	413230003357833	125.114,00
12	413230003384039	108.838,00
13	413230003403575	108.838,00
14	413230003426478	164.377,00
15	413230003426479	18.155,00
16	413230003443670	232.824,00
17	413230003479885	148.578,00
18	413230003501667	222.887,00
19	413230003518754	244.685,00
20	413230003527410	243.283,00
21	413230003540351	277.750,00

22	413230003555940	221.130,00
23	413230003570896	227.792,00
24	413230003584295	243.283,00
25	413230003599624	243.283,00
26	413230003611023	243.283,00
27	413230003628424	243.283,00
28	413230003669754	154.296,00
29	413230003687852	154.296,00
30	413230003703283	154.296,00
31	413230003716565	154.296,00
32	413230003728900	154.296,00
33	413230003744442	154.296,00
34	413230003759416	154.296,00
35	413230003772958	262.303,00
36	413230003795660	51.432,00
37	413230003810101	149.153,00
38	413230003818270	154.296,00
39	413230003833079	56.575,00
40	413230003861697	154.296,00
41	413230003875518	154.296,00
42	413230003889915	154.296,00
43	413230003905249	154.296,00
44	413230003920144	87.434,00
45	413230003920145	66.862,00
46	413230003935010	154.296,00
47	413230003953071	154.296,00
48	413230003967433	154.296,00
49	413230003984107	154.296,00
50	413230003992502	154.296,00
51	413230004008305	267.446,00
TOTAL		8.130.599,00

Luego de verificar la información del proceso **2018-00600** se descartó que se tratase de una solicitud de embargo de remanentes y/o cualquier otra medida que justificara el traslado de los títulos del proceso **2018-00060** al **2018-00600**, adicionalmente el proceso **2018-00600** correspondió a una solicitud de aprehensión y entrega instaurada por **FINANZAS UNIÓN S.A.S.** en contra de **PAOLA ANDREA POSADA**, partes que no tienen nada que ver entre sí, y naturalmente en estos procesos no se emiten ordenes de constitución de títulos.

De conformidad con lo anterior, se ordena.

1. A través de la secretaría de este Despacho realizar las gestiones administrativas necesarias en la plataforma del Banco Agrario para que se realice la conversión de dichos títulos y de todo aquel que exista en el proceso 050014003001**20180060000** a la Oficina de Ejecución Civil Municipal al radicado de destino 050014003001**20180006000**.
2. Una vez realizada la actuación descrita anteriormente informar en debida forma a la Oficina de Ejecución Civil Municipal junto con el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
3. Requerir al Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de esta ciudad, para que libre oficio con destino al cajero pagador de la señora PAOLA ANDREA POSADA, con el fin de que a partir de la fecha, se abstenga de seguir consignando títulos judiciales a ordenes del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el radicado 2018-00**600** y continúe haciendo para su Juzgado y para el Radicado 2018-000**60** **dando cuenta de las partes procesales.**

CÚMPLASE

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Ramirez Serna
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a5061fe63a6a6d0af9d2b9bda208ea0b01313b7a04988e1978acd6b0a543ce**

Documento generado en 08/02/2023 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 11:48:07 A.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:35 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:43:37 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003130464

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 106.155,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000075

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010440
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:01:47 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:37 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:43:40 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003161374

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 281.275,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000076

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010441
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:03:24 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:39 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:43:43 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003188265

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 125.028,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000077

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010442
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:03:55 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:42 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:43:46 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003202623

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 106.155,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000078

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010443
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:04:43 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:44 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:43:49 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003241538

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 64.521,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000080

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010444
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:05:10 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:46 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:43:52 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003253910

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 140.111,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000081

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010445
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:05:29 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:48 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:43:55 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003273657

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 305.734,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000082

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010446
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:04:15 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:50 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:43:58 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003293074

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 40.000,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000079

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010447
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:05:49 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:52 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:44:00 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003315151

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 40.000,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000083

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010448
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003130464: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965438. - TÍTULO 413230003161374: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965483. - TÍTULO 413230003188265: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965570. - TÍTULO 413230003202623: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965650. - TÍTULO 413230003241538: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965744. - TÍTULO 413230003253910: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965835. - TÍTULO 413230003273657: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404965939. - TÍTULO 413230003293074: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966041. - TÍTULO 413230003315151: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966117. - TÍTULO 413230003338194: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404966186.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:06:09 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:55 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:44:03 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003338194

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 40.000,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000084

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010449
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:06:27 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:23:58 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:06 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003357833

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 125.114,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000085

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010451
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:06:48 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:00 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:09 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003384039

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 108.838,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000086

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010452
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:07:06 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:02 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:12 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003403575

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 108.838,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000087

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010453
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:07:22 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:05 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:15 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003426478

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 164.377,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000088

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010454
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:07:44 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:07 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:17 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003426479

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 18.155,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000089

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010455
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:09:08 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:09 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:20 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003443670

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 232.824,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000090

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010456
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:09:28 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:11 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:23 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003479885

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 148.578,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000091

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010457
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:09:47 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:13 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:26 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003501667

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 222.887,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000092

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010458
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:10:07 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:15 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:29 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003518754

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 244.685,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000093

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010460
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003357833: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969508. - TÍTULO 413230003384039: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969596. - TÍTULO 413230003403575: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969684. - TÍTULO 413230003426478: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969738. - TÍTULO 413230003426479: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969797. - TÍTULO 413230003443670: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969837. - TÍTULO 413230003479885: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969889. - TÍTULO 413230003501667: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969922. - TÍTULO 413230003518754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404969984. - TÍTULO 413230003527410: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970025.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:10:54 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:17 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:49:32 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003527410

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 243.283,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000094

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010461
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:12:15 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:20 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:05 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003540351

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 277.750,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000095

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010464
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:12:39 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:22 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:08 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003555940

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 221.130,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000096

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010465
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:13:03 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:24 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:11 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003570896

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 227.792,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000097

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010466
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:13:20 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:26 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:14 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003584295

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 243.283,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000098

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010467
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:13:44 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:29 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:17 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003599624

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 243.283,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000099

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010468
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:14:00 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:31 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:20 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003611023

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 243.283,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000100

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010469
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:14:20 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:33 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:23 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003628424

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 243.283,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000101

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010470
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:14:40 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:35 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:26 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003669754

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000102

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010471
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:14:56 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:38 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:29 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003687852

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000103

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010472
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003540351: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970829. - TÍTULO 413230003555940: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970871. - TÍTULO 413230003570896: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970910. - TÍTULO 413230003584295: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970956. - TÍTULO 413230003599624: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404970995. - TÍTULO 413230003611023: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971044. - TÍTULO 413230003628424: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971081. - TÍTULO 413230003669754: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971128. - TÍTULO 413230003687852: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971169. - TÍTULO 413230003703283: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404971206.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:15:24 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:40 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:51:32 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003703283

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000104

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010473
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:15:41 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:43 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:22 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003716565

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000105

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010497
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:16:02 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:45 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:25 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003728900

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000106

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010498
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:16:26 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:47 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:28 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003744442

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000107

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010499
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:16:51 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:49 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:31 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003759416

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000108

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010500
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:17:11 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:51 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:34 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003772958

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 262.303,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000109

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010501
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:17:42 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:54 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:37 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003795660

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 51.432,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000110

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010502
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:17:59 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:56 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:40 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003810101

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 149.153,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000111

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010503
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:18:14 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:24:58 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:43 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003818270

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000112

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010504
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:18:29 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:00 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:46 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003833079

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 56.575,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000113

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010505
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003716565: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975107. - TÍTULO 413230003728900: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975153. - TÍTULO 413230003744442: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975190. - TÍTULO 413230003759416: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975233. - TÍTULO 413230003772958: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975303. - TÍTULO 413230003795660: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975377. - TÍTULO 413230003810101: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975416. - TÍTULO 413230003818270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975456. - TÍTULO 413230003833079: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975496. - TÍTULO 413230003861697: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404975540.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:18:46 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:02 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:57:49 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003861697

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000114

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010506
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:19:04 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:06 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:32 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003875518

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000115

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010509
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:19:29 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:08 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:35 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003889915

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000116

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010510
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:19:45 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:11 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:38 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003905249

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000117

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010511
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:20:02 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:13 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:41 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003920144

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 87.434,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000118

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010512
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:20:18 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:15 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:44 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003920145

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 66.862,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000119

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010513
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:20:36 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:17 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:47 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003935010

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000120

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010514
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:20:51 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:19 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:51 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003953071

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000121

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010515
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:21:08 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:22 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:54 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003967433

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000122

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010516
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:21:24 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:24 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:56 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003984107

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000123

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010517
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

**Datos Transacción**

Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 413230003875518: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976474. - TÍTULO 413230003889915: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976540. - TÍTULO 413230003905249: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976602. - TÍTULO 413230003920144: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976668. - TÍTULO 413230003920145: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976741. - TÍTULO 413230003935010: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976807. - TÍTULO 413230003953071: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976879. - TÍTULO 413230003967433: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404976944. - TÍTULO 413230003984107: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977028. - TÍTULO 413230003992502: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977085.
Usuario:	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado:	AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por:	INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:21:40 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:26 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 02:59:59 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230003992502

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 154.296,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000124

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010518
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 413230004008305: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 404977770.
Usuario: GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA
Estado: AUTORIZADA POR JOSE MARIO SANTOS IBARRA, GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:21:56 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por: AUTORIZACIÓN - JOSE MARIO SANTOS IBARRA - 08/02/2023 01:25:29 P.M. - 190.217.24.4
Realizado por: AUTORIZACIÓN - GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ SERNA - 08/02/2023 03:01:41 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 413230004008305

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8903002794
Nombre del Demandante: OCCIDENTE BANCO DE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 890300279
Nombre del Demandante: OCCIDENTE S.A. BANCO DE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 21466961
Nombre del Demandado: NAVAS OSORIO PAULA ANDREA

Datos de la Conversión

Valor: \$ 267.446,00
Número del Nuevo Proceso: 05001400300120180006000
Código de la Nueva Dependencia: 050014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN
Número del Oficio: 2023000125

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 413230004010519
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 20 de abril dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: GILMA ROSA PARRA OSORIO
RADICADO: 05001 40 03 001 2018 01104 00

De conformidad con el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura solicitud de terminación por pago de cuotas en mora, remitida por el endosatario en procuración, una vez acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 10990303226**, en el **Pagaré No. 82083301** y en el **Pagaré No. 80611183**.

SEGUNDO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y secuestro de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5134177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de la señora **GILMA ROSA PARRA OSORIO (C.C. 21.744.078)**; es de indicar que, la medida de embargo fue comunicada por el juzgado de origen, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante Oficio No. 2232 del 04 de diciembre de 2018 (fl. 52). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

Asimismo, la medida de secuestro fue comunicada mediante despacho comisorio No. 044 del 08 de mayo de 2019; sin embargo, no es necesario librar comunicaciones al respecto, por cuanto revisado el expediente se percató el despacho que, a pesar de haberse decretado, al final no se hizo efectiva por cuanto no obra constancia en el expediente del diligenciamiento del mismo (fl.

114). Si en algún momento esta llegó a perfeccionarse, se les informa a las partes que dicha situación deberá acreditarse ante el Juzgado para que se proceda a realizar la gestión pertinente.

TERCERO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados con la demanda y que sirvieron como base de la ejecución, tal y como lo establece el artículo 116 del C.G.P, con la respectiva anotación de que la OBLIGACIÓN CONTINÚA VIGENTE; lo anterior bajo la completa responsabilidad del endosatario en procuración. Se advierte que, la parte ejecutante allegó la constancia de pago original del arancel y las copias de los documentos que pretende desglosar por lo que se ordena a la Oficina de Ejecución proceder con el desglose (fls. 5-7,11-17 y 25-43).

Se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIQUESE Y CUMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 001 2020 00466 00

1.- No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN.**

2.- Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en el memorial allegado por correo electrónico y conforme el art. 447 CGP, se **ordena la entrega de los títulos** judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del crédito y las costas conforme a la liquidación obrante a folio 90, previa verificación por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Precisando que las órdenes de pago se harán a nombre de la parte ejecutante, salvo que exista autorización expresa y escrita por parte de ésta a otra persona con el propósito de que se expidan dichos títulos a su nombre, caso en el cual deberá existir orden judicial previa del Despacho para tal fin.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedó deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5] de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "**5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, **SIN** exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica). El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean

presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4º de la presente circular".

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro, una vez los mismos sean puestos a disposición en el sistema de consulta jurídica.

Por lo tanto, las órdenes de pago podrán ser cobradas por los abogados y usuarios en el Banco Agrario de Colombia sin necesidad de acudir a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 001 2020 00466 00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico, por ser procedente, con fundamento en los numerales 9º y 1º de los artículos 593 y 599 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, compensaciones, honorarios, comisiones y demás prestaciones sociales que devenga la señora **NOHORA MENDEZ TRUJILLO (C.C. 55.171.343)**, al servicio de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA.

Es de advertir, que las sumas de dinero deberán ser consignadas en la Cuenta No. **050012041700** del Banco Agrario de Colombia Sucursal Carabobo (Oficina principal), cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Se advierte que EN LOS COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN SE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES, SU IDENTIFICACIÓN, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE y el número de la cuenta antes citada. En caso de no poder cumplir lo ordenado, deberán informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Se advierte que no acatar una orden judicial como la comunicada está prohibido según el artículo 35 (numerales 1 y 20) de la ley 1952 de 2019; de modo que el juez, en virtud del poder correccional, podría imponerle sanciones al servidor público, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del C. G. del P., en concordancia con el art. 58 de la Ley 270 de 1996, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria el incumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 38 (numerales 1 y 8) de la ley 1952 de 2019.

Para que tenga presente lo anterior, a continuación, se transcriben las normas citadas:

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

"ARTÍCULO 58. MEDIDAS CORRECCIONALES. Los Magistrados, los Fiscales y los Jueces tienen la facultad correccional, en virtud de la cual pueden sancionar a los particulares, en los siguientes casos:

1. Cuando el particular o por razón de sus actos oficiales (...) o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales."

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan (...) las decisiones judiciales (...).

(...) 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones (...) y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes."

"ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir (...) las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

(..) 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

(..) 20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución."

Ofíciase en tal sentido, imponiéndose la carga a la parte ejecutante de remitir la comunicación ordenada. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

Así mismo, se recuerda a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico:

ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co (**arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020**); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI (**arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J**). Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Además, deberá tener presente la parte ejecutante que la comunicación ordenada se pondrá a disposición una vez la misma se elabore, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, **NO** será necesario remitir solicitud posterior con el fin de obtener el oficio acá ordenado. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 001 2020 00483 00

De la liquidación del crédito remitida por la apoderada de la parte ejecutante vía correo electrónico (**Ver Anexo 1**), se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres días, término dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta, lo cual podrá remitir al correo electrónico de la oficina de ejecución civil municipal de Medellín **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C. G del P.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se deberá allegar el reporte de títulos judiciales consignados a órdenes de esta dependencia y del Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1



Medellin, septiembre 3 de 2021

Producto AudioPréstamo
Pagaré 98486450

Ciudad

Titular JUAN DE LA CRUZ GOMEZ GOMEZ
Cédula o Nit. 98,486,450
AudioPréstamo 98486450
Mora desde marzo 9 de 2020

Tasa máxima Actual 25.77%

Liquidación de la Obligación a mar 9 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	21,387,373.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	21,387,373.00

Saldo de la obligación a sep 3 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	6,444,092.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	321,840.54
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	6,765,932.54

JUAN DE LA CRUZ GOMEZ GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar-9-2020			21,387,373.00	0.00	0.00						21,387,373.00	0.00	0.00	21,387,373.00
Saldo para Demanda	mar-9-2020	0.00%	0	21,387,373.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,387,373.00	0.00	0.00	21,387,373.00
Abono	mar-16-2020	25.01%	7	21,387,373.00	0.00	91,770.02	777,209.00	0.00	395,691.00	23,100.00	1,196,000.00	20,610,164.00	0.00	-395,691.00	20,214,473.00
Cierre de Mes	mar-31-2020	25.01%	15	20,610,164.00	0.00	-205,722.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,610,164.00	0.00	0.00	20,610,164.00
Abono	abr-14-2020	24.71%	14	20,610,164.00	0.00	175,306.12	806,898.00	0.00	366,772.00	22,330.00	1,196,000.00	19,803,266.00	0.00	0.00	19,803,266.00
Cierre de Mes	abr-30-2020	24.71%	16	19,803,266.00	0.00	192,622.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,803,266.00	0.00	192,622.73	19,995,888.73
Abono	may-16-2020	24.12%	16	19,803,266.00	0.00	381,103.80	799,047.00	0.00	374,083.00	23,870.00	1,197,000.00	19,004,219.00	0.00	7,020.60	19,011,239.60
Cierre de Mes	may-31-2020	24.12%	15	19,004,219.00	0.00	176,541.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,004,219.00	0.00	176,541.36	19,180,760.36
Abono	jun-30-2020	24.04%	30	19,004,219.00	0.00	515,988.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,004,219.00	0.00	515,988.42	19,520,207.42
Cierre de Mes	jun-30-2020	24.04%	30	19,004,219.00	0.00	515,988.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,004,219.00	0.00	515,988.42	19,520,207.42
Abono	jul-21-2020	24.04%	21	19,004,219.00	0.00	752,966.20	531,250.00	0.00	619,550.00	46,200.00	1,197,000.00	18,472,969.00	0.00	133,416.20	18,606,385.20
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	10	18,472,969.00	0.00	242,753.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,472,969.00	0.00	242,753.14	18,715,722.14
Abono	ago-15-2020	24.24%	15	18,472,969.00	0.00	408,262.12	764,771.00	0.00	408,129.00	23,100.00	1,196,000.00	17,708,198.00	0.00	133.12	17,708,331.12
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	16	17,708,198.00	0.00	169,417.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,708,198.00	0.00	169,417.64	17,877,615.64
Abono	sep-11-2020	24.31%	11	17,708,198.00	0.00	285,933.04	898,864.00	0.00	277,116.00	20,020.00	1,196,000.00	16,809,334.00	0.00	8,817.04	16,818,151.04
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	19	16,809,334.00	0.00	200,312.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,809,334.00	0.00	200,312.11	17,009,646.11
Abono	oct-13-2020	24.00%	13	16,809,334.00	0.00	329,811.03	848,706.00	0.00	322,154.00	24,640.00	1,195,500.00	15,960,828.00	0.00	7,457.03	15,968,285.03
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	18	15,960,828.00	0.00	177,998.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,960,828.00	0.00	177,998.13	16,138,826.13
Abono	nov-16-2020	23.70%	16	15,960,828.00	0.00	327,236.03	788,701.00	0.00	304,161.00	24,640.00	1,097,502.00	15,191,827.00	0.00	23,065.03	15,214,892.03
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	14	15,191,827.00	0.00	147,527.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,191,827.00	0.00	147,527.86	15,339,354.86
Abono	dic-15-2020	23.25%	15	15,191,827.00	0.00	278,819.42	1,298,465.00	0.00	270,195.00	16,350.00	1,583,000.00	13,985,472.00	0.00	8,424.42	13,993,896.42
Abono	dic-21-2020	23.25%	6	13,985,472.00	0.00	56,262.80	3,551,370.00	0.00	13,531.00	450.00	3,565,351.00	10,344,102.00	0.00	42,731.60	10,386,833.60
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	7	10,344,102.00	0.00	84,290.62	1,480,608.00	0.00	12,544.00	390.00	1,493,540.00	8,893,496.00	0.00	71,748.62	8,965,244.62
Abono	ene-18-2021	25.96%	18	8,893,496.00	0.00	188,448.10	835,381.00	0.00	151,419.00	13,200.00	1,000,000.00	8,028,115.00	0.00	37,029.10	8,065,144.10
Cierre de Mes	ene-31-2021	25.96%	13	8,028,115.00	0.00	103,292.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,028,115.00	0.00	103,292.72	8,131,407.72
Abono	feb-15-2021	26.29%	15	8,028,115.00	0.00	180,670.88	348,741.00	0.00	138,059.00	13,200.00	500,000.00	7,679,374.00	0.00	42,811.68	7,722,185.68
Cierre de Mes	feb-28-2021	26.29%	13	7,679,374.00	0.00	106,718.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,679,374.00	0.00	106,718.38	7,786,092.38
Abono	mar-14-2021	26.10%	14	7,679,374.00	0.00	175,331.03	260,672.00	0.00	126,568.00	12,760.00	400,000.00	7,418,702.00	0.00	48,763.03	7,467,465.03
Cierre de Mes	mar-31-2021	26.10%	17	7,418,702.00	0.00	129,327.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,418,702.00	0.00	129,327.16	7,548,029.16
Abono	abr-14-2021	25.95%	14	7,418,702.00	0.00	195,269.08	260,312.00	0.00	126,488.00	13,200.00	400,000.00	7,158,390.00	0.00	68,781.08	7,227,171.08
Cierre de Mes	abr-30-2021	25.95%	16	7,158,390.00	0.00	141,544.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,158,390.00	0.00	141,544.98	7,299,934.98
Abono	may-18-2021	25.80%	18	7,158,390.00	0.00	223,030.73	170,241.00	0.00	126,119.00	13,840.00	310,000.00	6,988,149.00	0.00	96,911.73	7,085,060.73
Cierre de Mes	may-31-2021	25.80%	13	6,988,149.00	0.00	154,272.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,988,149.00	0.00	154,272.57	7,142,421.57
Abono	jun-16-2021	25.75%	16	6,988,149.00	0.00	224,814.25	177,535.00	0.00	119,265.00	13,200.00	310,000.00	6,810,614.00	0.00	105,549.25	6,916,163.25
Cierre de Mes	jun-30-2021	25.75%	14	6,810,614.00	0.00	165,667.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,810,614.00	0.00	165,667.29	6,976,281.29
Abono	jul-16-2021	25.75%	16	6,810,614.00	0.00	234,416.84	180,557.00	0.00	6,243.00	13,200.00	200,000.00	6,630,057.00	0.00	228,173.84	6,858,230.84
Cierre de Mes	jul-31-2021	25.75%	15	6,630,057.00	0.00	290,998.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,630,057.00	0.00	290,998.11	6,921,055.11
Abono	ago-14-2021	25.84%	14	6,630,057.00	0.00	349,605.91	185,965.00	0.00	109,275.00	12,760.00	308,000.00	6,444,092.00	0.00	240,330.91	6,684,422.91
Cierre de Mes	ago-31-2021	25.84%	17	6,444,092.00	0.00	309,685.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,444,092.00	0.00	309,685.00	6,753,777.00
Saldo para Demanda	sep-3-2021	25.77%	3	6,444,092.00	0.00	321,840.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,444,092.00	0.00	321,840.54	6,766,932.54

Medellin, septiembre 3 de 2021

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Cuenta Corriente
Mora desde

JUAN DE LA CRUZ GOMEZ GOMEZ
98,486,450
61322505390
noviembre 26 de 2019

Producto Cuenta Corriente
Pagaré 61322505390

Tasa máxima Actual

25.77%

Liquidación de la Obligación a jul 16 de 2020

	Valor en pesos
Capital	3,161,161.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	3,161,161.00

Saldo de la obligación a sep 3 de 2021

	Valor en pesos
Capital	3,161,161.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	810,454.75
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	3,971,615.75

JUAN DE LA CRUZ GOMEZ GOMEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/16/2020			3,161,161.00	0.00	0.00						3,161,161.00	0.00	0.00	3,161,161.00
Saldos para Demanda	jul-16-2020	0.00%	0	3,161,161.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	0.00	3,161,161.00
Cierre de Mes	jul-31-2020	24.04%	15	3,161,161.00	0.00	28,106.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	28,106.68	3,189,267.68
Cierre de Mes	ago-31-2020	24.24%	31	3,161,161.00	0.00	86,919.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	86,919.58	3,248,080.58
Cierre de Mes	sep-30-2020	24.31%	30	3,161,161.00	0.00	143,968.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	143,968.70	3,305,129.70
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	31	3,161,161.00	0.00	202,261.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	202,261.94	3,363,422.94
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	3,161,161.00	0.00	258,018.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	258,018.49	3,419,179.49
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	3,161,161.00	0.00	314,651.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	314,651.99	3,475,812.99
Cierre de Mes	ene-31-2021	25.98%	31	3,161,161.00	0.00	377,227.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	377,227.41	3,538,388.41
Cierre de Mes	feb-28-2021	26.29%	28	3,161,161.00	0.00	434,339.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	434,339.28	3,595,500.28
Cierre de Mes	mar-31-2021	26.10%	31	3,161,161.00	0.00	497,218.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	497,218.86	3,658,379.86
Cierre de Mes	abr-30-2021	25.95%	30	3,161,161.00	0.00	557,735.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	557,735.49	3,718,896.49
Cierre de Mes	may-31-2021	25.80%	31	3,161,161.00	0.00	619,962.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	619,962.92	3,781,123.92
Cierre de Mes	jun-30-2021	25.75%	30	3,161,161.00	0.00	680,058.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	680,058.76	3,841,219.76
Cierre de Mes	jul-31-2021	25.75%	31	3,161,161.00	0.00	742,177.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	742,177.36	3,903,338.36
Cierre de Mes	ago-31-2021	25.84%	31	3,161,161.00	0.00	804,491.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	804,491.82	3,965,652.82
Saldos para Demanda	sep-3-2021	25.77%	3	3,161,161.00	0.00	810,454.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,161,161.00	0.00	810,454.75	3,971,615.75

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 002 2015 00307 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
24-sep-14	30-sep-14		1,5			6.297.165,00		0,00			0,00	6.297.165,00
24-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,14%	2,144%		6.297.165,00	7	31.507,96			31.507,96	6.328.672,96
1-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,13%	2,129%		6.297.165,00	30	134.035,98			165.543,93	6.462.708,93
1-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,13%	2,129%		6.297.165,00	30	134.035,98			299.579,91	6.596.744,91
1-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,13%	2,129%		6.297.165,00	30	134.035,98			433.615,89	6.730.780,89
1-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,13%	2,132%		6.297.165,00	30	134.285,67			567.901,55	6.865.066,55
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,13%	2,132%		6.297.165,00	30	134.285,67			702.187,22	6.999.352,22
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,13%	2,132%		6.297.165,00	30	134.285,67			836.472,89	7.133.637,89
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,15%	2,148%		6.297.165,00	30	135.283,37			971.756,26	7.268.921,26
1-may-15	31-may-15	19,37%	2,15%	2,148%		6.297.165,00	30	135.283,37			1.107.039,64	7.404.204,64
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,15%	2,148%		6.297.165,00	30	135.283,37			1.242.323,01	7.539.488,01
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,14%	2,137%		6.297.165,00	30	134.597,63			1.376.920,64	7.674.085,64
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,14%	2,137%		6.297.165,00	30	134.597,63			1.511.518,28	7.808.683,28
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,137%		6.297.165,00	30	134.597,63			1.646.115,91	7.943.280,91
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,144%		6.297.165,00	30	135.034,11			1.781.150,02	8.078.315,02
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,144%		6.297.165,00	30	135.034,11	41.616,00		1.874.568,12	8.171.733,12
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,144%		6.297.165,00	30	135.034,11			2.009.602,23	8.306.767,23
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,179%		6.297.165,00	30	137.211,59			2.146.813,82	8.443.978,82
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,179%		6.297.165,00	30	137.211,59			2.284.025,42	8.581.190,42
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,179%		6.297.165,00	30	137.211,59			2.421.237,01	8.718.402,01
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,263%		6.297.165,00	30	142.527,82	83.232,00		2.480.532,83	8.777.697,83
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,263%		6.297.165,00	30	142.527,82	208.080,00		2.414.980,66	8.712.145,66
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%		6.297.165,00	30	142.527,82	166.464,00		2.391.044,48	8.688.209,48
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%		6.297.165,00	30	147.430,18	166.464,00		2.372.010,66	8.669.175,66
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%		6.297.165,00	30	147.430,18	208.080,00		2.311.360,84	8.608.525,84

1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%	6.297.165,00	30	147.430,18	166.464,00	2.292.327,02	8.589.492,02
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%	6.297.165,00	30	151.383,36	208.080,00	2.235.630,38	8.532.795,38
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	6.297.165,00	30	151.383,36	332.928,00	2.054.085,74	8.351.250,74
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	6.297.165,00	30	151.383,36	124.848,00	2.080.621,10	8.377.786,10
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	6.297.165,00	30	153.501,00		2.234.122,10	8.531.287,10
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	6.297.165,00	30	153.501,00	249.696,00	2.137.927,11	8.435.092,11
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	6.297.165,00	30	153.501,00		2.291.428,11	8.588.593,11
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	6.297.165,00	30	153.440,60	208.080,00	2.236.788,71	8.533.953,71
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	6.297.165,00	30	153.440,60	166.464,00	2.223.765,32	8.520.930,32
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	6.297.165,00	30	153.440,60	166.464,00	2.210.741,92	8.507.906,92
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	6.297.165,00	30	151.322,74	208.080,00	2.153.984,67	8.451.149,67
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	6.297.165,00	30	151.322,74	332.928,00	1.972.379,41	8.269.544,41
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%	6.297.165,00	30	148.283,89		2.120.663,30	8.417.828,30
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%	6.297.165,00	30	146.269,58	374.544,00	1.892.388,88	8.189.553,88
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%	6.297.165,00	30	145.106,68		2.037.495,56	8.334.660,56
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%	6.297.165,00	30	143.941,46	374.544,00	1.806.893,02	8.104.058,02
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%	6.297.165,00	30	143.450,15		1.950.343,16	8.247.508,16
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	6.297.165,00	30	145.412,93	124.848,00	1.970.908,09	8.268.073,09
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%	6.297.165,00	30	143.388,70	166.464,00	1.947.832,80	8.244.997,80
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%	6.297.165,00	30	142.158,49	208.080,00	1.881.911,28	8.179.076,28
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	6.297.165,00	30	141.912,13	332.928,00	1.690.895,41	7.988.060,41
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	6.297.165,00	30	140.925,68		1.831.821,09	8.128.986,09
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	6.297.165,00	30	139.381,01	208.080,00	1.763.122,10	8.060.287,10
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	6.297.165,00	30	138.823,93	166.464,00	1.735.482,03	8.032.647,03
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	6.297.165,00	30	138.018,32	166.464,00	1.707.036,34	8.004.201,34
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	6.297.165,00	30	136.901,02	166.464,00	1.677.473,36	7.974.638,36
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	6.297.165,00	30	136.030,54	166.464,00	1.647.039,90	7.944.204,90
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	6.297.165,00	30	135.470,25	374.544,00	1.407.966,15	7.705.131,15
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	6.297.165,00	30	133.973,54		1.541.939,69	7.839.104,69
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	6.297.165,00	30	137.335,78	124.848,00	1.554.427,47	7.851.592,47
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	6.297.165,00	30	135.283,37	149.032,46	1.540.678,38	7.837.843,38
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	6.297.165,00	30	134.971,77	208.080,00	1.467.570,15	7.764.735,15
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	6.297.165,00	30	135.096,43	166.464,00	1.436.202,58	7.733.367,58
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	6.297.165,00	30	134.847,09	208.080,00	1.362.969,67	7.660.134,67
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	6.297.165,00	30	134.722,37	166.464,00	1.331.228,04	7.628.393,04
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	6.297.165,00	30	134.971,77	166.464,00	1.299.735,82	7.596.900,82
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	6.297.165,00	30	134.971,77	208.080,00	1.226.627,59	7.523.792,59
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	6.297.165,00	30	133.598,76		1.360.226,35	7.657.391,35
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	6.297.165,00	30	133.161,21	332.928,00	1.160.459,56	7.457.624,56
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	6.297.165,00	30	132.410,37	208.080,00	1.084.789,93	7.381.954,93
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	6.297.165,00	30	131.533,17		1.216.323,10	7.513.488,10
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	6.297.165,00	30	133.348,77	249.696,03	1.099.975,84	7.397.140,84
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	6.297.165,00	30	132.660,76	166.464,00	1.066.172,60	7.363.337,60
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	6.297.165,00	30	131.031,32	166.464,00	1.030.739,92	7.327.904,92
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	6.297.165,00	30	127.884,95	208.080,00	950.544,87	7.247.709,87
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	6.297.165,00	30	127.443,11	166.464,00	911.523,98	7.208.688,98

1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	6.297.165,00	30	127.443,11		1.038.967,08	7.336.132,08
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	6.297.165,00	30	128.515,58	374.544,00	792.938,66	7.090.103,66
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	6.297.165,00	30	128.893,63	332.928,00	588.904,30	6.886.069,30
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	6.297.165,00	30	127.253,64		716.157,94	7.013.322,94
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	6.297.165,00	30	125.672,37	208.080,00	633.750,31	6.930.915,31
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	6.297.165,00	30	123.260,60	166.464,00	590.546,91	6.887.711,91
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	6.297.165,00	30	122.369,54	208.080,00	504.836,45	6.802.001,45
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	6.297.165,00	30	123.769,17	249.696,00	378.909,63	6.676.074,63
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	6.297.165,00	30	122.942,52	208.080,00	293.772,15	6.590.937,15
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	6.297.165,00	30	122.305,84		416.077,99	6.713.242,99
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	6.297.165,00	30	121.732,23	332.928,00	204.882,22	6.502.047,22
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	6.297.165,00	30	121.668,46	166.464,00	160.086,69	6.457.251,69
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	6.297.165,00	30	121.477,12		281.563,80	6.578.728,80
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	6.297.165,00	30	121.859,75	208.080,00	195.343,55	6.492.508,55
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	6.297.165,00	30	121.540,91	332.928,00	(16.043,54)	6.281.121,46
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	6.281.121,46	30	120.530,97		120.530,97	6.401.652,42
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	6.281.121,46	30	121.740,02	208.080,00	34.190,99	6.315.312,44
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	6.281.121,46	30	122.946,57	166.464,00	(9.326,45)	6.271.795,01
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	6.271.795,01	30	124.029,49	208.080,00	(84.050,51)	6.187.744,50
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	6.187.744,50	30	126.344,41	166.464,00	(40.119,59)	6.147.624,90
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	6.147.624,90	30	126.570,20	166.464,00	(39.893,80)	6.107.731,11
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	6.107.731,11	30	129.276,69	166.464,00	(37.187,31)	6.070.543,79
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	6.070.543,79	30	132.453,21	208.080,00	(75.626,79)	5.994.917,01
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	5.994.917,01	30	134.866,08	166.464,00	(31.597,92)	5.963.319,09
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	5.963.319,09	30	139.267,29	166.464,00	(27.196,71)	5.936.122,38
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	5.936.122,38	30	143.959,54	208.080,00	(64.120,46)	5.872.001,91
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	5.872.001,91	30	149.631,25	166.464,00	(16.832,75)	5.855.169,16
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	5.855.169,16	30	155.327,58	208.080,00	(52.752,42)	5.802.416,74
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	5.802.416,74	30	160.253,53	166.464,00	(6.210,47)	5.796.206,27
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	5.796.206,27	30	169.977,64	166.464,00	3.513,64	5.799.719,91
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	5.796.206,27	30	176.267,41	208.080,00	(28.298,95)	5.767.907,32
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	5.767.907,32	30	182.311,47		182.311,47	5.950.218,79
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	5.767.907,32	30	185.680,13		367.991,60	6.135.898,92
							Resultados >>	14.298.472,49	522.725,05	6.290.632,37

SALDO DE CAPITAL		5.767.907,32
SALDO DE INTERESES		522.725,05
COSTAS PROCESALES FL. 58		679.268,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		6.969.900,37

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Para la imputación de los abonos ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital; situación que se debería ver reflejada en las liquidaciones presentadas. Para lo cual se procedera con la imputación de los abonos tal y como lo dispuso, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela (STC3232-2017, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo), en la cual se pronunció sobre la imputación de los abonos de la siguiente manera: "...Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación, no signifaca ellos, per se, que sólo hasta la ocurrencia de dicha entrega, o por lo menos, hasta que se emita tal orden por parte del fallador que conoce de la ejecución, pueda imputarse el abono al crédito, interpretación de la que hizo uso el Juez constitucional de primer grado, para la concesión del amparo, pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo, y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega de los dineros consignados a su favor, una vez en firme, por lo menos, la primigenia liquidación del crédito, desconociendo, por además, lo estatuido por el canon 1653 del Código Civil.". De manera similar la Sentencia STC11724-2015 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, abordo similar temática.

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, además, tampoco se realizó la imputación de la totalidad de los dineros procesales constituidos para el proceso (Ver Anexo).

De conformidad con la solicitud elevada y una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se ordena la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, una vez verificado la conversión de los títulos judiciales, hasta la concurrencia del crédito y las costas, conforme al artículo 447 del C. G. del P., previa verificación por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Precizando que las ordenes de pago se harán a nombre de la parte ejecutante, salvo que exista autorización expresa y escrita por parte de ésta a otra persona con el propósito de que se expidan dichos títulos a su nombre, caso en el cual deberá existir orden judicial previa del Despacho para tal fin. No se hará la entrega de dineros con abono a cuenta, en virtud de que no se allegó el respectivo certificado de cuenta de la entidad demandante.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: “5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica). El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales. Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular”. Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

NOTIFIQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 21 de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA: MARTA BEDOYA CASTAÑO
RADICADO: 05001 40 03 002 2019 00018 00

Acorde con la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas allegada por la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, apoderada general de la parte ejecutante (fls. 3-11) y acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES portadora de la T.P. 102.125 del C. S. de la J, para que represente los intereses de la parte ejecutante, bajo la forma y términos del poder conferido (arts. 74 y 77 CGP).

TERCERO: No se dispone el levantamiento de medidas cautelares por cuanto una vez revisado el expediente, es posible evidenciar que no fueron decretadas al interior del proceso.

CUARTO: Se **ORDENA** la entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del Juzgado, así como los que lleguen a causarse con posterioridad a la última orden de entrega.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5| de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "**5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del

formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

QUINTO: Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados con la demanda y que sirvieron como base de la ejecución, tal y como lo establece el artículo 116 del C. G. del P. Es de advertir que, deberá la parte ejecutada allegar la constancia de pago original del arancel y las copias de los documentos que pretende desglosar.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 002 2019 01245 00

Al revisar las actuaciones, se evidencia que ha sido inscrita en debida forma la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble objeto de la cautela distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5303544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, denunciados como propiedad del señor **MARLON STIVEN RODRÍGUEZ MUÑOZ (C.C. 1.017.143.501)**, que según certificado de libertad y tradición, se encuentra ubicado en:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 43 # 80 - 09 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 43 #80-09 SEGUNDO PISO APTO. 201 ED. SERNA MAYORGA P.H.

Igualmente, atendiendo que ya había sido decretado el secuestro por el juzgado de origen, resta entonces ordenar librar el comisorio solicitado por la apoderada de la parte ejecutante. Por consiguiente, **se ordena comisionar** a los JUZGADOS MUNICIPALES TRANSITORIOS DE MEDELLÍN (Reparto), para la diligencia de secuestro del derecho que le corresponde a la ejecutada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5303544, según las facultades, competencias y fines pertinentes de los artículos 38, 39, 595, 596, 599 y 601 del CGP; entre ellas, la de allanar si fuere necesario, así como nombrar y posesionar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que exista en la jurisdicción. Del mismo modo, se le advierte al comisionado que de conformidad con el inciso 3° del numeral 6 del artículo 107 del C. G. del P., y con el fin de ofrecer seguridad para el registro de la diligencia encomendada, está deberá realizarse de forma escrita y no por medio de grabación de audio.

Quien actúe como apoderado(a) de la parte ejecutante deberá indicar los datos de contacto y localización, una vez proceda con la radicación del respectivo exhorto.

Líbrese el despacho comisorio pertinente. Para efectos de lo anterior, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el respectivo despacho comisorio (arts. 22 y ss. Acuerdo 9984 de 2013 C S de la J), y la parte interesada deberá allegar copia de los documentos en los que conste la identificación del respectivo bien, así como de la presente providencia.

Acorde con lo anterior, se insta a la parte ejecutante para que se sirva adelantar los trámites pertinentes a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de del bien objeto de la cautela y allegue la constancia de radicación y gestiones del comisorio; para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que dé cumplimiento a lo ordenado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P., y teniendo en cuenta los deberes y obligaciones que le corresponde a la parte demandante, consagrados en los artículos 13, numerales 6 y 8 del artículo 78 y 117 del C. G. del P., so pena de declararse el desistimiento tácito e incurrir en las sanciones previstas en las normas antes citadas.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 003 2021 01178 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
2-oct-21	31-oct-21		1,5			4.735.481,00		0,00	Valor	Folio	0,00	4.735.481,00	
2-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		4.735.481,00	29	87.842,01			87.842,01	4.823.323,01	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		4.735.481,00	30	91.782,58			179.624,60	4.915.105,60	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		4.735.481,00	30	92.692,23			272.316,82	5.007.797,82	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		4.735.481,00	30	93.647,71			365.964,54	5.101.445,54	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		4.735.481,00	30	96.691,38			462.655,92	5.198.136,92	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		4.735.481,00	30	97.496,32	534.594,00		25.558,23	4.761.039,23	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		4.735.481,00	30	100.231,54	534.594,00		(408.804,23)	4.326.676,77	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		4.326.676,77	30	94.403,77			94.403,77	4.421.080,55	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		4.326.676,77	30	97.336,12			191.739,89	4.518.416,66	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		4.326.676,77	30	101.045,16			292.785,05	4.619.461,82	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		4.326.676,77	30	104.928,16			397.713,21	4.724.389,98	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		4.326.676,77	30	110.253,04			507.966,24	4.834.643,02	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		4.326.676,77	30	114.779,30			622.745,55	4.949.422,32	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		4.326.676,77	30	119.495,93			742.241,48	5.068.918,26	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		4.326.676,77	30	126.882,70			869.124,19	5.195.800,96	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		4.326.676,77	30	131.577,81			1.000.701,99	5.327.378,77	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		4.326.676,77	30	136.757,19			1.137.459,18	5.464.135,96	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		4.326.676,77	30	139.284,13			1.276.743,31	5.603.420,08	
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		4.326.676,77	25	117.814,96			1.394.558,27	5.721.235,04	
Resultados >>											1.069.188,00	1.394.558,27	5.721.235,04

SALDO DE CAPITAL 4.326.676,77
SALDO DE INTERESES 1.394.558,27

COSTAS PROCESALES ARCH. 12	326.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	6.047.235,04

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Para la imputación de los abonos ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital; situación que se debería ver reflejada en las liquidaciones presentadas. Para lo cual se procedera con la imputación de los abonos tal y como lo dispuso, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela (STC3232-2017, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo), en la cual se pronunció sobre la imputación de los abonos de la siguiente manera: "...Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación, no signifaca ellos, per se, que sólo hasta la ocurrencia de dicha entrega, o por lo menos, hasta que se emita tal orden por parte del fallador que conoce de la ejecución, pueda imputarse el abono al crédito, interpretación de la que hizo uso el Juez constitucional de primer grado, para la concesión del amparo, pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo, y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega de los dineros consignados a su favor, una vez en firme, por lo menos, la primigenia liquidación del crédito, desconociendo, por además, lo estatuido por el canon 1653 del Código Civil.". De manera similar la Sentencia STC11724-2015 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, abordo similar temática.

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, además, tampoco se realizó la imputación de la totalidad de los dineros procesales constituidos para el proceso (Ver Anexo).

De conformidad con la solicitud elevada y una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se ordena la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, una vez verificado la conversión de los títulos judiciales, hasta la concurrencia del crédito y las costas, conforme al artículo 447 del C. G. del P., previa verificación por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Precizando que las ordenes de pago se harán a nombre de la parte ejecutante, salvo que exista autorización expresa y escrita por parte de ésta a otra persona con el propósito de que se expidan dichos títulos a su nombre, caso en el cual deberá existir orden judicial previa del Despacho para tal fin. No se hará la entrega de dineros con abono a cuenta, en virtud de que no se allegó el respectivo certificado de cuenta de la entidad demandante.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: “5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica). El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales. Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular”. Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN

Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL LOMAS DEL VIENTO P.H.

Demandado: ADRIÁN HUMBERTO MONSALVE
LUZ YASMIN GALLEGO SOTO

Radicado: 05001 43 03 **004 2017 00134 00**
Acumulado al 05001 40 03 013 2014 00109 00

La **UNIDAD RESIDENCIAL LOMAS DEL VIENTO P.H.** actuando por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de acumulación con pretensión ejecutiva de mínima cuantía en contra de los señores **ADRIÁN HUMBERTO MONSALVE y LUZ YASMIN GALLEGO SOTO** por el capital adeudado por concepto de cuotas de administración, más los intereses moratorios causados por su impago.

ANTECEDENTES

Por auto de fecha 22 de mayo del 2017 (Folio 18), el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma pedida en el escrito de demanda, disponiéndose su notificación a los demandados por estados, a la vez que se ordenó suspender el pago a los acreedores y se emplazó a quienes tuvieren créditos con títulos de ejecución en contra de aquellos.

Aunado a lo anterior se realizó por parte del despacho el emplazamiento a los acreedores que tuviesen créditos con título de ejecución contra los deudores en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA), encontrándose vencido el término tal y como lo dispone el numeral 2º del artículo 463 del C. G. del P., y debido a que no hubo excepciones que resolver, resulta procedente entrar a desatar el asunto debatido, profiriendo auto que ordene seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto por el artículo 440 del C. G. del P., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El proceso se ha sometido en todo momento al trámite legal, sin que se observe causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, además que se encuentran reunidos los presupuestos procesales para proveer de mérito el asunto.

El título ejecutivo allegado como base de recaudo a la presente ejecución, reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P. y la Ley 675 de 2001, sin que el mismo hubiere sido objeto de cuestionamiento por parte de la ejecutada, razón por la que resulta imperativo dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINÚESE con la ejecución en los términos indicados en el auto que libró el mandamiento ejecutivo proferido el 22 de mayo del 2017 (folio 18).

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, fijando como agencias en derecho en favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL LOMAS DEL VIENTO P.H.** la suma de **\$840.121,20** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se estableció las tarifas de agencias en derecho causadas en única y primera instancia, y acorde con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 366 del C. G. del P.

TERCERO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se insta a la partes e intervinientes para que en adelante se sirvan radicar y remitir los memoriales al correo electrónico de la Oficina de Ejecución dispuesto para tal fin, esto es, **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co,**

indicando el radicado completo y las partes del proceso, lo cual deberá realizarse en el horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M., además los apoderados deberán remitir lo pertinente desde el correo electrónico registrado por el o la profesional del Derecho en el SIRNA

NOTIQUESE Y CUMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN¹
Medellín, 18 de abril de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 005 2009 01305 00

1. Por ser procedente, y allegado el respectivo arancel judicial exigido en el artículo 01, No. 7 del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, se accede al desarchivo del proceso de la referencia y se le recuerda a la parte interesada que el expediente se deja a disposición por un tiempo prudente, para realizar las actuaciones que estime pertinentes previo a regresarlo nuevamente al archivo.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura poder conferido por la parte ejecutada a la Dra. MAYERLY LOPEZ RAMIREZ (T.P. 202002 del C.S. de la J); no obstante, este despacho no accede a reconocer personería jurídica al profesional del derecho anteriormente aludido por cuanto el proceso terminó por desistimiento tácito desde el 11 de septiembre de 2017 (fls. 54 y 55 Cd. 1); sin embargo, se autoriza a la **Dra. MAYERLY LOPEZ RAMIREZ (T.P. 202002 del C.S. de la J)**, quien previa identificación tendrá acceso al expediente y podrá ejercitar su calidad según las facultades que le fueron otorgadas por el ejecutado; lo anterior, bajo la total responsabilidad de la parte ejecutada.
3. Ahora bien, respecto a la solicitud relacionada con efectuar el reporte de títulos, el Despacho no accederá a lo solicitado y se insiste que si bien el manejo de la cuenta judicial está en cabeza de la Oficina de Ejecución Civil Municipal tal y como se dispuso en el numeral 1º del artículo 25 del Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, y es dicha dependencia quien tramita y custodia los depósitos judiciales que corresponda a cada proceso en particular, no es función de la citada oficina generar reporte de títulos para las partes, puesto que es deber de las mismas preguntar directamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sobre los depósitos judiciales que se hayan constituido para el proceso de la referencia.

¹ PARA LA RADICACIÓN DE TODOS LOS MEMORIALES QUE SE REFIERAN A LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN deberán radicarse o remitirse por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, al correo electrónico: oficmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. En virtud al escrito que antecede arrimado por la parte ejecutada y comoquiera que mediante proveído del 11 de septiembre del 2017, se terminó el proceso por desistimiento tácito y habiendo transcurrido más de seis (6) meses a partir de la ejecutoría de la providencia antes anotada sin que se hubiesen presentado solicitudes tendientes reactivarlo, con fundamento en el numerales 4º del artículo 597 del C. G. del P, **SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, comisiones y bonificaciones y demás devengados por el señor **RICARDO VELEZ VELEZ (C.C. 3.348.205)** al servicio de **ENKA**; es de indicar que, la medida fue decretada por el Juzgado de origen, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante proveído del 13 de octubre de 2019 (fl. 02 Cd. 2); sin embargo, no es necesario librar comunicaciones al respecto, por cuanto revisado el expediente se percató el despacho que, a pesar de haberse decretado, dejó de ser efectiva en agosto de 2014 (fl. 7 Cd. 2). Si en algún momento esta llegó a perfeccionarse, se les informa a las partes que dicha situación deberá acreditarse ante el Juzgado para que se proceda a realizar la gestión pertinente.
5. Se **ORDENA** la entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del Juzgado, así como los que lleguen a causarse con posterioridad a la última orden de entrega.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogañó quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5] de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "**5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, **SIN** exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

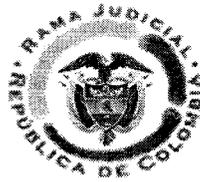
Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

NOTIFIQUESE


ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

146.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 20 de abril de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 006 2015 01055 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante a través del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en el numeral tercero del proveído del 20 de enero de 2022 (fl. 141 Reverso Cd. 1); sin embargo, acorde con el reporte allegado por el área de títulos de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias** el día 20 de abril de 2023 (Ver Anexo), no existen dineros consignados a órdenes del despacho para el proceso de la referencia que deban ser entregados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 42762294 Nombre MARIA BETTY MONTOYA ALZATE Número de Títulos 106

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230002604338	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	02/09/2016	16/11/2017	\$ 71.102,00
413230002613124	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	19/09/2016	16/11/2017	\$ 75.485,00
413230002623223	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2016	16/11/2017	\$ 61.929,00
413230002630750	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	18/10/2016	16/11/2017	\$ 65.955,00
413230002643770	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2016	16/11/2017	\$ 72.122,00
413230002661948	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2016	16/11/2017	\$ 49.494,00
413230002669237	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2016	16/11/2017	\$ 79.715,00
413230002676989	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2017	16/11/2017	\$ 70.542,00
413230002683770	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	17/01/2017	16/11/2017	\$ 76.214,00
413230002694546	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2017	16/11/2017	\$ 63.422,00
413230002702505	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	17/02/2017	16/11/2017	\$ 89.167,00
413230002713642	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2017	16/11/2017	\$ 74.696,00
413230002721949	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/03/2017	16/11/2017	\$ 77.742,00
413230002730669	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2017	16/11/2017	\$ 99.561,00
413230002736868	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	18/04/2017	16/11/2017	\$ 93.403,00
413230002752240	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	18/05/2017	12/11/2020	\$ 288.815,00
413230002755870	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	13/05/2017	12/11/2020	\$ 239.500,00
413230002760144	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 316.011,00
413230002760145	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 1.633.967,00
413230002760146	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 72.316,00
413230002760148	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 63.368,00
413230002760149	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 433.084,00
413230002760150	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 149.512,60
413230002760151	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 366.811,00
413230002760152	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 341.967,00
413230002760153	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 388.853,00
413230002760154	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 359.676,00
413230002760155	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 336.743,00
413230002760156	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 358.275,00
413230002760162	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 328.206,00
413230002760229	8909074890	COOPERATIVA JHCN F KENNEDY	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2017	NO APLICA	\$ 625.584,00
413230002771962	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	06/06/2017	12/11/2020	\$ 259.999,00
413230002781616	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/06/2017	12/11/2020	\$ 500.878,00
413230002795450	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	06/07/2017	12/11/2020	\$ 245.816,00
413230002805760	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	19/07/2017	12/11/2020	\$ 496.309,00
413230002822028	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/08/2017	12/11/2020	\$ 189.697,00

413230002850309	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	08/09/2017	12/11/2020	\$ 224.848,00
413230002863076	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/09/2017	12/11/2020	\$ 255.552,00
413230002877249	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/10/2017	12/11/2020	\$ 251.959,00
413230002886752	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	24/10/2017	23/09/2020	\$ 273.769,00
413230002901567	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2017	NO APLICA	\$ 236.822,00
413230002909842	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 257.604,00
413230002928229	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 247.598,00
413230002932205	8909814974	COOPERATIVA SAN VICE COOSVICENTE	IMPRESO ENTREGADO	08/12/2017	NO APLICA	\$ 148.592,00
413230003067977	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	21/06/2018	08/11/2018	\$ 89.953,00
413230003080737	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	09/07/2018	08/11/2018	\$ 107.046,00
413230003090509	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	24/07/2018	08/11/2018	\$ 88.707,00
413230003103580	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2018	08/11/2018	\$ 99.746,00
413230003110003	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	22/08/2018	08/11/2018	\$ 92.446,00
413230003124153	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2018	08/11/2018	\$ 110.607,00
413230003133367	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	21/09/2018	08/11/2018	\$ 55.174,00
413230003146326	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2018	08/11/2018	\$ 103.663,00
413230003155528	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/10/2018	08/11/2018	\$ 44.967,00
413230003168375	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/11/2018	17/07/2019	\$ 91.911,00
413230003191165	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2018	17/07/2019	\$ 5.796,00
413230003200969	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2018	17/07/2019	\$ 100.636,00
413230003210371	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	09/01/2019	17/07/2019	\$ 66.629,00
413230003217019	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	22/01/2019	17/07/2019	\$ 95.949,00
413230003229367	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2019	17/07/2019	\$ 19.625,00
413230003238829	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	22/02/2019	17/07/2019	\$ 86.512,00
413230003248503	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2019	17/07/2019	\$ 81.527,00
413230003257053	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	22/03/2019	17/07/2019	\$ 79.034,00
413230003270572	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2019	17/07/2019	\$ 80.814,00
413230003276887	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/04/2019	17/07/2019	\$ 89.183,00
413230003289180	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	08/05/2019	17/07/2019	\$ 91.498,00
413230003297166	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	21/05/2019	17/07/2019	\$ 109.836,00
413230003311086	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2019	17/07/2019	\$ 74.583,00
413230003332603	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2019	17/07/2019	\$ 47.401,00
413230003345357	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/07/2019	21/01/2020	\$ 85.099,00
413230003360732	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	13/08/2019	21/01/2020	\$ 95.571,00
413230003367445	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/08/2019	21/01/2020	\$ 94.468,00
413230003381072	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2019	21/01/2020	\$ 88.528,00
413230003387437	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/09/2019	21/01/2020	\$ 96.673,00
413230003400933	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2019	21/01/2020	\$ 93.917,00
413230003408083	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	22/10/2019	21/01/2020	\$ 86.201,00
413230003424010	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2019	21/01/2020	\$ 79.588,00
413230003431674	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2019	21/01/2020	\$ 94.468,00



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

413230003445153	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	10/12/2019	21/01/2020	\$ 69.361,00
413230003457042	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2019	21/01/2020	\$ 92.815,00
413230003464105	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	15/01/2020	23/11/2021	\$ 89.937,00
413230003467009	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	22/01/2020	23/11/2021	\$ 80.130,00
413230003481064	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	10/02/2020	23/11/2021	\$ 65.495,00
413230003488852	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2020	23/11/2021	\$ 105.389,00
413230003500873	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	09/03/2020	23/11/2021	\$ 95.664,00
413230003506859	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	25/03/2020	23/11/2021	\$ 99.796,00
413230003516653	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	13/04/2020	23/11/2021	\$ 128.463,00
413230003523050	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2020	23/11/2021	\$ 120.454,00
413230003527109	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2020	23/11/2021	\$ 122.043,00
413230003543070	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	09/06/2020	23/11/2021	\$ 33.181,00
413230003546745	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/06/2020	23/11/2021	\$ 120.454,00
413230003557011	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2020	23/11/2021	\$ 110.919,00
413230003563599	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/07/2020	23/11/2021	\$ 105.199,00
413230003571962	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2020	23/11/2021	\$ 119.056,00
413230003575873	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	21/08/2020	23/11/2021	\$ 136.853,00
413230003585886	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2020	23/11/2021	\$ 109.457,00
413230003590881	0908014871	COOPERATIVA SAN VICE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/08/2020	18/11/2020	\$ 1.172,18
413230003590989	0908014874	COOPERATIVA SAN VICE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2020	NO APLICA	\$ 272.500,57
413230003594817	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2020	23/11/2021	\$ 119.056,00
413230003600741	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2020	23/11/2021	\$ 108.059,00
413230003605475	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2020	23/11/2021	\$ 104.054,00
413230003616477	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2020	23/11/2021	\$ 128.463,00
413230003620230	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	23/11/2020	23/11/2021	\$ 120.454,00
413230003630252	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2020	23/11/2021	\$ 124.458,00
413230003637327	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	22/12/2020	23/11/2021	\$ 137.552,00
413230003644747	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	12/01/2021	23/11/2021	\$ 123.441,00
413230003675243	70850677	NICOLAS PARRA CADAVID	PAGADO EN EFECTIVO	16/03/2021	23/11/2021	\$ 83.658,00

Total Valor \$ 16.777.532,60



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA MLOPEZMO FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 050012041006	DEPENDENCIA: 050014003006-JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL: 20/04/2023 11:14:02 AM	ÚLTIMO INGRESO: 20/04/2023 10:12:22 AM	CAMBIO CLAVE: 12/04/2023 08:34:42	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	--------------------------------------	---	--	---	----------------------------	---	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/04/2023 11:13:49 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

42762294

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 006 2016 00135 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 006 2019 00032 00

Acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante a través de los memoriales allegados vía correo electrónico, mediante los cuales solicita que se le dé trámite a la solicitud de medidas cautelares aportada al 18 de noviembre del 2021, se pone de presente que una vez revisado el expediente se puede evidenciar que no reposa dentro del mismo memorial del 18 de noviembre del 2021 pendiente de resolver, así mismo, verificado el Sistema de Siglo XII se constata que por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, quien es la encargada de la recepción de memoriales, no se encuentra radicada ninguna solicitud de dicha fecha, así como tampoco por el Juzgado de origen, información que también la apoderada puede verificar por el micro sitio de la página de la Rama Judicial, tal y como se advierte en el pantallazo que se adjunta:

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 006 - 2019 - 00032 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: BANCO FINANDINA Cédula: 8500518946

Demandado: JORGE RODRIGO GUTIERREZ ORREGO Cédula: 3620479

Despacho: Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias Última Ubicación

Asunto a tratar

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Fotos	Cuadernos	Término ?	Tipo de
Recepción memorial	18/02/2022					NO	Ninguno
Recepción memorial	14/02/2022					NO	Ninguno
Auto avoca conocimiento	13/06/2019					NO	Ninguno
Remite proceso	17/06/2019					NO	Ninguno

OE SOLICITUD IMPULSO PROCESAL MEMORIAL FL 01 SC

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación 14/01/2019 Blanquear todo

11:36 CAPS NUM

Así mismo, indica la memorialista que dicho memorial es una medida cautelar, sin embargo, no acredita el envío de dicho memorial con el respectivo adjunto. Por ello, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que se sirva enviar la constancia de envío del memorial con fecha del 18 de noviembre de 2021, además de hacer llegar el respectivo memorial para proveer conforme a lo pedido.

Finalmente, Teniendo en cuenta la solicitud remitida por la apoderada ejecutante vía correo electrónico, el Despacho no accederá a decretar la medida cautelar solicitada ya que pretende el petente, se decrete el embargo y retención de los dineros que posea la parte ejecutada en las cuentas bancarias en Davivienda, BBVA y Bancolombia. No obstante, en estricto sentido no está denunciando ningún bien en concreto, más bien busca beneficiarse del azar, y a la postre está desplazando al Despacho una carga que legalmente le corresponde. Razón por la cual, se reitera, no se accederá a decretar el embargo solicitado, hasta que no se detalle en debida forma cada bien.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las medidas cautelares deben recaer sobre bienes plenamente determinados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 83 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 006 2020 00838 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

De otra parte, tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura devolución de oficio N° 1910 con destino al cajero pagador, sin diligenciamiento, por cuanto se desistió de la demanda respecto al señor VICTOR HERNÁN QUINTERO.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 006 2021 01120 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
6-sep-20	30-sep-20		1,5			0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00
6-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	3.046.603,00	3.046.603,00	25	51.966,21			51.966,21	3.098.569,21
1-oct-20	5-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		3.046.603,00	5	10.261,00			62.227,21	3.108.830,21
6-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	3.655.924,00	6.702.527,00	25	112.871,03			175.098,23	6.877.625,23
1-nov-20	5-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		6.702.527,00	5	22.293,69			197.391,93	6.899.918,93
6-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	3.655.924,00	10.358.451,00	25	172.269,46			369.661,39	10.728.112,39
1-dic-20	5-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		10.358.451,00	5	33.792,69			403.454,08	10.761.905,08
6-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	3.046.603,00	13.405.054,00	25	218.658,59			622.112,67	14.027.166,67
1-ene-21	5-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		13.405.054,00	5	43.415,58			665.528,25	14.070.582,25
6-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	2.525.268,00	15.930.322,00	25	257.971,40			923.499,65	16.853.821,65
1-feb-21	5-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		15.930.322,00	5	52.184,40			975.684,05	16.906.006,05
6-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	2.525.268,00	18.455.590,00	25	302.283,26			1.277.967,32	19.733.557,32
1-mar-21	5-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		18.455.590,00	5	60.052,87			1.338.020,18	19.793.610,18
6-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	2.525.268,00	20.980.858,00	25	341.349,32			1.679.369,51	22.660.227,51
1-abr-21	5-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		20.980.858,00	5	67.916,32			1.747.285,82	22.728.143,82
6-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	6.313.171,00	27.294.029,00	25	441.762,18			2.189.048,00	29.483.077,00
1-may-21	5-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		27.294.029,00	5	87.938,07			2.276.986,07	29.571.015,07
6-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	6.313.171,00	33.607.200,00	25	541.391,71			2.818.377,77	36.425.577,77
1-jun-21	5-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		33.607.200,00	5	108.221,62			2.926.599,39	36.533.799,39
6-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	6.313.171,00	39.920.371,00	25	642.756,20			3.569.355,60	43.489.726,60
1-jul-21	5-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		39.920.371,00	5	128.349,07			3.697.704,66	43.618.075,66
6-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	6.313.171,00	46.233.542,00	25	743.233,57			4.440.938,23	50.674.480,23
1-ago-21	5-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		46.233.542,00	5	149.114,93			4.590.053,16	50.823.595,16
6-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	6.313.171,00	52.546.713,00	25	847.382,56			5.437.435,72	57.984.148,72
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		52.546.713,00	30	1.014.198,46			6.451.634,18	58.998.347,18

1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	52.546.713,00	30	1.008.340,01	7.459.974,19	60.006.687,19	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	52.546.713,00	30	1.018.454,73	8.478.428,92	61.025.141,92	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	52.546.713,00	30	1.028.548,49	9.506.977,42	62.053.690,42	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	52.546.713,00	30	1.039.150,95	10.546.128,37	63.092.841,37	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	52.546.713,00	30	1.072.924,60	11.619.052,97	64.165.765,97	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	52.546.713,00	30	1.081.856,53	12.700.909,50	65.247.622,50	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	52.546.713,00	30	1.112.207,60	13.813.117,09	66.359.830,09	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	52.546.713,00	30	1.146.516,87	14.959.633,96	67.506.346,96	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	52.546.713,00	30	1.182.129,66	16.141.763,63	68.688.476,63	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	52.546.713,00	30	1.227.175,37	17.368.939,00	69.915.652,00	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	52.546.713,00	30	1.274.333,65	18.643.272,65	71.189.985,65	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	52.546.713,00	30	1.339.003,33	19.982.275,98	72.528.988,98	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	52.546.713,00	30	1.393.974,03	21.376.250,01	73.922.963,01	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	52.546.713,00	30	1.451.256,68	22.827.506,69	75.374.219,69	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	52.546.713,00	30	1.540.967,67	24.368.474,37	76.915.187,37	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	52.546.713,00	30	1.597.988,86	25.966.463,22	78.513.176,22	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	52.546.713,00	30	1.660.891,51	27.627.354,73	80.174.067,73	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	52.546.713,00	30	1.691.580,71	29.318.935,44	81.865.648,44	
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	52.546.713,00	25	1.430.841,60	30.749.777,04	83.296.490,04	
							Resultados >>	0,00	30.749.777,04	83.296.490,04

SALDO DE CAPITAL	52.546.713,00
SALDO DE INTERESES	30.749.777,04
COSTAS PROCESALES ARCH. 12	2.605.950,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	85.902.440,04

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que, no se plasmó de manera correcta el valor del capital, por cuanto no se tuvo en cuenta los valores por concepto de "IVA".

NOTIFÍQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 006 2021 01120 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura constancia de radicación del despacho comisorio N° 130 en el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1

RV: OFICIO DE EMBARGO - COMFAMA RDO: 06-2022-00991

Juzgado 06 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 13:04

Para: Carolina Tobon Arango <ctobona@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 06 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

✉ cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Carrera 52 No. 42-73 Piso 12

☎ 2321858

De: Mail Center <muellesjjsas@hotmail.com>

Enviado: viernes, 13 de enero de 2023 12:07 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

CobranzaJuridica@comfama.com.co <CobranzaJuridica@comfama.com.co>

Asunto: OFICIO DE EMBARGO - COMFAMA RDO: 06-2022-00991

Buenas tardes,

Según Radicado 05001 40 03 006 2022 00991 00

Ejecutivo Singular

Oficio No. 1483

Nos permitimos informar respetuosamente que el señor Alejandro de Jesús Barboza Rojas identificado con CC 1439397, por voluntad propia realizó la renuncia a Muelles JJ SAS con NIT 811010874-5 verbalmente el día 30 de septiembre y la cual fue aceptada.

Se adjuntan liquidaciones realizadas:

1. Liquidación de enero 25/2022 hasta junio 03/2022 por solicitud del empleado que se le adelantara parte de esta.
2. Liquidación de junio 04/2022 hasta el 30 de septiembre/2022, día en que terminó su contrato laboral.

3 de junio de 2022

MUELLES J.J S.A.S
811.010.874-5

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES CONTRATO A TERMINO FIJO

NOMBRE	ALEJANDRO DE JESUS BARBOZA	
N. CEDULA	25,801,519	
FECHA CONTRATO		25-ene.-22
FECHA INICIACION	25-ene-22	03-jun.-22
FECHA TERMINACION	3-jun-22	
MOTIVO RETIRO	FINALIZACION DE CONTRATO	
DIAS A LIQUIDAR PRESTACIONES	129	
DIAS A LIQUIDAR PRIMA DE SERVICIOS	129	
SALARIO BASE LIQUIDACION CESANTIAS	\$ 1.000.000	
SALARIO BASE LIQUIDACION VACACIONES	\$ 1.000.000	
DIAS LIQ. PRIMA	129	
NO. DIAS AÑO	360	
NO. DIAS VACAC. AÑO	15	
INTERESES CES. AÑO	12%	
SUB TRANSPORTE	117.172	

LIQUIDACION

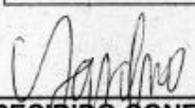
CESANTIAS	$\frac{\text{S.B.L.} + \text{ST} \times \text{No. DIAS}}{360}$	1.117.172	x	129,00	= \$ 400.320
		360		360	
INTERESES CESANTIAS	$\frac{\text{CFS} \times \text{D.I.} \times 0.12}{360}$	400.320	x	0,12	= \$ 17.214
		360		360	
VACACIONES	$\text{S.B.L.D} \times \text{No. DIAS}$	33.333,33	x	5,375	= \$ 179.167
PRIMA DE SERVICIOS	$\frac{\text{S.B.L.} + \text{ST} \times \text{No. DIAS}}{360}$	1.117.172	x	129,00	= \$ 400.320
		360		360	

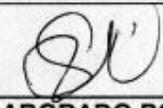
Se liquida por anticipado hasta el 3 de junio.

TOTAL LIQUIDACIÓN = 997.020

TOTAL LIQUIDACION (SALDO A PAGAR A CARGO DEL EMPLEADOR) \$ 997.020

Total en PESOS: \$997,020 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS) MIL. Entre patrono y trabajador se declara reciprocamente que quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con salarios, prestaciones sociales, extralegales y/o indemnizaciones que tengan por causal el contrato de trabajo que ha quedado extinguido (Art.15 C.S.T.)


RECIBIDO CONFORME
C.C. 25.801.519


ELABORADO POR

APROBADO

30 de septiembre de 2022

MUELLES J.J S.A.S
811.010.874-5

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES CONTRATO A TERMINO FIJO

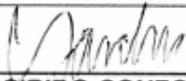
NOMBRE	ALEJANDRO DE JESUS BARBOZA	
N. CEDULA	25,801,519	
FECHA CONTRATO		04-jun.-22
FECHA INICIACION	4-jun-22	30-sep.-22
FECHA TERMINACION	30-sep-22	
MOTIVO RETIRO	FINALIZACION DE CONTRATO	
DIAS A LIQUIDAR PRESTACIONES	118	
DIAS A LIQUIDAR PRIMA DE SERVICIOS	118	
SALARIO BASE LIQUIDACION CESANTIAS	\$ 1.000.000	
SALARIO BASE LIQUIDACION VACACIONES	\$ 1.000.000	
DIAS LIQ. PRIMA	118	
NO. DIAS AÑO	360	
NO. DIAS VACAC. AÑO	15	
INTERESES CES. AÑO	12%	
SUB TRANSPORTE	117.172	

LIQUIDACION

CESANTIAS	$\frac{\text{S.B.L.+ST x No. DIAS}}{360}$	$\frac{1.117.172}{360}$	x	$\frac{118,00}{360}$	= \$	366.184
INTERESES CESANTIAS	$\frac{\text{CES x D.L x 0.12}}{360}$	$\frac{366.184}{360}$	x	0,12	= \$	14.403
VACACIONES	$\text{S.B.L.D x No. DIAS}$	33.333,33	x	4,917	= \$	163.889
PRIMA DE SERVICIOS	$\frac{\text{S.B.L.+ST x No. DIAS}}{360}$	$\frac{1.117.172}{360}$	x	118,00	= \$	366.184
Se liquidado desde el 4de junio al 30septiembre					Prestamo	\$ 330.000
TOTAL LIQUIDACIÓN =						580.660

TOTAL LIQUIDACION (SALDO A PAGAR A CARGO DEL EMPLEADOR) \$ 580.660

Total en PESOS: \$580,660 (QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS) M/L Entre patrono y trabajador se declara reciprocamente que quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con salarios, prestaciones sociales, extralegales y/o indemnizaciones que tengan por causal el contrato de trabajo que ha quedado extinguido (Art.15 C.S.T.)


RECIBIDO CONFORME
C.C. J.S. 301-519


ELABORADO POR

APROBADO



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, 31 de marzo de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 008 2016 00011 00

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante a través del cual solicita *"no tener en cuenta el memorial que se encuentra radicado el 16 de junio de 2016"* por cuanto la obligación objeto de proceso aún continúa vigente.

Asimismo, se allega a la presente diligencia escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante, mediante el cual se relaciona abono extraprocesal por la suma de:

VALOR ABONO	FECHA
\$ 8.000.000	Junio de 2022

Dicho abono será tenido en cuenta al momento de la actualización de la liquidación del crédito. Se pone en conocimiento de la parte ejecutada para los fines que considere pertinentes.

2.- Finalmente, se incorporan a la foliatura solicitudes de títulos allegada por la apoderada de la parte ejecutante; sin embargo, se advierte que, previo a ordenar la entrega de dineros se debe allegar liquidación del crédito en la cual se imputen todos los abonos procesales y extraprocesales que se tengan en conocimiento ya que la misma es una carga de la parte que el Despacho no puede obviar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS¹
Medellín, 31 de marzo de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 008 2016 00011 00

Una vez revisado el expediente y en ejercicio del control de legalidad (art. 42 y 132 CGP), se procede a lo siguiente:

- 1. Dejar sin efectos el proveído del 14 de septiembre de 2020 (fl. 61 Cd. 2) así como el oficio No. 10634 del 18 de septiembre de 2020 (fl. 62 Cd. 2)** a través del cual se comunicó al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN que se tomó atenta nota del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la codemandada XIMENA CORREA AGUDELO (C.C. 43.589.585), en virtud a lo comunicado por dicho juzgado en el oficio No. 8902 del 30 de julio de 2020 (fl. 60 Cd. 2) dentro del proceso bajo el radicado 05001 40 03 026 2016 01062 00. Lo anterior, por cuanto ya se encontraban embargados para el proceso bajo el radicado 05001 40 03 018 2015 00632 00 que se adelanta en contra de la codemandada XIMENA CORREA AGUDELO (C.C. 43.589.585) en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, lo cual fue comunicado a este despacho mediante el oficio No. 607 del 20 de mayo de 2016 (fl. 14 Cd. 2).
- 2.** Mediante Oficio No. 1054 del 25 de octubre de 2021, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad **RAD.** 05001 40 03 020 2021 00965 00, solicita el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar a la codemandada XIMENA CORREA AGUDELO (C.C. 43.589.585). Sin embargo, **NO SE TOMA NOTA** del embargo de los remanentes, toda vez que los mismos ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín dentro del proceso bajo radicado Nro. 05001 40 03 018 2015 00632 00. Oficiese en tal sentido.

¹ Se advierte a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co (arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI (arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J) Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

3. Mediante Oficio No. 440 del 19 de mayo de 2022, el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín, comunica que terminó el proceso ejecutivo radicado 05001 40 03 026 2016 01062, por auto del 11 de mayo de 2022, dispuso el levantamiento de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la codemandada XIMENA CORREA AGUDELO (C.C. 43.589.585), con la advertencia que quedaba a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín (Hoy Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Medellín) para el proceso bajo el radicado 05001 40 03 020 2021 00965 00.

No obstante, no es posible dejar la medida por cuenta de dicho juzgado, comoquiera que el proveído del 14 de septiembre de 2020 (fl. 61 Cd. 2) por el cual se tomó nota del embargo solicitado por dicho despacho, se dejó sin sin efectos.

Se ordena a la Oficina de Ejecución librar los oficios dirigidos a los juzgados en mención, informándole lo aquí dispuesto (**art. 23 Acuerdo 9984 de 2013 CS de la J**).

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 008 2020 00642 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
11-feb-18	28-feb-18		1,5			0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00
11-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	10.000.000,00	10.000.000,00	20	153.945,39			153.945,39	10.153.945,39
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		10.000.000,00	30	227.703,58			381.648,97	10.381.648,97
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		10.000.000,00	30	225.749,98			607.398,95	10.607.398,95
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		10.000.000,00	30	225.358,76			832.757,72	10.832.757,72
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		10.000.000,00	30	223.792,26			1.056.549,97	11.056.549,97
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		10.000.000,00	30	221.339,30			1.277.889,27	11.277.889,27
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		10.000.000,00	30	220.454,64			1.498.343,91	11.498.343,91
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		10.000.000,00	30	219.175,32			1.717.519,24	11.717.519,24
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		10.000.000,00	30	217.401,04			1.934.920,27	11.934.920,27
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		10.000.000,00	30	216.018,69			2.150.938,97	12.150.938,97
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		10.000.000,00	30	215.128,96			2.366.067,92	12.366.067,92
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		10.000.000,00	30	212.752,14			2.578.820,07	12.578.820,07
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		10.000.000,00	30	218.091,44			2.796.911,51	12.796.911,51
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		10.000.000,00	30	214.832,19			3.011.743,69	13.011.743,69
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		10.000.000,00	30	214.337,36			3.226.081,05	13.226.081,05
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		10.000.000,00	30	214.535,32			3.440.616,38	13.440.616,38
1-jun-19	18-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		10.000.000,00	18	128.483,61			3.569.099,99	13.569.099,99
19-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	5.000.000,00	15.000.000,00	12	128.483,61			3.697.583,61	18.697.583,61
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		15.000.000,00	30	320.911,97			4.018.495,57	19.018.495,57
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		15.000.000,00	30	321.506,04			4.340.001,61	19.340.001,61
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		15.000.000,00	30	321.506,04			4.661.507,66	19.661.507,66
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		15.000.000,00	30	318.235,49			4.979.743,14	19.979.743,14
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		15.000.000,00	30	317.193,24			5.296.936,38	20.296.936,38
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		15.000.000,00	30	315.404,72			5.612.341,10	20.612.341,10

1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	15.000.000,00	30	313.315,20		5.925.656,31	20.925.656,31
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	15.000.000,00	30	317.640,01		6.243.296,32	21.243.296,32
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	15.000.000,00	30	316.001,15		6.559.297,47	21.559.297,47
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	15.000.000,00	30	312.119,78		6.871.417,25	21.871.417,25
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	15.000.000,00	30	304.625,06		7.176.042,32	22.176.042,32
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	15.000.000,00	30	303.572,57		7.479.614,89	22.479.614,89
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	15.000.000,00	30	303.572,57		7.783.187,47	22.783.187,47
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	15.000.000,00	30	306.127,24		8.089.314,71	23.089.314,71
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	15.000.000,00	30	307.027,77		8.396.342,48	23.396.342,48
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	15.000.000,00	30	303.121,26		8.699.463,74	23.699.463,74
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	15.000.000,00	30	299.354,64		8.998.818,38	23.998.818,38
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	15.000.000,00	30	293.609,75		9.292.428,13	24.292.428,13
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	15.000.000,00	30	291.487,22		9.583.915,35	24.583.915,35
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	15.000.000,00	30	294.821,18	2.472.679,00	7.406.057,52	22.406.057,52
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	15.000.000,00	30	292.852,08	622.354,00	7.076.555,60	22.076.555,60
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	15.000.000,00	30	291.335,49	622.354,00	6.745.537,08	21.745.537,08
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	15.000.000,00	30	289.969,14	622.354,00	6.413.152,22	21.413.152,22
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	15.000.000,00	30	289.817,24	622.354,00	6.080.615,46	21.080.615,46
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	15.000.000,00	30	289.361,44	622.354,00	5.747.622,90	20.747.622,90
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	15.000.000,00	30	290.272,89	622.354,00	5.415.541,78	20.415.541,78
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	15.000.000,00	30	289.513,39	622.354,00	5.082.701,17	20.082.701,17
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	15.000.000,00	30	287.841,03	839.541,00	4.531.001,20	19.531.001,20
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	15.000.000,00	30	290.728,38	832.973,00	3.988.756,59	18.988.756,59
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	15.000.000,00	30	293.609,75	1.954.588,00	2.327.778,34	17.327.778,34
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	15.000.000,00	30	296.636,33		2.624.414,67	17.624.414,67
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	15.000.000,00	30	306.277,37	765.338,00	2.165.354,04	17.165.354,04
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	15.000.000,00	30	308.827,08	652.302,00	1.821.879,12	16.821.879,12
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	15.000.000,00	30	317.491,10	652.302,00	1.487.068,23	16.487.068,23
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	15.000.000,00	30	327.285,04	652.302,00	1.162.051,27	16.162.051,27
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	15.000.000,00	30	337.451,08	652.302,00	847.200,35	15.847.200,35
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	15.000.000,00	30	350.309,84	1.120.600,00	76.910,18	15.076.910,18
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	15.000.000,00	30	363.771,65	652.302,00	(211.620,16)	14.788.379,84
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	14.788.379,84	30	376.839,74	652.302,00	(275.462,26)	14.512.917,58
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	14.512.917,58	30	385.002,77	652.302,00	(267.299,23)	14.245.618,36
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	14.245.618,36	30	393.441,33		393.441,33	14.639.059,69
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	14.245.618,36	30	417.762,33	2.425.204,00	(1.614.000,33)	12.631.618,02
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	12.631.618,02	30	384.137,92		384.137,92	13.015.755,94
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	12.631.618,02	30	399.258,98		783.396,90	13.415.014,92
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	12.631.618,02	30	406.636,31	1.327.066,00	(137.032,79)	12.494.585,23
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	12.494.585,23	25	340.226,27		340.226,27	12.834.811,50
							Resultados >>	20.660.581,00	340.226,27	12.834.811,50

SALDO DE CAPITAL 12.494.585,23
SALDO DE INTERESES 340.226,27
COSTAS PROCESALES ARCH. 12 2.600.000,00

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Para la imputación de los abonos ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital; situación que se debería ver reflejada en las liquidaciones presentadas. Para lo cual se procedera con la imputación de los abonos tal y como lo dispuso, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela (STC3232-2017, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo), en la cual se pronunció sobre la imputación de los abonos de la siguiente manera: "...Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación, no signifaca ellos, per se, que sólo hasta la ocurrencia de dicha entrega, o por lo menos, hasta que se emita tal orden por parte del fallador que conoce de la ejecución, pueda imputarse el abono al crédito, interpretación de la que hizo uso el Juez constitucional de primer grado, para la concesión del amparo, pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo, y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega de los dineros consignados a su favor, una vez en firme, por lo menos, la primigenia liquidación del crédito, desconociendo, por además, lo estatuido por el canon 1653 del Código Civil.". De manera similar la Sentencia STC11724-2015 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, abordo similar temática.

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, además, tampoco se realizó la imputación de la totalidad de los dineros procesales constituidos para el proceso (Ver Anexo).

NOTIFÍQUESE

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC

'



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 008 2021 00239 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

Ahora, de conformidad con lo solicitado con anterioridad por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico, **NO** hay lugar a la entrega de dineros, puesto que, verificado el reporte de títulos allegados por parte del Juzgado de Origen, se pudo constatar que no hay títulos para ser entregados (Ver Anexo).

De otra parte, acorde con lo solicitado a través del memorial que antecede, y teniendo en cuenta lo estatuido en el inciso 3º del artículo 68 del C. G. del P., y analizada la solicitud de cesión de crédito (Archivo 11), realizada por LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES como apoderada de ALPHA CAPITAL S.A.S., al señor CARLOS JULIÁN PICHON HERNANDEZ como representante legal del CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S., el Despacho procede, al configurarse los presupuestos necesarios a su aceptación.

Acorde con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P.

SEGUNDO: NO acceder a la entrega de dineros, puesto que, verificado el reporte de títulos allegados por parte del Juzgado de Origen, se pudo constatar que no hay títulos para ser entregados.

TERCERO: ACEPTAR como cesionario del crédito que aquí se hace a **CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de la cesión del crédito por **ESTADOS**, en tanto ya existe orden libratoria de mandamiento de pago y proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución.

QUINTO: TÉNGASE como apoderado del cesionario al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., de conformidad con lo solicitado en el escrito de cesión del crédito (Archivo 11).

SEXTO: Se entienden CONVALIDADOS todos los actos realizados al interior del proceso, y con anterioridad a la aceptación de la presente cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 009 2016 01109 00

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por correo electrónico, y comoquiera que dentro del proceso de la referencia existe liquidación del crédito en firme y no se evidencia causal legal que amerite actualizarla, pues no se han rematados bienes, ni hay lugar a darle aplicación a lo reglado por el artículo 461 del C. G. del P., se abstiene el Despacho de correrle traslado e impartirle trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Al respecto la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela, STC812-2021 del 05 de febrero de 2021 (M.P. FRANCISCO TERNERA BARRIOS), al estudiar la negación de otro despacho de **"no tramitar y negar la aprobación de la actualización del crédito o adicionar la misma por no considerarlo procedente"**, advirtió que las razones dadas por la agencia judicial convocada estuvieron razonadamente sustentadas, pues tuvo presente que: *"las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, sin que ninguno de los eventos enunciados se presente en este momento procesal"* (...)

Es así, que no se le correrá traslado a la liquidación de crédito presentada, ni se hará pronunciamiento alguno por parte de esta agencia judicial.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el Inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P., se acepta la RENUNCIA al poder de la Dra. ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, portadora de la tarjeta profesional No. 119.004 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderada de la parte ejecutante, haciéndole saber a la profesional del derecho que *dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados*. En tanto aportó constancia de envío y entrega de la comunicación remitida a su poderdante, cumpliendo así con lo reglado en el artículo antes mencionado.

Por otro lado, tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorpora a la foliatura los memoriales allegados vía correo electrónico, mediante el cual se aporta poder, sin embargo, no se accederá a lo solicitado por cuanto de una revisión exhaustiva al expediente, se puede constatar que quien remite y suscribe el memorial, carece de personería jurídica para representar los intereses de la parte demandante.

Finalmente, atendiendo a los escritos reiterativos, en relación con la solicitud de impulso, se informa al peticionario que la carga laboral de los juzgados se incrementó de manera considerable debido a las medidas adoptadas por la virtualidad, por lo que el Despacho realiza ingentes esfuerzos por atender oportunamente todos los trámites y solicitudes, de conformidad con la capacidad logística, tecnológica y humana del personal del Despacho. Es imperioso precisar que, como su solicitud existen múltiples solicitudes pendientes de ser tramitadas, además, tenga presente que nos estamos adaptando a una nueva virtualidad, y el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no sólo de los funcionarios, si no de la consciencia y la buena gestión realizado por los abogados y usuarios.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, 18 de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 009 2018 01068 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P. se incorpora a la foliatura memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante mediante el cual solicita reporte de títulos; sin embargo, el Despacho no accederá a lo solicitado y se insiste que si bien el manejo de la cuenta judicial está en cabeza de la Oficina de Ejecución Civil Municipal tal y como se dispuso en el numeral 1º del artículo 25 del Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, y es dicha dependencia quien tramita y custodia los depósitos judiciales que corresponda a cada proceso en particular, no es función de la citada oficina generar reporte de títulos para las partes, puesto que es deber de las mismas preguntar directamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sobre los depósitos judiciales que se hayan constituido para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 009 2021 01152 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
15-sep-20	30-sep-20		1,5			13.888.856,00		0,00			0,00	13.888.856,00
15-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		13.888.856,00	16	151.618,29			151.618,29	14.040.474,29
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		13.888.856,00	30	280.667,17			432.285,46	14.321.141,46
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		13.888.856,00	30	277.179,56			709.465,03	14.598.321,03
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		13.888.856,00	30	271.860,24			981.325,26	14.870.181,26
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		13.888.856,00	30	269.894,93			1.251.220,20	15.140.076,20
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		13.888.856,00	30	272.981,92			1.524.202,12	15.413.058,12
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		13.888.856,00	30	271.158,69			1.795.360,81	15.684.216,81
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		13.888.856,00	30	269.754,44			2.065.115,25	15.953.971,25
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		13.888.856,00	30	268.489,31			2.333.604,56	16.222.460,56
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		13.888.856,00	30	268.348,66			2.601.953,21	16.490.809,21
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		13.888.856,00	30	267.926,62			2.869.879,84	16.758.735,84
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		13.888.856,00	30	268.770,55			3.138.650,39	17.027.506,39
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		13.888.856,00	30	268.067,32			3.406.717,71	17.295.573,71
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		13.888.856,00	30	266.518,84			3.673.236,55	17.562.092,55
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		13.888.856,00	30	269.192,31	177.461,00		3.764.967,86	17.653.823,86
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		13.888.856,00	30	271.860,24	1.146.468,00		2.890.360,10	16.779.216,10
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		13.888.856,00	30	274.662,62	1.062.681,00		2.102.341,72	15.991.197,72
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		13.888.856,00	30	283.589,49	743.166,00		1.642.765,21	15.531.621,21
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		13.888.856,00	30	285.950,32	1.133.204,00		795.511,53	14.684.367,53
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		13.888.856,00	30	293.972,55	798.122,00		291.362,08	14.180.218,08
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		13.888.856,00	30	303.040,99	817.751,00		(223.347,93)	13.665.508,07
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		13.665.508,07	30	307.429,36	816.715,00		(509.285,64)	13.156.222,43
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		13.156.222,43	30	307.250,28	1.064.913,00		(757.662,72)	12.398.559,71
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		12.398.559,71	30	300.682,97	940.541,00		(639.858,03)	11.758.701,68

1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	11.758.701,68	30	299.637,02	878.702,00	(579.064,98)	11.179.636,70
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	11.179.636,70	30	296.576,56	875.372,00	(578.795,44)	10.600.841,26
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	10.600.841,26	30	292.778,38	899.115,00	(606.336,62)	9.994.504,64
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	9.994.504,64	30	293.095,57	1.266.769,00	(973.673,43)	9.020.831,21
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	9.020.831,21	30	274.330,91	1.047.572,00	(773.241,09)	8.247.590,12
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	8.247.590,12	30	260.689,04	933.773,00	(673.083,96)	7.574.506,17
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	7.574.506,17	30	243.838,06	1.341.881,00	(1.098.042,94)	6.476.463,22
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	6.476.463,22	25	176.353,43		176.353,43	6.652.816,65
Resultados >>							15.944.206,00		176.353,43	6.652.816,65

SALDO DE CAPITAL	6.476.463,22
SALDO DE INTERESES	176.353,43
COSTAS PROCESALES ARCH. 21	833.331,36
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	7.486.148,01

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Para la imputación de los abonos ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital; situación que se debería ver reflejada en las liquidaciones presentadas. Para lo cual se procedera con la imputación de los abonos tal y como lo dispuso, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela (STC3232-2017, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo), en la cual se pronunció sobre la imputación de los abonos de la siguiente manera: "...Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación, no signifaca ellos, per se, que sólo hasta la ocurrencia de dicha entrega, o por lo menos, hasta que se emita tal orden por parte del fallador que conoce de la ejecución, pueda imputarse el abono al crédito, interpretación de la que hizo uso el Juez constitucional de primer grado, para la concesión del amparo, pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo, y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega de los dineros consignados a su favor, una vez en firme, por lo menos, la primigenia liquidación del crédito, desconociendo, por además, lo estatuido por el canon 1653 del Código Civil.". De manera similar la Sentencia STC11724-2015 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, abordo similar temática.

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, además, tampoco se realizó la imputación de la totalidad de los dineros procesales constituidos para el proceso (Ver Anexo).

Ahora, y conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, y acorde con lo establecido en el artículo 447 del C. G. del P., se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del crédito y las costas, previa verificación por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Precizando que la entrega de los títulos se hará con abono a la cuenta ahorros certificada del Banco Agrario de Colombia No. 013230127535 (Arch 28).

Finalmente, tal y como lo dispone el inciso 1° del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura constancia de diligenciamiento de oficio de cambio de cuenta judicial, arrimado por el apoderado de la parte ejecutante. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE PLAZO

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 009 2021 01196 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	10-feb-19	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
11-feb-17	28-feb-17		1,5			3.500.000,00		0,00	Valor	Folio	0,00	3.500.000,00
11-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		3.500.000,00	20	56.877,82			56.877,82	3.556.877,82
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		3.500.000,00	30	85.316,73			142.194,55	3.642.194,55
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%		3.500.000,00	30	85.283,16			227.477,70	3.727.477,70
01-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		3.500.000,00	30	85.283,16			312.760,86	3.812.760,86
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		3.500.000,00	30	85.283,16			398.044,02	3.898.044,02
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		3.500.000,00	30	84.106,04			482.150,06	3.982.150,06
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		3.500.000,00	30	84.106,04			566.256,10	4.066.256,10
01-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		3.500.000,00	30	82.417,03			648.673,12	4.148.673,12
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		3.500.000,00	30	81.297,46			729.970,58	4.229.970,58
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		3.500.000,00	30	80.651,11			810.621,70	4.310.621,70
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		3.500.000,00	30	80.003,48			890.625,18	4.390.625,18
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		3.500.000,00	30	79.730,40			970.355,58	4.470.355,58
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		3.500.000,00	30	80.821,33			1.051.176,91	4.551.176,91
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		3.500.000,00	30	79.696,25			1.130.873,17	4.630.873,17
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		3.500.000,00	30	79.012,49			1.209.885,66	4.709.885,66
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		3.500.000,00	30	78.875,57			1.288.761,23	4.788.761,23
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		3.500.000,00	30	78.327,29			1.367.088,52	4.867.088,52
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		3.500.000,00	30	77.468,75			1.444.557,27	4.944.557,27
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		3.500.000,00	30	77.159,13			1.521.716,40	5.021.716,40
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		3.500.000,00	30	76.711,36			1.598.427,76	5.098.427,76
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		3.500.000,00	30	76.090,36			1.674.518,12	5.174.518,12
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		3.500.000,00	30	75.606,54			1.750.124,66	5.250.124,66
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		3.500.000,00	30	75.295,13			1.825.419,80	5.325.419,80
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		3.500.000,00	30	74.463,25			1.899.883,05	5.399.883,05

01-feb-19	10-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	3.500.000,00	10	25.444,00	1.925.327,05	5.425.327,05	
							Resultados >>	0,00	1.925.327,05	5.425.327,05

SALDO DE CAPITAL	3.500.000,00
SALDO DE INTERESES	1.925.327,05
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	5.425.327,05

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 009 2021 01196 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$1.925.327,05	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
12-feb-19	28-feb-19		1,5			3.500.000,00		1.925.327,05			1.925.327,05	5.425.327,05
12-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		3.500.000,00	19	48.343,60			1.973.670,65	5.473.670,65
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		3.500.000,00	30	75.191,27			2.048.861,92	5.548.861,92
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.500.000,00	30	75.018,08			2.123.879,99	5.623.879,99
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		3.500.000,00	30	75.087,36			2.198.967,36	5.698.967,36
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		3.500.000,00	30	74.948,77			2.273.916,13	5.773.916,13
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		3.500.000,00	30	74.879,46			2.348.795,59	5.848.795,59
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.500.000,00	30	75.018,08			2.423.813,67	5.923.813,67
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.500.000,00	30	75.018,08			2.498.831,74	5.998.831,74
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		3.500.000,00	30	74.254,95			2.573.086,69	6.073.086,69
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		3.500.000,00	30	74.011,76			2.647.098,45	6.147.098,45
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		3.500.000,00	30	73.594,43			2.720.692,88	6.220.692,88
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		3.500.000,00	30	73.106,88			2.793.799,76	6.293.799,76
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		3.500.000,00	30	74.116,00			2.867.915,77	6.367.915,77
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		3.500.000,00	30	73.733,60			2.941.649,37	6.441.649,37
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		3.500.000,00	30	72.827,95			3.014.477,32	6.514.477,32
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		3.500.000,00	30	71.079,18			3.085.556,50	6.585.556,50
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		3.500.000,00	30	70.833,60			3.156.390,10	6.656.390,10
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		3.500.000,00	30	70.833,60			3.227.223,70	6.727.223,70
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		3.500.000,00	30	71.429,69			3.298.653,39	6.798.653,39
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		3.500.000,00	30	71.639,81			3.370.293,20	6.870.293,20
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		3.500.000,00	30	70.728,29			3.441.021,50	6.941.021,50
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		3.500.000,00	30	69.849,42			3.510.870,91	7.010.870,91
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		3.500.000,00	30	68.508,94			3.579.379,85	7.079.379,85
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		3.500.000,00	30	68.013,68			3.647.393,54	7.147.393,54

1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	3.500.000,00	30	68.791,61	3.716.185,15	7.216.185,15
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	3.500.000,00	30	68.332,15	3.784.517,30	7.284.517,30
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	3.500.000,00	30	67.978,28	3.852.495,58	7.352.495,58
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	3.500.000,00	30	67.659,47	3.920.155,04	7.420.155,04
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	3.500.000,00	30	67.624,02	3.987.779,06	7.487.779,06
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	3.500.000,00	30	67.517,67	4.055.296,73	7.555.296,73
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	3.500.000,00	30	67.730,34	4.123.027,07	7.623.027,07
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	3.500.000,00	30	67.553,12	4.190.580,20	7.690.580,20
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	3.500.000,00	30	67.162,91	4.257.743,10	7.757.743,10
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	3.500.000,00	30	67.836,62	4.325.579,73	7.825.579,73
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	3.500.000,00	30	68.508,94	4.394.088,67	7.894.088,67
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	3.500.000,00	30	69.215,14	4.463.303,81	7.963.303,81
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	3.500.000,00	30	71.464,72	4.534.768,53	8.034.768,53
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	3.500.000,00	30	72.059,65	4.606.828,19	8.106.828,19
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	3.500.000,00	30	74.081,26	4.680.909,44	8.180.909,44
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	3.500.000,00	30	76.366,51	4.757.275,95	8.257.275,95
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	3.500.000,00	30	78.738,58	4.836.014,54	8.336.014,54
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	3.500.000,00	30	81.738,96	4.917.753,50	8.417.753,50
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	3.500.000,00	30	84.880,05	5.002.633,55	8.502.633,55
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	3.500.000,00	30	89.187,53	5.091.821,09	8.591.821,09
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	3.500.000,00	30	92.848,99	5.184.670,07	8.684.670,07
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	3.500.000,00	30	96.664,44	5.281.334,51	8.781.334,51
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	3.500.000,00	30	102.639,85	5.383.974,36	8.883.974,36
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	3.500.000,00	30	106.437,89	5.490.412,25	8.990.412,25
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	3.500.000,00	30	110.627,67	5.601.039,91	9.101.039,91
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	3.500.000,00	30	112.671,79	5.713.711,71	9.213.711,71
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	3.500.000,00	25	95.304,64	5.809.016,35	9.309.016,35
Resultados >>							0,00	5.809.016,35	9.309.016,35

SALDO DE CAPITAL	3.500.000,00
SALDO DE INTERESES	5.809.016,35
COSTAS PROCESALES ARCH. 23	309.500,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	9.618.516,35

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se plasmó de manera correcta la tasa de Interes Bancario Corriente Efectivo.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 17 de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BEATRIZ EMILSE DEL SOCORRO SANCHEZ GALLEGO

DEMANDADO: ARTURO PATIÑO ARIAS

RADICADO: 05001 40 03 010 2017 01235 00

De conformidad con el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora y pone en conocimiento despacho comisorio "*sin diligenciar por falta de interés de la parte*".

Ahora bien, acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**

SEGUNDO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y posterior secuestro del 50% del derecho que posee el ejecutado **ARTURO PATIÑO ARIAS (C.C. 8.302.361)** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-259433** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte; es de indicar que, la medida de embargo fue comunicada por el juzgado de origen, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante Oficio No. 3035 del 15 de diciembre de 2017 (fl. 10). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

Asimismo, la medida de secuestro fue comunicada mediante despacho comisorio No. 025 del 09 de marzo de 2018 (fl. 18); sin embargo, no es necesario librar comunicaciones al respecto, por cuanto revisado el expediente se percató el despacho que, a pesar de haberse decretado, al final no se hizo efectiva. (Archivo 2). Si en algún momento esta llegó a perfeccionarse, se les informa a las partes que dicha situación deberá acreditarse ante el Juzgado para que se proceda a realizar la gestión pertinente.

TERCERO: Se **ORDENA** la entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del Juzgado, así como los que lleguen a causarse con posterioridad a la última orden de entrega.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5] de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "**5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

CUARTO: No se accede a la renuncia de términos por cuanto la petición no provino de la totalidad de las partes intervinientes en la Litis.

QUINTO: PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el

oficio deberá estar pendiente del **sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO** y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el SIRNA, lo anterior, con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes y conforme lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 Medellín, 19 de abril de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 010 2018 01007 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorporan y ponen en conocimiento memoriales allegados por:

- El señor GUSTAVO ANDRÉS MARÍN OCAMPO; de manera reiterativa; sin embargo, se hace necesario remitir al memorialista al proveído del 19 de abril de 2022 obrante a folio 207 del expediente.
- La endosataria al cobro a través del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho mediante proveído del 19 de abril de 2022 (fl. 207). En consecuencia, proceder con la anulación de la orden de pago de depósitos judiciales del 30 de enero de 2020, bajo el oficio No. 2020001193 (fl. 152) a favor de la parte ejecutante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, por valor de \$6.206.000.

Asimismo, se ordena a La Oficina de Ejecución Civil Municipal proceder con la entrega de los títulos judiciales que se hallen consignados a órdenes del Juzgado, conforme lo previsto en el numeral cuarto del proveído del 03 de diciembre de 2021 (fls. 188 y 189).

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5] de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "**5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, **SIN** exigir formato físico, título materializado,

documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

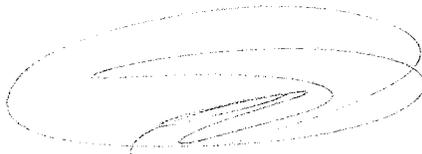
Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

Tenga presente que cualquier tipo de solicitud o respuesta deberá ser remitir al correo electrónico: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI; por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 43 del C. G del P. se insta a la parte ejecutada para que no siga produciéndole un desgaste a la administración de justicia con solicitudes reiterativas y no incurrir en la causal establecida en el numeral 5 del artículo 79 ibídem, por cuanto con una solicitud resulta es suficiente para darle tramite a lo requerido; por cuanto se le informa que, como su solicitud existen múltiples solicitudes pendientes de ser tramitadas, las cuales serán atendidas a la medida que sea posible; por lo cual debe ser paciencia y brindar la colaboración y comprensión requerida; por cuanto se le recuerda que el ingreso a los funcionarios aún sigue muy limitada; lo que impide el normal funcionamiento del Juzgado; de allí que se le solita de forma amable que **NO REALICE SOLICITUDES REITERATIVAS Y DE CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES QUE SE LE BRINDAN**, lo anterior con el fin de no colapsar aún más el sistema de justicia y proceder a darle en forma oportuna respuesta a las solicitudes allegas. Tenga presente que nos estamos adaptando a una virtualidad y el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no solo de los funcionarios, si no de la consciencia y trabajo realizado por los abogados.

NOTIFÍQUESE



**ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS¹

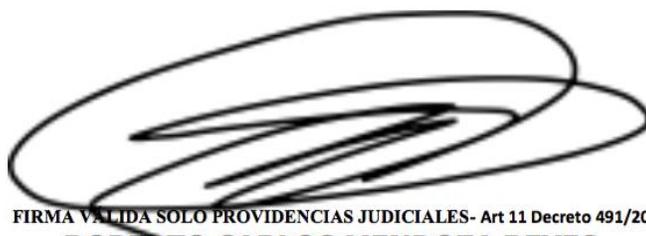
Medellín, 13 de febrero de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 010 2020 00563 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora a la foliatura avalúo comercial del bien inmueble objeto de la almoneda; no obstante lo anterior, el despacho no impartirá trámite hasta que se acredite al despacho que se llevó a cabo la diligencia de secuestro, lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 444 C.G.P, como quiera que no obra en el expediente documento que acredite que el bien se encuentra efectivamente secuestrado. Se le informa a la parte ejecutante que deberá adelantar las gestiones pertinentes ante el "*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS COMISORIOS*", en aras de obtener información acerca de la diligencia de secuestro que le fue encomendada. (Archivos 07 y 08 Cd.2)

Con fundamento en el art. 448 del CGP, que exige el embargo, secuestro y avalúo de los bienes para llegar a instancia de remate y comoquiera que el proceso no puede continuarse por esa carga procesal a instancia de parte (arts. 444, 593, num 1, 599 y 601 CGP); se requiere a la parte ejecutante para que gestione ante el "*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS COMISORIOS*" información acerca de la diligencia de secuestro sobre el bien objeto de almoneda y, **una vez este se encuentre secuestrado**, allegue el avalúo catastral y comercial del bien conforme el art. 444 del CGP (artículo 78, numerales 8 y 10; art. 125, inc 2 CGP).

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ Se advierte a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co (arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI (arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J) Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 011 2021 00908 00

De la liquidación del crédito remitida por la apoderada de la parte ejecutante vía correo electrónico (**Ver Anexo 1**), se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres días, término dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta, lo cual podrá remitir al correo electrónico de la oficina de ejecución civil municipal de Medellín **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C. G del P.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se deberá allegar el reporte de títulos judiciales consignados a órdenes de esta dependencia y del Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1

B/RIO.CT	VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		TASA	Dias	capitales	LIQ. CREDITO	VALOR		SALDO	DEPOS. JUD.	SALDO	
	DESDE	HASTA	EF.ANUA	NOM.ME	EF.ANUA	NOM. ME	APLICAD			VALOR CAPITA	INTERESES	INTERESES	ADEUDADO			
18,29%	04-08-20	30-08-20	27,44%	2,04%	27,44%	2,04%	2,04%	25	15.090.000,00	15.090.000,00	256.630,60	256.630,60		15.090.000,00		
18,35%	01-09-20	30-09-20	27,53%	2,04%	27,53%	2,04%	2,04%	30	15.090.000,00	307.836,00	564.466,60	564.466,60		15.654.466,60		
18,09%	01-10-20	30-10-20	27,14%	2,02%	27,14%	2,02%	2,02%	30	15.090.000,00	304.818,00	869.284,60	869.284,60		15.959.284,60		
17,84%	01-11-20	30-11-20	26,76%	1,99%	26,76%	1,99%	1,99%	30	15.090.000,00	300.291,00	1.169.575,60	1.169.575,60		16.259.575,60		
17,46%	01-12-20	30-12-20	26,19%	1,97%	26,19%	1,97%	1,97%	30	15.090.000,00	297.273,00	1.466.848,60	1.466.848,60		16.556.848,60		
17,42%	01-01-21	30-01-21	25,98%	1,94%	25,98%	1,95%	1,95%	30	15.090.000,00	294.255,00	1.761.103,60	1.761.103,60		16.851.103,60		
17,54%	01-02-21	04-02-21	26,31%	1,97%	26,31%	1,97%	1,97%	4	15.090.000,00	39.636,40	1.800.740,00	1.800.740,00		16.890.740,00		
17,54%	05-02-21	28-02-21	26,31%	1,97%	26,31%	1,97%	1,97%	24	31.437.448,00	46.527.448,00	733.272,58	2.534.012,58		49.061.460,58		
17,41%	01-03-21	30-03-21	26,12%	1,95%	26,12%	1,95%	1,95%	30	46.527.448,00	907.285,24	3.441.297,82	3.441.297,82		49.968.745,82		
17,31%	01-04-21	30-04-21	25,97%	1,94%	25,97%	1,94%	1,94%	30	46.527.448,00	902.632,49	4.343.930,31	4.343.930,31		50.871.378,31		
17,22%	01-05-21	30-05-21	25,83%	1,93%	25,83%	1,93%	1,93%	30	46.527.448,00	897.979,75	5.241.910,05	5.241.910,05		51.769.358,05		
17,21%	01-06-21	30-06-21	25,82%	1,93%	25,82%	1,93%	1,93%	30	46.527.448,00	897.979,75	6.139.889,80	6.139.889,80		52.667.337,80		
17,18%	01-07-21	30-07-21	25,77%	1,92%	25,77%	1,92%	1,92%	30	46.527.448,00	893.327,00	7.033.216,80	7.033.216,80		53.560.664,80		
17,24%	01-08-21	30-08-21	25,86%	1,94%	25,86%	1,94%	1,94%	30	46.527.448,00	902.632,49	7.935.849,29	7.935.849,29		54.463.297,29		
17,19%	01-09-21	30-09-21	25,79%	1,93%	25,79%	1,93%	1,93%	30	46.527.448,00	897.979,75	8.833.829,04	8.833.829,04		55.361.277,04		
17,80%	01-10-21	30-10-21	25,62%	1,91%	25,62%	1,91%	1,91%	30	46.527.448,00	888.674,26	9.722.503,30	9.722.503,30		56.249.951,30		
17,27%	01-11-21	30-11-21	25,91%	1,93%	25,91%	1,93%	1,93%	30	46.527.448,00	897.979,75	10.620.483,04	10.620.483,04		57.147.931,04		
17,46%	01-12-21	30-12-21	26,19%	1,95%	26,19%	1,95%	1,95%	30	46.527.448,00	907.285,24	11.527.768,28	11.527.768,28		58.055.216,28		
17,66%	01-01-22	30-01-22	26,49%	1,97%	26,49%	1,97%	1,97%	30	46.527.448,00	916.590,73	12.444.359,00	12.444.359,00		58.971.807,00		
18,30%	01-02-22	28-02-22	27,45%	2,04%	27,45%	2,04%	2,04%	28	46.527.448,00	885.882,61	13.330.241,61	13.330.241,61		59.857.689,61		
18,47%	01-03-22	30-03-22	27,71%	2,06%	27,71%	2,06%	2,06%	30	46.527.448,00	958.000,15	14.288.241,77	14.288.241,77		60.815.689,77		
19,05%	01-04-22	30-04-22	28,58%	2,16%	28,58%	2,16%	2,16%	30	46.527.448,00	1.004.992,88	15.293.234,65	15.293.234,65		61.820.682,65		
19,71%	01-05-22	30-05-22	29,57%	2,18%	29,57%	2,18%	2,18%	30	46.527.448,00	1.014.298,37	16.307.533,01	16.307.533,01		62.834.981,01		
20,40%	01-06-22	30-06-22	30,60%	2,24%	30,60%	2,24%	2,24%	30	46.527.448,00	1.042.214,84	13.567.431,48	2.768.018	2.768.018	61.109.177,85		
21,28%	01-07-22	30-07-22	31,92%	2,33%	31,92%	2,33%	2,33%	30	46.527.448,00	1.084.089,54	15.051.534,55	2.340.088	2.340.088	59.853.179,39		
22,21%	01-08-22	30-08-22	33,32%	2,42%	33,32%	2,42%	2,42%	30	46.527.448,00	1.125.964,24	12.246.476,72	2.446.919	2.446.919	58.532.224,63		
23,50%	01-09-22	30-09-22	35,25%	2,54%	35,25%	2,54%	2,54%	30	46.527.448,00	1.181.797,18	16.233.331,73			59.714.021,81		
24,61%	01-10-22	30-10-22	36,92%	2,62%	36,92%	2,62%	2,62%	30	46.527.448,00	1.219.019,14	13.465.495,86			60.933.040,94		
25,78%	01-11-22	30-11-22	38,67%	2,76%	38,67%	2,76%	2,76%	30	46.527.448,00	1.284.157,56	17.517.489,29			62.217.198,51		
27,64%	01-12-22	30-12-22	41,46%	2,93%	41,46%	2,93%	2,93%	30	46.527.448,00	1.363.254,23	14.828.750,09			63.580.452,74		
28,84%	01-01-23	30-01-23	43,26%	3,04%	43,26%	3,04%	3,04%	30	46.527.448,00	1.414.434,42	18.931.923,71			64.994.887,15		
29,37%	01-02-23	28-01-23	45,27%	3,16%	45,27%	3,16%	3,16%	28	46.527.448,00	1.372.249,53	16.200.999,62			66.367.136,69		
30,84%	01-03-23	30-03-23	46,26%	3,22%	46,26%	3,22%	3,22%	30	46.527.448,00	1.498.183,83	20.430.107,54			67.865.320,51		
31,39%	01-04-23	10-04-23	47,09%	3,26%	47,09%	3,26%	3,26%	10	46.527.448,00	505.598,27	16.706.597,89			68.370.918,78		
															CAPITAL	46.527.448,00
															INTERES	29.398.495,78
															TOTAL	75.925.943,78
															DEPOS. JUD.	7.555.025,00
															CAPITAL + INT	68.370.918,78
															COSTAS	



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 011 2022 00506 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 015 2018 01322 00

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por correo electrónico, y comoquiera que dentro del proceso de la referencia existe liquidación del crédito en firme y no se evidencia causal legal que amerite actualizarla, pues no se han rematados bienes, ni hay lugar a darle aplicación a lo reglado por el artículo 461 del C. G. del P., se abstiene el Despacho de correrle traslado e impartirle trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Al respecto la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela, STC812-2021 del 05 de febrero de 2021 (M.P. FRANCISCO TERNERA BARRIOS), al estudiar la negación de otro despacho de **"no tramitar y negar la aprobación de la actualización del crédito o adicionar la misma por no considerarlo procedente"**, advirtió que las razones dadas por la agencia judicial convocada estuvieron razonadamente sustentadas, pues tuvo presente que: *"las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, sin que ninguno de los eventos enunciados se presente en este momento procesal"* (...)

Es así, que no se le correrá traslado a la liquidación de crédito presentada, ni se hará pronunciamiento alguno por parte de esta agencia judicial.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P., se acepta la RENUNCIA al poder del Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, portador de la tarjeta profesional No. 157.745 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderada de la parte ejecutante, haciéndole saber a la profesional del derecho que *dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados*. En tanto aportó constancia de envío y entrega de la comunicación remitida a su poderdante, cumpliendo así con lo reglado en el artículo antes mencionado.

Finalmente, en relación con la solicitud reiterativa de impulso procesal a la renuncia al poder, se informa al peticionario que la carga laboral de los juzgados se incrementó de manera considerable debido a las medidas adoptadas por la virtualidad, por lo que el Despacho realiza ingentes esfuerzos por atender oportunamente todos los trámites y solicitudes, de conformidad con la capacidad logística, tecnológica y humana del personal del Despacho. Es imperioso precisar que, como su solicitud existen múltiples solicitudes pendientes de ser tramitadas, además, tenga presente que nos estamos adaptando a una nueva virtualidad, y el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no sólo de los funcionarios, si no de la consciencia y la buena gestión realizado por los abogados y usuarios.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 015 2019 00649 00

De la liquidación del crédito remitida por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico (**Ver Anexo 1**), se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres días, término dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta, lo cual podrá remitir al correo electrónico de la oficina de ejecución civil municipal de Medellín **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C. G del P.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se deberá allegar el reporte de títulos judiciales consignados a órdenes de esta dependencia y del Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
E. S. D.

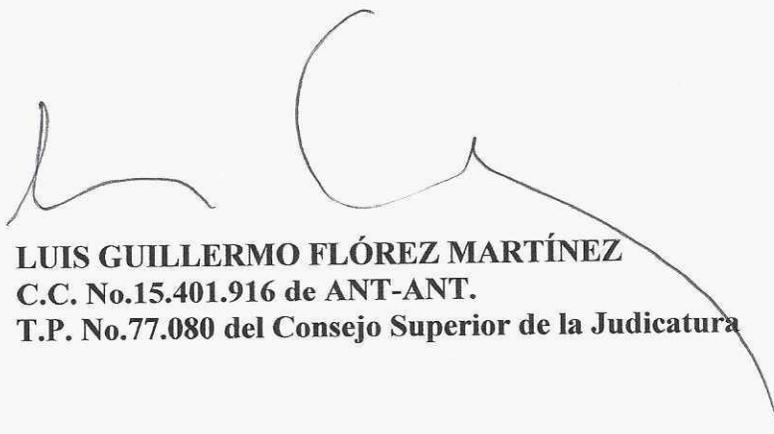
PROVINIENTE : Juzgado 15o. Civil Mpal de Oralidad de
Medellín (ANT)
REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE : Corporación Interactuar
DEMANDADOS : Darwin E. Jaramillo Restrepo y Otras
RADICADO : 05001-40-03-015-2019-00649-00
ASUNTO : Aporta Liquidación del Crédito

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ, actuando como Apoderado Especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de acuerdo con el Artículo 446 del Código de General del Proceso, me permito aportar a su despacho a(s) *LIQUIDACIÓN(ES) DEL(OS) CREDITO(S)*, imputándose las retenciones del embargo del salario efectuada a la codemandada Elisabeth García Soto que se encuentran consignadas en el proceso a ordenes del Juzgado de origen.

En la liquidación del crédito se imputan las retenciones en su orden legal a los intereses corrientes, de mora y al capital.

ANEXO: Relación de Depósitos Judiciales del día 20 de Octubre de 2022 del Banco Agrario de Colombia, Oficina Carabobo, donde consta la relación de depósitos judiciales.

Del Señor Juez,



LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ
C.C. No.15.401.916 de ANT-ANT.
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor

LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO: 2019-00649

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

MAXIMA 0.00%

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mor

CAPITAL: 4.582.695,00

VIGENCIA		LÍMITE USURA				TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
7 de mar de 19		19,37%					4.582.695,00				0,00	4.582.695,00
1 de abr de 19	31 de mar de 19	19,32%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	4.582.695,00	24	249.722,00		249.722,00	4.832.417,00
1 de may de 19	30 de abr de 19	19,34%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	4.582.695,00	30	78.760,83		328.482,83	4.911.177,83
1 de jun de 19	31 de may de 19	19,30%	29,01%	2,15%	0,00%	2,15%	4.582.695,00	30	98.224,28		426.707,11	5.009.402,11
1 de jul de 19	30 de jun de 19	19,28%	28,95%	2,14%	0,00%	2,14%	4.582.695,00	30	98.315,00		525.022,10	5.107.717,10
1 de ago de 19	31 de jul de 19	19,32%	28,92%	2,14%	0,00%	2,14%	4.582.695,00	30	98.133,54		623.155,64	5.205.850,64
1 de sep de 19	31 de ago de 19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	4.582.695,00	30	98.042,78		721.198,41	5.303.893,41
1 de oct de 19	30 de sep de 19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	4.582.695,00	30	98.224,28		819.422,69	5.402.117,69
1 de nov de 19	31 de oct de 19	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,12%	4.582.695,00	30	98.069,67		917.492,36	5.500.187,36
1 de dic de 19	30 de nov de 19	19,03%	28,55%	2,12%	0,00%	2,12%	4.582.695,00	30	97.153,13		1.014.645,50	5.597.340,50
1 de ene de 20	31 de dic de 19	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	4.582.695,00	30	97.453,13	553.709,00	1.111.798,63	5.694.493,63
1 de feb de 20	31 de ene de 20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	4.582.695,00	30	96.236,60	424.840,00	654.326,23	5.237.021,23
1 de mar de 20	28 de feb de 20	19,06%	28,59%	2,18%	0,00%	2,18%	4.582.695,00	30	95.778,33		325.264,55	4.907.959,55
1 de abr de 20	31 de mar de 20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	4.582.695,00	30	99.902,75	424.840,00	425.167,30	5.007.862,30
1 de may de 20	30 de abr de 20	18,65%	27,98%	2,08%	0,00%	2,08%	4.582.695,00	30	96.542,46	460.864,00	96.869,76	4.679.564,76
1 de jun de 20	31 de may de 20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	4.582.695,00	30	95.320,06	460.864,00	-268.674,18	4.314.020,82
1 de jul de 20	30 de jun de 20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	4.582.695,00	30	87.574,62	397.221,00	-309.646,38	4.004.374,44
1 de ago de 20	31 de jul de 20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	4.582.695,00	30	80.888,36	335.578,00	-254.689,64	3.749.684,80
1 de sep de 20	30 de ago de 20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	4.582.695,00	30	75.743,63	365.400,00	-289.656,37	3.460.028,44
1 de oct de 20	31 de sep de 20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	4.582.695,00	30	70.613,93	269.938,00	-199.324,07	3.260.704,37
1 de nov de 20	30 de oct de 20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	4.582.695,00	30	66.741,79	134.969,00	-68.227,21	3.192.477,15
1 de dic de 20	31 de nov de 20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	4.582.695,00	30	64.513,85	365.400,00	-300.886,15	2.891.591,00
1 de ene de 21	31 de dic de 20	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	4.582.695,00	30	57.707,41	460.864,00	-403.156,59	2.488.434,41
1 de feb de 21	31 de ene de 21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	4.582.695,00	30	48.708,57	460.864,00	-412.155,43	2.076.278,99
1 de mar de 21	28 de feb de 21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	4.582.695,00	30	40.347,25		40.347,25	2.116.626,24
1 de abr de 21	31 de mar de 21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	4.582.695,00	30	40.808,73		81.155,99	2.157.434,97
1 de may de 21	30 de abr de 21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	4.582.695,00	30	40.326,25		121.692,16	2.197.971,15
1 de jun de 21	31 de may de 21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	4.582.695,00	30	40.137,12		162.018,41	2.238.297,40
1 de jul de 21	30 de jun de 21	17,19%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	4.582.695,00	30	40.116,10		202.155,53	2.278.434,52
1 de ago de 21	31 de jul de 21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	4.582.695,00	30	40.053,01		242.271,63	2.318.550,61
1 de sep de 21	31 de ago de 21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	4.582.695,00	30	40.179,17		282.324,63	2.358.603,62
1 de oct de 21	31 de sep de 21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	4.582.695,00	30	39.842,55		322.503,80	2.398.782,79
											362.577,84	2.438.856,82
											402.420,39	2.478.699,38

1 de nov de 21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	2.076.278,99	30	40.242,22	442.662,61	2.518.941,59
1 de dic de 21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	2.076.278,99	30	40.641,05	483.303,66	2.559.582,64
1 de ene de 22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	2.076.278,99	30	41.059,99	524.363,64	2.600.642,63
1 de feb de 22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	2.076.278,99	30	42.747,41	567.111,05	2.643.390,04
1 de mar de 22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	2.076.278,99	30	42.394,48	609.505,54	2.685.784,52
1 de abr de 22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	2.076.278,99	30	43.946,67	653.452,21	2.729.731,20
1 de may de 22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	2.076.278,99	30	45.302,34	698.754,55	2.775.033,53
1 de jun de 22	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	2.076.278,99	30	46.709,51	745.464,05	2.821.743,04
1 de jul de 22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	2.076.278,99	30	48.489,40	793.953,45	2.870.232,44
1 de ago de 22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	2.076.278,99	30	50.352,76	844.306,21	2.920.585,20
1 de sep de 22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	2.076.278,99	30	52.908,06	897.214,27	2.973.493,26
1 de oct de 22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	2.076.278,99	30	55.080,11	952.294,39	3.028.573,37
1 de nov de 22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	2.076.278,99	30	57.343,53	1.009.637,91	3.085.916,90
1 de dic de 22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	2.076.278,99	30	60.888,28	1.070.526,19	3.146.805,17
1 de ene de 23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	2.076.278,99	30	63.141,36	1.133.667,54	3.209.946,53
1 de feb de 23	30,18%	45,27%	3,16%	0,00%	3,16%	2.076.278,99	30	65.626,83	1.199.294,37	3.275.573,36
SUB-TOTALES:			>>>>			2.076.278,99	1.434,00	3.347.365,36	4.654.487,00	1.199.294,37
SALDO INTERESES DE MORA DESDE MARZO 03/19 A FEBRERO 28/23										
SALDO CAPITAL										
2.076.278,99										
1.199.294,37										
TOTAL: CAPITAL+INTERESES										
\$3.275.573,36										

Medellín, 05 de octubre de 2022

Señor (a):
ELISABETH GARCIA SOTO

Asunto: Relación Títulos

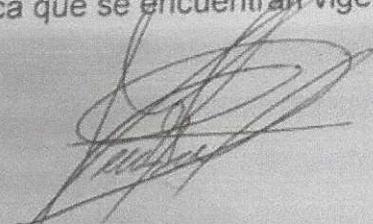
50012041015 015 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN

Demandante : 3 8909848433 INTERACTUAR

Demandado : 1 1056775639 GARCIA SOTO

3	1	01056775639	ImpEnt	20191227	553.709,00	4	01323	0003456347	CORPORACION ELISABETH
3	1	01056775639	ImpEnt	20200131	424.840,00	4	01323	0003474982	
3	1	01056775639	ImpEnt	20200302	424.840,00	4	01323	0003495208	
3	1	01056775639	ImpEnt	20200401	460.864,00	4	01323	0003512363	
3	1	01056775639	ImpEnt	20200505	397.221,00	4	01323	0003526105	
3	1	01056775639	ImpEnt	20200602	335.578,00	4	01323	0003539479	
3	1	01056775639	ImpEnt	20200707	365.400,00	4	01323	0003556464	
3	1	01056775639	ImpEnt	20200810	269.938,00	4	01323	0003571626	
3	1	01056775639	ImpEnt	20200910	134.969,00	4	01323	0003586640	
3	1	01056775639	ImpEnt	20201016	365.400,00	4	01323	0003604018	
3	1	01056775639	ImpEnt	20201105	460.864,00	4	01323	0003613821	
3	1	01056775639	ImpEnt	20201209	460.864,00	4	01323	0003630464	

Los estados de los depósitos actualmente son (**PagCje** ó **PagEfc**, **PagAbo**) significa que ya fueron pagados, (**CanCnv**) significa que ya fueron cancelados por conversión o traslado a otro despacho udicial, (**CanFrc**) significa que ya fueron cancelados por fraccionamiento y (**ImpEnt**) significa que se encuentran vigentes o pendiente de cobro en el Juzgado correspondiente


ALBEIRO QUINTERO
Oficial Operativo
albeiro.quintero@bancoagrario.gov.co
PBX 601 3821400 Ext:41489



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 015 2019 00649 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura los siguientes memoriales:

- *Respuesta* allegada por INTERQUIRÓFANOS. **(Ver anexo 1)**
- *Devolución de oficio* con destino a EMTELCO S.A.S., arrimada por el apoderado de la parte ejecutante, donde manifiesta que la demandada no labora en dicha empresa.
- *Constancia de radicación* del oficio 2073 con destino al cajero pagador INTERQUIRÓFANOS.

Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1



Sede Medical Cll. 7 # 39 -107
Torre Medical Piso 3 y 4
Sede InterMédica Cll. 7 # 39 -197
Torre InterMédica Piso 2

Medellín, 16 de enero de 2023

Sres:
Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
Medellín, Antioquia

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: 05001-4003-015-2019-00649-00
Demandante: Corporación Interactuar
Demandando: Elisabeth Garcia Soto
Juzgado de Origen: Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín

Asunto: Contestación al Oficio N° 2073 del 25 de octubre de 2022 del Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín

Cordial saludo.

MELISSA MONTAÑO GIRALDO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.237.232, vecina de la ciudad de Medellín, en mi calidad de Líder Jurídica de la empresa IQ INTERQUIRÓFANOS S.A. identificada con el Nit 900.071.466-7 me permito dar respuesta al oficio de la referencia manifestando lo siguiente:

La Sra. Elisabeth Garcia Soto identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.056.775.639 no trabaja para la institución que represento desde el 30 de noviembre de 2020. No obstante, y en aras de dar una información completa respecto al cumplimiento de la orden de embargo impartida a través del Oficio 5396 del 25 de noviembre de 2019 expedido por el Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín, informo lo siguiente:

Se realizaron los siguientes depósitos a órdenes del Juzgado:

Proveedor	Periodo de Pago	Fecha de Elaboración	Fecha de Vendimien	Tipo de Novedad	Valor a Pagar	Descripción
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	OCTUBRE 10 2020	16/10/2020	23/10/2020	Embargo	\$ 365,400	Embargo Elisabeth Garcia Septiembre 2020
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	AGOSTO 51 2020	11/09/2020	11/09/2020	Embargo	\$ 134,969	Embargo Agosto 2020 Elisabeth Garcia
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	JULIO 19 2020	10/08/2020	11/08/2020	Embargo	\$ 269,938	Embargo Julio 2020 Elisabeth Garcia - Coordinadora Talento Humano
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	JUNIO 21 2020	8/07/2020	8/07/2020	Embargo	\$ 365,400	EMBARGO JUNIO 2020 ELISABETH GARCIA
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	MAYO 41 2020	3/06/2020	3/06/2020	Embargo	\$ 335,578	Embargo mes de mayo 2020 Elisabeth Garcia - Coordinadora Talento Humano
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	MAYO 13 2020	6/05/2020	6/05/2020	Embargo	\$ 402,730	Embargo Abril 2020 Elisabeth Garcia, coordinadora de Talento Humano
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	ABRIL 16 2020	1/04/2020	15/04/2020	Embargo	\$ 460,864	Embargo MARZO 2020 Elisabeth Garcia - Coordinadora Talento Humano
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	MARZO 5 2020	3/03/2020	6/03/2020	Embargo	\$ 424,840	Embargo Febrero 2020 - Elisabeth Garcia Coordinadora Talento Humano
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	ENERO 45 2020	31/01/2020	31/01/2020	Embargo	\$ 424,840	PAIGO EMBARGO ENERO 2020 ELISABETH GARCIA SOTO
800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANAGRARIO	DICIEMBRE 39	27/12/2019	30/12/2019	Embargo	\$ 553,709	EMBARGO ELISABETH GARCIA DIC 2019
					\$ 3,738,268	

Página 1 de 2

De acuerdo con lo anterior, no hay lugar a que se siga cumpliendo con la orden impartida por el Despacho de origen por la imposibilidad material que existe actualmente para la retención del dinero requerido.

Así las cosas, cesa la obligación de IQ InterQuirófanos de cumplir con la medida cautelar.

Cualquier requerimiento o inquietud adicional favor remitirla a los correos electrónicos gd@iqinterquirofanos.com; lider.juridica@iqinterquirofanos.com;

Cordialmente;

MELISSA MONTAÑO GIRALDO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 016 2020 0436 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
17-ene-20	31-ene-20		1,5			11.228.998,00		0,00			0,00	11.228.998,00
17-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		11.228.998,00	14	109.455,60			109.455,60	11.338.453,60
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		11.228.998,00	30	237.785,27			347.240,87	11.576.238,87
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		11.228.998,00	30	236.558,42			583.799,29	11.812.797,29
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		11.228.998,00	30	233.652,83			817.452,12	12.046.450,12
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		11.228.998,00	30	228.042,28			1.045.494,40	12.274.492,40
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		11.228.998,00	30	227.254,39			1.272.748,79	12.501.746,79
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		11.228.998,00	30	227.254,39			1.500.003,18	12.729.001,18
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		11.228.998,00	30	229.166,81			1.729.169,99	12.958.167,99
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		11.228.998,00	30	229.840,95			1.959.010,94	13.188.008,94
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		11.228.998,00	30	226.916,54			2.185.927,48	13.414.925,48
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		11.228.998,00	30	224.096,84			2.410.024,32	13.639.022,32
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		11.228.998,00	30	219.796,22			2.629.820,54	13.858.818,54
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		11.228.998,00	30	218.207,29			2.848.027,83	14.077.025,83
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		11.228.998,00	30	220.703,09			3.068.730,93	14.297.728,93
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		11.228.998,00	30	219.229,03			3.287.959,95	14.516.957,95
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		11.228.998,00	30	218.093,71			3.506.053,66	14.735.051,66
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		11.228.998,00	30	217.070,86			3.723.124,51	14.952.122,51
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		11.228.998,00	30	216.957,15			3.940.081,66	15.169.079,66
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		11.228.998,00	30	216.615,93			4.156.697,59	15.385.695,59
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		11.228.998,00	30	217.298,24			4.373.995,84	15.602.993,84
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		11.228.998,00	30	216.729,68			4.590.725,52	15.819.723,52
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		11.228.998,00	30	215.477,76			4.806.203,28	16.035.201,28
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		11.228.998,00	30	217.639,23			5.023.842,51	16.252.840,51
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		11.228.998,00	30	219.796,22			5.243.638,73	16.472.636,73

1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	11.228.998,00	30	222.061,92	5.465.700,65	16.694.698,65
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	11.228.998,00	30	229.279,20	5.694.979,85	16.923.977,85
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	11.228.998,00	30	231.187,91	5.926.167,76	17.155.165,76
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	11.228.998,00	30	237.673,80	6.163.841,56	17.392.839,56
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	11.228.998,00	30	245.005,54	6.408.847,09	17.637.845,09
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	11.228.998,00	30	252.615,83	6.661.462,93	17.890.460,93
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	11.228.998,00	30	262.241,90	6.923.704,83	18.152.702,83
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	11.228.998,00	30	272.319,41	7.196.024,24	18.425.022,24
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	11.228.998,00	30	286.139,04	7.482.163,27	18.711.161,27
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	11.228.998,00	30	297.886,03	7.780.049,30	19.009.047,30
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	11.228.998,00	30	310.127,07	8.090.176,38	19.319.174,38
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	11.228.998,00	30	329.297,91	8.419.474,29	19.648.472,29
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	11.228.998,00	30	341.483,09	8.760.957,37	19.989.955,37
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	11.228.998,00	30	354.925,10	9.115.882,47	20.344.880,47
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	11.228.998,00	30	361.483,25	9.477.365,72	20.706.363,72
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	11.228.998,00	25	305.764,46	9.783.130,18	21.012.128,18
Resultados >>							0,00	9.783.130,18	21.012.128,18

SALDO DE CAPITAL	11.228.998,00
SALDO DE INTERESES	9.783.130,18
COSTAS PROCESALES ARCH. 29	1.563.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	22.575.128,18

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que, no se plasmó de manera correcta el valor del capital.

NOTIFÍQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, 19 de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 016 2020 00902 00

En consideración a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se le informa que la misma no resulta procedente, por cuanto no existen dineros pendientes en favor de este para ser entregados, de conformidad con el reporte allegado por el área de títulos de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias** el día 19 de abril de 2023 (Ver Anexo).

Se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el **SIRNA**¹, lo anterior con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura² (**Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, art. 5 Ley 2213 de 2022 y el inciso 3° del artículo 122 del C. G. del P**).

NOTIFÍQUESE

LG



FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

¹ Ingresar a la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co> Diligenciar o actualizar el campo de correo electrónico, seleccionar el botón de "Actualizar Datos" y la información registrada se actualizará inmediatamente ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. Se requiere que aquellos profesionales que no han realizado dicho trámite, lo realicen de manera inmediata, por cuanto en lo sucesivo la dirección electrónica que relacionan tanto, en los memoriales de poder, como en las demás actuaciones procesales que se radiquen, deben coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050012041700	050014303000 -	DIRECCION	RAMA	ANTIOQUIA	19/04/2023 3:17:18 PM
FIRMA	ELECTRONICA		OF EJEC CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL		ÚLTIMO INGRESO:
			MPAL. DESC.	MEDELLIN	DEL PODER		19/04/2023 03:15:58 PM
			MEDELLIN		PUBLICO		CAMBIO CLAVE:
							12/04/2023 08:34:42
							DIRECCIÓN IP:
							190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/04/2023 03:17:17 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4



Cerrar Sesión

USUARIO: MLOPEZMO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 050012041700	DEPENDENCIA: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL: 19/04/2023 3:16:58 PM	ÚLTIMO INGRESO: 19/04/2023 03:15:58 PM	CAMBIO CLAVE: 12/04/2023 08:34:42	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	----------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/04/2023 03:16:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

▼

Seleccione el tipo de documento

▼

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **050014003016-JUZ** DEPENDENCIA: **050014003016-JUZ** REPORTA A: **DIRECCION** ENTIDAD: **RAMA** FECHA ACTUAL: **19/04/2023 3:16:16 PM**
MLOPEZMO FIRMA **ELECTRONICA** **050012041016** **016 CIVIL** **MUNICIPAL** **MEDELLIN** **SECCIONAL** **MEDELLIN** **JUDICIAL** **DEL PODER** REGIONAL: **ANTIOQUIA** ÚLTIMO INGRESO: **19/04/2023 02:37:31 PM**
050012041016 **MEDELLIN** **MEDELLIN** **PUBLICO** CAMBIO CLAVE: **12/04/2023 08:34:42**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/04/2023 03:16:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

66652352

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 016 2021 00203 00

Cumplido el requerimiento, y teniendo en cuenta lo estatuido en el inciso 3º del artículo 68 del C. G. del P., y analizada la solicitud de cesión de crédito (Archivo 30), realizada por NATALIA GRANADOS HORMAZA como apoderada especial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a la señora LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA como apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF, el Despacho procede a lo pedido, al configurarse los presupuestos necesarios a su aceptación.

Acorde con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR como cesionario del crédito que aquí se hace a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte ejecutada de la cesión del crédito por **ESTADOS**, en tanto ya existe orden libratoria de mandamiento de pago y proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Se entienden CONVALIDADOS todos los actos realizados al interior del proceso, y con anterioridad a la aceptación de la presente cesión del crédito.

NOTIQUese Y CUMPLASE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 016 2021 00203 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede enviada por la apoderada de la parte ejecutante a través de correo electrónico, con fundamento en el artículo 599 y los numerales 1º y 10º del artículo 593 del C. G. del P. y por ser procedente lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la cuenta de ahorros individual No. 385865 de BANCOLOMBIA S.A., denunciadas como propiedad de la señora **GLORIA AMPARO OROZCO ZULUAGA (C.C. 43.404.815)**.

La medida de embargo se limita a la suma de \$318.195.775 o hasta que se cubra la totalidad de lo adeudado.

Ofíciase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias, comunicándoles que una vez efectuada la retención del caso debe dejarse a disposición del Despacho en la cuenta **Nro. 050012041700** del Banco Agrario de Colombia, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín y colocar en la copia del oficio la constancia de la suma de dinero que se encuentra depositada en la cuenta objeto de la presente medida. Se advierte que EN LOS COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN SE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES, SU IDENTIFICACIÓN, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE y el número de la cuenta antes citada.

En caso de no poder cumplir lo ordenado, deberán informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la cuenta de ahorros No. 048643 de SCOTIABANK COLPATRIA, denunciadas como propiedad de la señora **GLORIA AMPARO OROZCO ZULUAGA (C.C. 43.404.815)**.

La medida de embargo se limita a la suma de \$318.195.775 o hasta que se cubra la totalidad de lo adeudado.

Ofíciase en tal sentido a las respectivas entidades bancarias, comunicándoles que una vez efectuada la retención del caso debe dejarse a disposición del Despacho en la cuenta **Nro. 050012041700** del Banco Agrario de Colombia, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín y colocar en la copia del oficio la constancia de la suma de dinero que se encuentra depositada en la cuenta objeto de la presente medida. Se advierte que EN LOS COMPROBANTES DE CONSIGNACIÓN SE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES, SU IDENTIFICACIÓN, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE y el número de la cuenta antes citada.

En caso de no poder cumplir lo ordenado, deberán informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Se advierte que no acatar una orden judicial como la comunicada está prohibido según el artículo 35 (numerales 1 y 20) de la ley 1952 de 2019; de modo que el juez, en virtud del poder correccional, podría imponerle sanciones al servidor público, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del C. G. del P., en concordancia con el art. 58 de la Ley 270 de 1996, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria el incumplimiento a los deberes consagrados en el artículo 38 (numerales 1 y 8) de la ley 1952 de 2019.

Para que tenga presente lo anterior, a continuación, se transcriben las normas citadas:

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 2. Sancionar con arresto inconmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

"ARTÍCULO 58. MEDIDAS CORRECCIONALES. Los Magistrados, los Fiscales y los Jueces tienen la facultad correccional, en virtud de la cual pueden sancionar a los particulares, en los siguientes casos:

1. Cuando el particular o por razón de sus actos oficiales (...) o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.

"ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan (...) las decisiones judiciales (...).

(...) 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones (...) y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.

"ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir (...) las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

(..) 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

(..) 20. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa, o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones, u obstaculizar su ejecución.

Así mismo, se recuerda a los intervinientes en este asunto que la REMISIÓN y/o RADICACIÓN DE SOLICITUDES, se surte en el horario laboral (8:00 am-12m y 1:00pm-5:00pm), a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y únicamente al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co (**arts 78, inciso 3 del artículo 122 y 125 CGP, art. 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020**); esto con el fin de que la mencionada oficina proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Gestión Judicial SXXI (**arts. 22 a 25 del Acuerdo 9984 de 2013 del CS de la J**). Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

Ofíciase en tal sentido al respectivo cajero pagador, imponiéndose la carga a la parte ejecutante de remitir la comunicación ordenada. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P.

De otro lado, deberá tener presente la parte ejecutante que la comunicación ordenada se pondrá a disposición una vez la misma se elabore, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica, además, **NO** será necesario remitir solicitud posterior con el fin de solicitar el oficio acá ordenado. Se **ADVIERTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 125 del C.G. del P, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 016 2021 01335 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>				
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$505.954,00	
			Microc u Otros	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
8-mar-21	31-mar-21		1,5			27.348.900,00		505.954,00	Valor	Folio	505.954,00	27.854.854,00
8-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		27.348.900,00	23	409.358,20			915.312,20	28.264.212,20
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		27.348.900,00	30	531.180,34			1.446.492,54	28.795.392,54
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		27.348.900,00	30	528.689,13			1.975.181,66	29.324.081,66
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		27.348.900,00	30	528.412,18			2.503.593,84	29.852.493,84
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		27.348.900,00	30	527.581,14			3.031.174,98	30.380.074,98
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		27.348.900,00	30	529.242,94			3.560.417,92	30.909.317,92
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		27.348.900,00	30	527.858,18			4.088.276,10	31.437.176,10
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		27.348.900,00	30	524.809,04			4.613.085,14	31.961.985,14
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		27.348.900,00	30	530.073,44			5.143.158,58	32.492.058,58
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		27.348.900,00	30	535.326,92			5.678.485,49	33.027.385,49
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		27.348.900,00	30	540.845,16	2.406.496,00		3.812.834,65	31.161.734,65
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		27.348.900,00	30	558.423,28	927.500,00		3.443.757,93	30.792.657,93
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		27.348.900,00	30	563.072,06	1.391.250,00		2.615.579,99	29.964.479,99
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		27.348.900,00	30	578.868,83	1.391.250,00		1.803.198,82	29.152.098,82
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		27.348.900,00	30	596.725,72	1.391.250,00		1.008.674,54	28.357.574,54
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		27.348.900,00	30	615.261,05	1.391.250,00		232.685,60	27.581.585,60
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		27.348.900,00	30	638.705,92	2.086.875,00		(1.215.483,49)	26.133.416,51
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		26.133.416,51	30	633.773,08	1.391.250,00		(757.476,92)	25.375.939,59
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		25.375.939,59	30	646.633,55	1.391.250,00		(744.616,45)	24.631.323,15
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		24.631.323,15	30	653.426,69	1.391.250,00		(737.823,31)	23.893.499,84
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		23.893.499,84	30	659.900,48	1.391.250,00		(731.349,52)	23.162.150,32
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		23.162.150,32	30	679.245,62	1.391.250,00		(712.004,38)	22.450.145,94
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		22.450.145,94	30	682.727,44	2.504.250,00		(1.821.522,56)	20.628.623,39
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		20.628.623,39	30	652.027,57	1.032.150,00		(380.122,43)	20.248.500,95

1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	20.248.500,95	30	651.838,56	1.474.500,00	(822.661,44)	19.425.839,51
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	19.425.839,51	25	528.963,62		528.963,62	19.954.803,13
							Resultados >>	22.953.021,00	528.963,62	19.954.803,13

SALDO DE CAPITAL	19.425.839,51
SALDO DE INTERESES	528.963,62
COSTAS PROCESALES ARCH. 22	2.170.700,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	22.125.503,13

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Para la imputación de los abonos ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital; situación que se debería ver reflejada en las liquidaciones presentadas. Para lo cual se procedera con la imputación de los abonos tal y como lo dispuso, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela (STC3232-2017, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo), en la cual se pronunció sobre la imputación de los abonos de la siguiente manera: "...Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación, no significando ellos, per se, que sólo hasta la ocurrencia de dicha entrega, o por lo menos, hasta que se emita tal orden por parte del fallador que conoce de la ejecución, pueda imputarse el abono al crédito, interpretación de la que hizo uso el Juez constitucional de primer grado, para la concesión del amparo, pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo, y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega de los dineros consignados a su favor, una vez en firme, por lo menos, la primigenia liquidación del crédito, desconociendo, por además, lo estatuido por el canon 1653 del Código Civil.". De manera similar la Sentencia STC11724-2015 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, abordó similar temática.

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, además, tampoco se realizó la imputación de la totalidad de los dineros procesales constituidos para el proceso (Ver Anexo).

NOTIFÍQUESE



IC

FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 017 2009 00634 00

De la liquidación del crédito remitida por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico (**Ver Anexo 1**), se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres días, término dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta, lo cual podrá remitir al correo electrónico de la oficina de ejecución civil municipal de Medellín **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C. G del P.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se deberá allegar el reporte de títulos judiciales consignados a órdenes de esta dependencia y del Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (originario del 17
Civil Municipal)
E.S.D.

REF.: Ejecutivo de Guillermo Antonio Arenas Restrepo vs Diego Mauricio Velásquez
González

RAD.: 0500140030172009-0063400 (ORIGINARIO DEL JUZGADO 17 CIVIL
MUNICIPAL)

ASUNTO: Liquidación Crédito

En mi condición de apoderado del ejecutante, me permito presentarle la liquidación
actualizada del crédito, a partir de la que efectuó el Juzgado el 1 de Diciembre de
2020, haciendo los abonos a intereses en la época en que el Juzgado ha hecho
entrega de títulos:

LIQUIDACION DE CREDITO DIEGO MAURICIO VELASQUEZ GONZALEZ Periodo de Liquidación Diciembre 1 de 2020 a 31 de Enero de 2023

FECHA	CAPITAL	INTERESES	TASA %	OBSERVACIONES
1 de noviembre de 2020	41.003.658			
1 de diciembre de 2020		828.274	2,02	
1 de enero de 2021		820.073	2,00	
1 de febrero de 2021		832.374	2,03	
1 de marzo de 2021		824.174	2,01	
1 de abril de 2021		820.073	2,00	
1 de mayo de 2021		815.973	1,99	
1 de junio de 2021		815.973	1,99	
1 de julio de 2021		811.872	1,98	
1 de agosto de 2021		815.973	1,99	
1 de septiembre de 2021		811.872	1,98	
1 de octubre de 2021		807.772	1,97	
1 de noviembre de 2021		815.973	1,99	
1 de diciembre de 2021		828.274	2,02	
1 de enero de 2022		836.475	2,04	
1 de febrero de 2022		869.278	2,12	
1 de marzo de 2022		877.478	2,14	
1 de abril de 2022		910.281	2,22	
1 de mayo de 2022		943.084	2,30	
1 de junio de 2022		975.887	2,38	
1 de julio de 2022		1.020.991	2,49	
1 de agosto de 2022		1.070.195	2,61	
1 de septiembre de 2022		1.135.801	2,77	
1 de octubre de 2022		1.193.206	2,91	
1 de noviembre de 2022		1.254.712	3,06	
1 de diciembre de 2022		1.349.020	3,29	
1 de enero de 2023		1.410.526	3,44	

	TOTAL INTERES	24.495.585	
Menos Abono		<u>-12.062.616</u>	Diciembre 18 de 2020
Total, interés Adeudado por el periodo liquidado		12.432.969	



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 017 2009 00634 00

Se ordena incorporar la rendición de cuentas parciales presentadas por el secuestre RAMÓN GARCÍA ARIAS, respecto del bien inmueble objeto de la cautela, de lo cual según lo establecido en el numeral 2º del artículo 500 del C. G. del P, se les concede a las partes, el término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien al respecto **(Ver Anexo 1)**.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1

Medellín, 13 de Marzo de 2023

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (originario del 17
Civil Municipal)
E.S.D.

REF.: Ejecutivo de Guillermo Antonio Arenas Restrepo vs Diego Mauricio Velásquez
González

RAD.: 0500140030172009-0063400 (ORIGINARIO DEL JUZGADO 17 CIVIL
MUNICIPAL)

ASUNTO: Informe del secuestre

En atención a su oficio 1283 de Febrero 21 de 2023, comedidamente me permito
informarle que en la fecha arriba citada, me traslade con el Señor demandado y su
apoderado, a la Finca La Porquera ubicada en Municipio de Bello, en donde fueron
secuestrados los ganados y el tanque de Leche de propiedad del demandado, quien
nos atendió amablemente; ambas partes coincidieron en que van intentar el día 11
de abril del presente año una conciliación de la deuda y sus intereses, lo cual se
hará en la oficina de la parte actora a las 10 de la mañana en la siguiente dirección
carrera 64b 49b13 Edificio El Portón Oficina 201, teléfono 604-4077568 de la ciudad
de Medellín.

El demandante manifestó que el ganado lo administraban sus hijos David y Daniel
Velásquez Echeverry.

En cuanto al tanque de leche, fue observado a través de la puerta de la construcción
donde se encuentra, pues la llave de dicho local estaba según el demandado en
poder del mayordomo, quien no se encontraba en el momento.

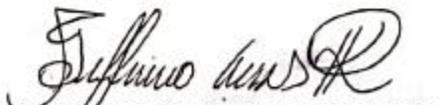
Por lógica conclusión, señor Juez, la diligencia de observar y contar el ganado
quedó suspendida de hecho, hasta después del 11 de abril, cuando pase la reunión
conciliatoria entre las partes; en caso de que no concilien, yo como secuestre
volveré al lugar mencionado para continuar la diligencia que hoy íbamos a hacer.

Del Señor Juez con todo acato.



RAMON GARCIA ARIAS
Secuestre
CC 6.782.635

Coadyuvamos el presente escrito:



GUILLERMO ARENAS RESTREPO
Demandante



NELSON TAMAYO ORTEGA
Apoderado del actor
A.P. 19.451

INFORME: Señor Juez, le informo que luego de revisado el Sistema Judicial Siglo XXI y el correo institución, se pudo constatar que dentro del presente proceso no existen memoriales pendientes por ser tramitados.

LAURA GIRALDO S.
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 21 de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVICREDITO S.A
DEMANDADA: JESSICA PAOLA HERNANDEZ CASTELLANOS
RADICADO: 05001 40 03 017 2017 00568 00

Acreditados los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas y al verificar que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente por resolver, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente o cualquier emolumento que percibe la señora **JESSICA PAOLA HERNANDEZ CASTELLANOS (C.C. 1.013.610.205)** al servicio de **TERCERIZAR S.A;** es de indicar que, la medida fue comunicada por el Juzgado de origen, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el Oficio No. 1186 del 05 de julio de 2017 (fl. 12 Reverso Cd. 2). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

TERCERO: Se **DISPONE** el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo

legal mensual vigente o cualquier emolumento que percibe la señora **JESSICA PAOLA HERNANDEZ CASTELLANOS (C.C. 1.013.610.205)** al servicio de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN SERDAN**; es de indicar que, la medida fue comunicada mediante el Oficio No. 8787 del 9 de abril de 2019 (fl. 18 Cd. 2). Se ordena a la Oficina de Ejecución proceder de conformidad.

CUARTO: Se **ORDENA** la entrega, en caso de existir, a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se hallan consignados a órdenes del Juzgado, así como los que lleguen a causarse con posterioridad a la última orden de entrega.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico **sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co** a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5] de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: "**5. Pago por el Banco Agrario de Colombia:** *La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).*

El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la

presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales.

Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular".

Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS y conforme los Acuerdos PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 de 2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encargará de realizar la solicitud de elaboración y entrega de los oficios ordenados por este Juzgado; advirtiéndose a la parte ejecutada, según los artículos 111 y 125 del C.G. del P, que para retirar el oficio deberá estar pendiente del **sistema de consulta que informa que el OFICIO FUE ELABORADO** y la forma en la que se hará entrega del mismo.

Tenga presente que el diligenciamiento del oficio, así como la respuesta dada por la entidad o cualquier tipo de solicitud deberá ser remitir al correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co; esto con el fin de que se proceda con la radicación del memorial en el Sistema de Consulta Siglo XXI;

por cuanto los Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y el Acuerdo PSAA13-9484 de 2013, establecen que le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la recepción de memoriales, la elaboración y entrega de los oficios y títulos ordenados por este Juzgado. Recuerde al momento de remitir el correo, incluir el Juzgado que conoce actualmente, el radicado completo, incluya también las partes y el asunto.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN			
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés			
Rad: 05001 40 03 017 2021 01120 00			
Vigencia		Inserte en esta columna	
Desde	Hasta	capitales, cuotas u otros	Abonos
<i>1-jun-21</i>	<i>30-jun-21</i>	660.000,00	
<i>1-jul-21</i>	<i>31-jul-21</i>	660.000,00	
<i>1-ago-21</i>	<i>31-ago-21</i>	660.000,00	
		1.980.000,00	0,00

SALDO DE CAPITAL	1.980.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS EPM	256.539,00
SERVICIOS PÚBLICOS EPM FINANCIADA	137.513,00
TOTAL	2.374.052,00

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia se tuvo en cuenta intereses de mora, los cuales no fueron reconocidos dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 018 2018 01259 00 DEMANDA PRINCIPAL

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
11-jun-18	30-jun-18		1,5			40.168.887,00		0,00	Valor	Folio	0,00	40.168.887,00
11-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		40.168.887,00	20	599.299,06	770.000,00	06	(170.700,94)	39.998.186,06
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		39.998.186,06	30	885.317,04	1.550.000,00	06	(664.682,96)	39.333.503,10
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		39.333.503,10	30	867.125,34			867.125,34	40.200.628,44
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		39.333.503,10	30	862.093,32			1.729.218,65	41.062.721,76
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		39.333.503,10	30	855.114,44			2.584.333,10	41.917.836,20
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		39.333.503,10	30	849.677,19			3.434.010,29	42.767.513,39
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		39.333.503,10	30	846.177,54			4.280.187,83	43.613.690,94
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		39.333.503,10	30	836.828,72			5.117.016,55	44.450.519,65
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		39.333.503,10	30	857.830,03			5.974.846,58	45.308.349,68
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		39.333.503,10	30	845.010,25			6.819.856,83	46.153.359,93
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		39.333.503,10	30	843.063,93			7.662.920,75	46.996.423,86
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		39.333.503,10	30	843.842,58			8.506.763,33	47.840.266,44
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		39.333.503,10	30	842.285,11			9.349.048,44	48.682.551,54
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		39.333.503,10	30	841.506,12			10.190.554,56	49.524.057,66
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		39.333.503,10	30	843.063,93			11.033.618,49	50.367.121,59
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		39.333.503,10	30	843.063,93			11.876.682,41	51.210.185,51
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		39.333.503,10	30	834.487,76			12.711.170,18	52.044.673,28
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		39.333.503,10	30	831.754,76			13.542.924,93	52.876.428,03
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		39.333.503,10	30	827.064,84			14.369.989,77	53.703.492,87
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		39.333.503,10	30	821.585,64			15.191.575,40	54.525.078,51
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		39.333.503,10	30	832.926,30			16.024.501,70	55.358.004,80
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		39.333.503,10	30	828.628,81			16.853.130,51	56.186.633,61

1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	39.333.503,10	30	818.450,97	17.671.581,48	57.005.084,58	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	39.333.503,10	30	798.798,06	18.470.379,54	57.803.882,64	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	39.333.503,10	30	796.038,19	19.266.417,72	58.599.920,83	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	39.333.503,10	30	796.038,19	20.062.455,91	59.395.959,02	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	39.333.503,10	30	802.737,12	20.865.193,03	60.198.696,13	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	39.333.503,10	30	805.098,51	21.670.291,54	61.003.794,65	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	39.333.503,10	30	794.854,75	22.465.146,29	61.798.649,39	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	39.333.503,10	30	784.977,77	23.250.124,06	62.583.627,16	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	39.333.503,10	30	769.913,34	24.020.037,40	63.353.540,50	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	39.333.503,10	30	764.347,56	24.784.384,96	64.117.888,06	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	39.333.503,10	30	773.089,97	25.557.474,93	64.890.978,04	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	39.333.503,10	30	767.926,54	26.325.401,47	65.658.904,57	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	39.333.503,10	30	763.949,68	27.089.351,15	66.422.854,25	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	39.333.503,10	30	760.366,80	27.849.717,95	67.183.221,05	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	39.333.503,10	30	759.968,48	28.609.686,43	67.943.189,53	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	39.333.503,10	30	758.773,27	29.368.459,70	68.701.962,80	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	39.333.503,10	30	761.163,30	30.129.622,99	69.463.126,10	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	39.333.503,10	30	759.171,72	30.888.794,71	70.222.297,81	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	39.333.503,10	30	754.786,41	31.643.581,12	70.977.084,22	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	39.333.503,10	30	762.357,72	32.405.938,84	71.739.441,95	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	39.333.503,10	30	769.913,34	33.175.852,18	72.509.355,29	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	39.333.503,10	30	777.849,74	33.953.701,93	73.287.205,03	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	39.333.503,10	30	803.130,79	34.756.832,72	74.090.335,82	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	39.333.503,10	30	809.816,73	35.566.649,44	74.900.152,54	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	39.333.503,10	30	832.535,82	36.399.185,27	75.732.688,37	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	39.333.503,10	30	858.217,81	37.257.403,07	76.590.906,18	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	39.333.503,10	30	884.875,54	38.142.278,61	77.475.781,71	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	39.333.503,10	30	918.594,21	39.060.872,82	78.394.375,92	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	39.333.503,10	30	953.894,23	40.014.767,05	79.348.270,16	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	39.333.503,10	30	1.002.302,31	41.017.069,36	80.350.572,47	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	39.333.503,10	30	1.043.450,27	42.060.519,63	81.394.022,73	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	39.333.503,10	30	1.086.328,83	43.146.848,46	82.480.351,56	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	39.333.503,10	30	1.153.481,41	44.300.329,87	83.633.832,98	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	39.333.503,10	30	1.196.164,25	45.496.494,12	84.829.997,23	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	39.333.503,10	30	1.243.249,63	46.739.743,75	86.073.246,86	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	39.333.503,10	30	1.266.221,83	48.005.965,58	87.339.468,68	
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	39.333.503,10	25	1.071.047,25	49.077.012,83	88.410.515,93	
							Resultados >>	2.320.000,00	49.077.012,83	88.410.515,93

SALDO DE CAPITAL	39.333.503,10
SALDO DE INTERESES	49.077.012,83
COSTAS PROCESALES FL. 80	2.923.622,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	91.334.137,93

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se plasmó de manera correcta la tasa de Interes Bancario Corriente Efectivo.

NOTIFÍQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 018 2021 00173 00

1.- De conformidad con la solicitud de subrogación parcial obrante en archivo 25, Dispone el numeral 3º del artículo 1668 del C.C. que: *"Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aún contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio... numeral 3º: del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente".*

En el mismo sentido, dispone el artículo 1670 ibídem:

La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor, todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer su derecho relativamente a la que resulte debiendo, con preferencia al que sólo ha pagado una parte del crédito".

En virtud de estas disposiciones y considerando que se cumplen los requisitos para que opere la figura de la subrogación, se tiene por acreedor (subrogante) parcial al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), de la obligación por la cual se ejecuta y hasta concurrencia del valor cancelado del crédito -\$20.329.215-, pagados por éste a BANCO COOMEVA S.A., a quien subroga en dicha proporción del crédito respecto del pagaré No. 00000386559; otorgado por los ejecutados: IDEAS COMERCIALES PYC S.A.S. y FABIO ANDRÉS MARIN GARCIA.

Conforme con el poder otorgado en archivo 25, se le reconoce personería a la Dra. LILIANA RUIZ GARCÉS, portadora de la tarjeta profesional No. 165.420 del C. S. de la J., para representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.,

de conformidad con el poder otorgado por el señor FELIPE MEDINA ARDILA, segundo suplente del representante legal del FGA.

2.- De otra parte, sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia, no se plasmó de manera correcta el capital, pues no se tuvo en cuenta el valor subrogado. Así la cosas este Juzgado procede a modificar y **aprobar la modificación de la liquidación de crédito.** Lo anterior,. **(Ver anexo 1)**

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitres

Rad: 05001 40 03 018 2021 00173 00

LIQUIDACION INTERESES EN FAVOR DE BANCOOMEVA ANTES DE SUBROGACION

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-09
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-09
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	21-abr-22	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
		1,5						Valor	Folio			
27-ene-21	31-ene-21					51.743.257,00		0,00			0,00	51.743.257,00
27-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		51.743.257,00	4	134.066,65			134.066,65	51.877.323,65
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		51.743.257,00	30	1.017.000,52			1.151.067,17	52.894.324,17
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		51.743.257,00	30	1.010.208,02			2.161.275,19	53.904.532,19
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		51.743.257,00	30	1.004.976,46			3.166.251,65	54.909.508,65
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		51.743.257,00	30	1.000.263,17			4.166.514,82	55.909.771,82
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		51.743.257,00	30	999.739,19			5.166.254,00	56.909.511,00
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		51.743.257,00	30	998.166,89			6.164.420,89	57.907.677,89
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		51.743.257,00	30	1.001.310,97			7.165.731,86	58.908.988,86
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		51.743.257,00	30	998.691,04			8.164.422,91	59.907.679,91
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		51.743.257,00	30	992.922,17			9.157.345,07	60.900.602,07
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		51.743.257,00	30	1.002.882,24			10.160.227,31	61.903.484,31
01-dic-21	31-dic-21	17,48%	1,96%	1,957%		51.743.257,00	30	1.012.821,66			11.173.048,97	62.916.305,97
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		51.743.257,00	30	1.023.262,00			12.196.310,97	63.939.567,97
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		51.743.257,00	30	1.056.519,24			13.252.830,21	64.996.087,21
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		51.743.257,00	30	1.065.314,60			14.318.144,81	66.061.401,81
01-abr-22	21-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		51.743.257,00	21	766.641,11			15.084.785,92	66.828.042,92
Resultados >>								0,00		15.084.785,92	66.828.042,92	

SALDO DE CAPITAL	51.743.257,00
SALDO DE INTERESES	15.084.785,92
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	66.828.042,92

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 018 2021 00173 00

EN FAVOR DE BANCOOMEVA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	17-abr-23	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$15.084.785,92	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
22-abr-22	30-abr-22		1,5			31.414.042,00		15.084.785,92	Valor	Folio	15.084.785,92	46.498.827,92
22-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		31.414.042,00	9	199.473,58			15.284.259,50	46.698.301,50
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		31.414.042,00	30	685.423,07			15.969.682,56	47.383.724,56
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		31.414.042,00	30	706.713,49			16.676.396,05	48.090.438,05
01-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		31.414.042,00	30	733.643,20			17.410.039,25	48.824.081,25
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		31.414.042,00	30	761.835,87			18.171.875,12	49.585.917,12
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		31.414.042,00	30	800.497,40			18.972.372,52	50.386.414,52
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		31.414.042,00	30	833.360,57			19.805.733,09	51.219.775,09
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		31.414.042,00	30	867.605,90			20.673.338,99	52.087.380,99
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		31.414.042,00	30	921.237,89			21.594.576,88	53.008.618,88
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		31.414.042,00	30	955.326,91			22.549.903,80	53.963.945,80
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		31.414.042,00	30	992.932,05			23.542.835,85	54.956.877,85
01-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		31.414.042,00	30	1.011.279,00			24.554.114,85	55.968.156,85
01-abr-23	17-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		31.414.042,00	17	581.672,77			25.135.787,62	56.549.829,62
Resultados >>								0,00		25.135.787,62	56.549.829,62	

SALDO DE CAPITAL	31.414.042,00
SALDO DE INTERESES	25.135.787,62
COSTAS PROCESALES ARCH. 10	2.539.900,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	59.089.729,62

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 018 2021 00173 00

EN FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	17-abr-23	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
22-abr-22	30-abr-22		1,5			20.329.215,00		0,00	Valor	Folio	0,00	20.329.215,00
22-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		20.329.215,00	9	129.086,90			129.086,90	20.458.301,90
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		20.329.215,00	30	443.563,20			572.650,09	20.901.865,09
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		20.329.215,00	30	457.341,03			1.029.991,13	21.359.206,13
01-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		20.329.215,00	30	474.768,27			1.504.759,40	21.833.974,40
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		20.329.215,00	30	493.012,81			1.997.772,21	22.326.987,21
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		20.329.215,00	30	518.032,15			2.515.804,36	22.845.019,36
01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		20.329.215,00	30	539.299,15			3.055.103,51	23.384.318,51
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		20.329.215,00	30	561.460,60			3.616.564,11	23.945.779,11
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		20.329.215,00	30	596.167,89			4.212.732,00	24.541.947,00
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		20.329.215,00	30	618.228,19			4.830.960,19	25.160.175,19
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		20.329.215,00	30	642.563,90			5.473.524,09	25.802.739,09
01-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		20.329.215,00	30	654.436,90			6.127.960,98	26.457.175,98
01-abr-23	17-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		20.329.215,00	17	376.422,46			6.504.383,44	26.833.598,44
Resultados >>								0,00		6.504.383,44	26.833.598,44	

SALDO DE CAPITAL	20.329.215,00
SALDO DE INTERESES	6.504.383,44
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	26.833.598,44



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 018 2021 00275 00

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante a través del correo electrónico, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN S.A., con el propósito de que se sirvan informar los productos financieros que posea el demandado **JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ (C.C. 3.482.671)**, con alguna entidad del sector bancario, comercial o cooperativo. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre de la entidad bancaria y el tipo de vínculo o producto con la misma.

Así mismo, deberán tener presente que las respuestas a que haya lugar deberán ser remitidas al correo institucional de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando las partes del proceso y los 23 dígitos del radicado, tal y como se les indica en la referencia de la comunicación remitida, lo anterior teniendo presente lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11556 de 2020, PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y PSAA13-9484 de 2013.

Por otro lado, se impondrá la carga a la parte ejecutante de remitir el oficio ordenado. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P. Deberá tener presente la apoderada de la parte ejecutante que el Juzgado pondrá a disposición las comunicaciones acá ordenadas una vez las mismas se elaboren, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica sin necesidad de remitir solicitud posterior.

Finalmente, atendiendo a los escritos reiterativos, en relación con la solicitud de impulso, se informa al peticionario que la carga laboral de los juzgados se incrementó de manera considerable debido a las medidas adoptadas por la virtualidad, por lo que el Despacho realiza ingentes esfuerzos por atender oportunamente todos los trámites y solicitudes, de conformidad con la capacidad logística, tecnológica y humana del personal del Despacho. Es imperioso precisar

que, como su solicitud existen múltiples solicitudes pendientes de ser tramitadas, además, tenga presente que nos estamos adaptando a una nueva virtualidad, y el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no sólo de los funcionarios, si no de la consciencia y la buena gestión realizado por los abogados y usuarios.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 018 2021 00990 00

1.- De la liquidación del crédito remitida por la apoderada de la parte ejecutante vía correo electrónico (**Ver Anexo 1**), se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres días, término dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta, lo cual podrá remitir al correo electrónico de la oficina de ejecución civil municipal de Medellín **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C. G del P. Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se deberá allegar el reporte de títulos judiciales consignados a órdenes de esta dependencia y del Juzgado de origen.

2.- De otra parte, de conformidad con lo establecido en el Inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P., se acepta la RENUNCIA al poder de la Dra. OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, portadora de la tarjeta profesional No. 51.746 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderada de la parte ejecutante, haciéndole saber a la profesional del derecho que *dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados*. En tanto aportó constancia de envío y entrega de la comunicación remitida a su poderdante, cumpliendo así con lo reglado en el artículo antes mencionado.

3.- Finalmente, tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorpora a la foliatura los memoriales allegados vía correo electrónico, mediante el cual se aporta poder; sin embargo, no se accederá a lo solicitado por cuanto de una revisión exhaustiva al expediente, se puede constatar que quien remite y suscribe el memorial, carece de personería jurídica para representar los intereses de la parte demandante (art. 73 y ss. CGP)

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1



Medellin, febrero 28 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 1610086420.

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

LUBIAN ANDRES GARCIA RINCON
1.114.090.382
1610086420.
febrero 5 de 2021

Tasa máxima Actual 24,25%

Liquidacion de la Obligacion a feb 5 de 2021	
Capital	Valor en pesos 36.937.345,83
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.974.232,50
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	38.911.578,33

Saldo de la obligación a feb 28 de 2022	
Capital	Valor en pesos 36.937.345,83
Interes Corriente	1.974.232,50
Intereses por Mora	8.210.754,15
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	47.122.332,48



LUBIAN ANDRES GARCIA RINCON

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/5/2021			36.937.345,83	1.974.232,50	0,00						36.937.345,83	1.974.232,50	0,00	38.911.578,33
Saldos para Demanda	feb-5-2021	0,00%	0	36.937.345,83	1.974.232,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	0,00	38.911.578,33
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	23	36.937.345,83	1.974.232,50	491.667,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	491.667,16	39.403.245,49
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	36.937.345,83	1.974.232,50	1.151.975,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	1.151.975,87	40.063.554,20
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	36.937.345,83	1.974.232,50	1.747.384,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	1.747.384,61	40.658.962,94
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	36.937.345,83	1.974.232,50	2.404.604,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	2.404.604,96	41.316.183,29
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	36.937.345,83	1.974.232,50	3.037.449,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	3.037.449,98	41.949.028,31
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	36.937.345,83	1.974.232,50	3.690.542,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	3.690.542,54	42.602.120,87
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	36.937.345,83	1.974.232,50	4.345.494,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	4.345.494,01	43.257.072,34
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	36.937.345,83	1.974.232,50	4.976.140,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	4.976.140,03	43.887.718,36
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	36.937.345,83	1.974.232,50	5.626.129,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	5.626.129,23	44.537.707,56
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	36.937.345,83	1.974.232,50	6.260.770,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	6.260.770,95	45.172.349,28
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	36.937.345,83	1.974.232,50	6.922.518,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	6.922.518,71	45.834.097,04
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	36.937.345,83	1.974.232,50	7.590.418,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	7.590.418,12	46.501.996,45
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	36.937.345,83	1.974.232,50	8.210.754,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	8.210.754,15	47.122.332,48
Saldos para Demanda	feb-28-2022	24,25%	0	36.937.345,83	1.974.232,50	8.210.754,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.937.345,83	1.974.232,50	8.210.754,15	47.122.332,48



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 018 2022 00119 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN			
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés			
Rad: 05001 40 03 018 2022 00747 00			
Vigencia	Inserte en esta columna		
FECHA CANON	capitales, cuotas u otros	Abonos	
1-mar-22	81.561,00	ene-23	5,00
1-abr-22	830.000,00		
1-may-22	830.000,00		
1-jun-22	830.000,00		
1-jul-22	830.000,00		
	3.401.561,00		5,00

SALDO DE CAPITAL	3.401.561,00
TOTAL ABONOS	5,00
TOTAL	3.401.566,00

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE MEDELLÍN**
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia se tuvo en cuenta el valor de unos canones de arrendamiento, los cuales hasta la fecha de la Sentencia no fueron debidamente acreditados, por tanto los mismo no podrán tenerse en cuenta, además no imputó lo títulos judiciales. (Ver anexo)

NOTIFIQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



Cerrar Sesión

USUARIO: MLOPEZMO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 050012041700	DEPENDENCIA: 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL: 01/02/2023 11:45:09 AM	ÚLTIMO INGRESO: 01/02/2023 11:39:16 AM	CAMBIO CLAVE: 11/01/2023 09:26:04	DIRECCIÓN IP: 190.217.80.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	----------------------------	---	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1053831408

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Nombre: JUAN PABLO

Número Identificación: 1053831408
 Apellido: RAMIREZ PEREZ

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	413230003997827	8110247304	MAXIBIENES	SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2023	NO APLICA	\$ 5,00

CD

Total Valor \$ 5,00

Imprimir



Cerrar Sesión

USUARIO: **MLOPEZMO FIRMA ELECTRONICA** ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **050012041700** DEPENDENCIA: **050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **ANTIOQUIA** FECHA ACTUAL: **01/02/2023 11:45:22 AM** ÚLTIMO INGRESO: **01/02/2023 11:39:16 AM** CAMBIO CLAVE: **11/01/2023 09:26:04** DIRECCIÓN IP: **190.217.80.4**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 01/02/2023 11:40:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1004580761

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4


[Cerrar Sesión](#)

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050012041018	050014003018-JUZ	DIRECCION	RAMA	ANTIOQUIA	01/02/2023 11:44:25 AM
FIRMA	ELECTRONICA		018 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL		ÚLTIMO INGRESO:
			MUNICIPAL	MEDELLIN	DEL PODER		11/01/2023 09:26:04
			MEDELLIN		PUBLICO		CAMBIO CLAVE:
							190.217.80.4
							DIRECCIÓN IP:
							190.217.80.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 01/02/2023 11:39:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1004580761

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4


[Cerrar Sesión](#)

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050012041018	050014003018-JUZ	DIRECCION	RAMA	ANTIOQUIA	01/02/2023 11:44:08 AM
FIRMA	ELECTRONICA		018 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL		ÚLTIMO INGRESO:
			MUNICIPAL	MEDELLIN	DEL PODER		11/01/2023 09:26:04
			MEDELLIN		PUBLICO		CAMBIO CLAVE:
							190.217.80.4
							DIRECCIÓN IP:
							190.217.80.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 01/02/2023 11:39:28 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1053831408

¿Consultar dependencia subordinada?

Si
 No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 019 2012 00934 00

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por correo electrónico, y comoquiera que dentro del proceso de la referencia existe liquidación del crédito en firme y no se evidencia causal legal que amerite actualizarla, pues no se han rematados bienes, ni hay lugar a darle aplicación a lo reglado por el artículo 461 del C. G. del P., se abstiene el Despacho de correrle traslado e impartirle trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Al respecto la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela, STC812-2021 del 05 de febrero de 2021 (M.P. FRANCISCO TERNERA BARRIOS), al estudiar la negación de otro despacho de "**no tramitar y negar la aprobación de la actualización del crédito o adicionar la misma por no considerarlo procedente**", advirtió que las razones dadas por la agencia judicial convocada estuvieron razonadamente sustentadas, pues tuvo presente que: "*las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, sin que ninguno de los eventos enunciados se presente en este momento procesal*" (...)

Es así, que no se le correrá traslado a la liquidación de crédito presentada, ni se hará pronunciamiento alguno por parte de esta agencia judicial.

De otro lado, acorde con lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico, **NO** hay lugar a la entrega de dineros, y se le remite al auto del 09 de abril del 2019, donde se niega dicha solicitud, además, verificado el reporte de títulos allegados por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín a folios 104-106, se pudo constatar que no hay títulos para ser entregados, además se puede constatar dentro del expediente, que existe respuesta del cajero pagador, donde indica que el demandado se encuentra retirado, así mismo no se

ha decretado medidas de embargo posterior a ello, así como tampoco se han reportado consignaciones extraprocesales.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P., se acepta la RENUNCIA al poder de la Dra. ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, portadora de la tarjeta profesional No. 119.004 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderada de la parte ejecutante, haciéndole saber a la profesional del derecho que *dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados*. En tanto aportó constancia de envío y entrega de la comunicación remitida a su poderdante, cumpliendo así con lo reglado en el artículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 019 2012 00934 00

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante a través del correo electrónico, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN S.A., con el propósito de que se sirvan informar los productos financieros que posea el demandado **LUCIO FELIX LINARES (C.C. 6.566.238)**, con alguna entidad del sector bancario, comercial o cooperativo. En caso afirmativo, deberán indicar el nombre de la entidad bancaria y el tipo de vínculo o producto con la misma.

Así mismo, deberán tener presente que las respuestas a que haya lugar deberán ser remitidas al correo institucional de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín: **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando las partes del proceso y los 23 dígitos del radicado, tal y como se les indica en la referencia de la comunicación remitida, lo anterior teniendo presente lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11556 de 2020, PCSJA20-11567 del 05/05/2020 y PSAA13-9484 de 2013.

Por otro lado, se impondrá la carga a la parte ejecutante de remitir el oficio ordenado. Lo anterior, de conformidad con numeral 8º del artículo 78, y el artículo 125 del C. G. del P. Deberá tener presente la apoderada de la parte ejecutante que el Juzgado pondrá a disposición las comunicaciones acá ordenadas una vez las mismas se elaboren, para lo cual deberá estar pendiente del sistema de consulta jurídica sin necesidad de remitir solicitud posterior.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

**Índices - Serie de empalme
2003 - 2023**

Mes	Base Diciembre de 2018 = 100,00																				
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de abril de 2023

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 019 2017 00785 00

Teniendo en cuenta el proveído del 14 de octubre del 2021 (Arch. 10 Cd.1), mediante el cual se libró mandamiento de pago, y tal y como lo dispone el numeral 1º del artículo 446 del C. G. del P., ha de tenerse en cuenta que las sumas de dineros que se reconocerán a la parte ejecutante son las siguientes, para lo cual se utiliza la fórmula de indexación de valores **VA = Vr x (IPC Final/IPC Inicial)**:

a) 9.050.000

Donde IPC Inicial para febrero de 2017 es: 95,01

IPC Final para marzo de 2019: 101,62

Por lo tanto, VA = 9.050.000 (101,62 / 95,01) = 1,0695

= 9.050.000 x (1,0695)

= 9.678.975 Valor Indexado

b) 600.000

Donde IPC Inicial para diciembre de 2016 es: 93,11

IPC Final para marzo de 2019: 101,62

Por lo tanto, VA = 600.000 (101,62 / 93,11) = 1,0913

= 600.000 x (1,0913)

= 654.780 Valor Indexado

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>	0,50%	0,042%	Mora Hasta (Hoy)	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>	0,50%		25-abr-23	
Resultado tasa pactada o pedida >>	0,500%		Comercial	x
			Consumo	
			Microc u Otros	
Saldo de capital, Fol. >>				
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses
22-mar-19	31-mar-19		0,5		10.333.755,00		0,00	Valor	Folio	0,00	10.333.755,00
22-mar-19	31-mar-19	19,37%	0,77%	0,500%	10.333.755,00	9	15.500,63			15.500,63	10.349.255,63
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	0,77%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78			67.169,41	10.400.924,41

1-may-19	31-may-19	19,34%	0,77%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	118.838,18	10.452.593,18
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	0,77%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	170.506,96	10.504.261,96
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	0,77%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	222.175,73	10.555.930,73
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	0,77%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	273.844,51	10.607.599,51
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	0,77%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	325.513,28	10.659.268,28
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	0,76%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	377.182,06	10.710.937,06
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	0,76%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	428.850,83	10.762.605,83
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	0,76%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	480.519,61	10.814.274,61
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	0,75%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	532.188,38	10.865.943,38
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	0,76%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	583.857,16	10.917.612,16
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	0,76%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	635.525,93	10.969.280,93
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	0,75%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	687.194,71	11.020.949,71
1-may-20	31-may-20	18,19%	0,73%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	738.863,48	11.072.618,48
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	0,73%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	790.532,26	11.124.287,26
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	0,73%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	842.201,03	11.175.956,03
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	0,73%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	893.869,81	11.227.624,81
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	0,73%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	945.538,58	11.279.293,58
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	0,72%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	997.207,36	11.330.962,36
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	0,71%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.048.876,13	11.382.631,13
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	0,70%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.100.544,91	11.434.299,91
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.152.213,68	11.485.968,68
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	0,70%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.203.882,46	11.537.637,46
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	0,70%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.255.551,23	11.589.306,23
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.307.220,01	11.640.975,01
1-may-21	31-may-21	17,22%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.358.888,78	11.692.643,78
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.410.557,56	11.744.312,56
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.462.226,33	11.795.981,33
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.513.895,11	11.847.650,11
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.565.563,88	11.899.318,88
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.617.232,66	11.950.987,66
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	0,69%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.668.901,43	12.002.656,43
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	0,70%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.720.570,21	12.054.325,21
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	0,71%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.772.238,98	12.105.993,98
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	0,73%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.823.907,76	12.157.662,76
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	0,74%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.875.576,53	12.209.331,53
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	0,76%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.927.245,31	12.261.000,31
1-may-22	31-may-22	19,71%	0,79%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	1.978.914,08	12.312.669,08
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	0,81%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	2.030.582,86	12.364.337,86
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	0,85%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	2.082.251,63	12.416.006,63
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	0,88%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	2.133.920,41	12.467.675,41
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	0,93%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	2.185.589,18	12.519.344,18
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	0,97%	0,500%	10.333.755,00	30	51.668,78	14.576.000,00	(12.338.742,04)
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	1,02%	0,500%	D (2.004.987,04)	30	0	0,00	(2.004.987,04)
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	1,08%	0,500%	D (2.004.987,04)	30	0	0,00	(2.004.987,04)
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	1,13%	0,500%	D (2.004.987,04)	30	0	0,00	(2.004.987,04)
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	1,18%	0,500%	D (2.004.987,04)	30	0	0,00	(2.004.987,04)

1-mar-23	31-mar-23	30,84%	1,20%	0,500%	D (2.004.987,04)	30	0	0,00	(2.004.987,04)
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	1,22%	0,500%	D (2.004.987,04)	25	0	0,00	(2.004.987,04)
Resultados >>							14.576.000,00	0,00	(2.004.987,04)

SALDO DE CAPITAL	(2.004.987,04)
SALDO DE INTERESES	0,00
COSTAS RECONOCIDAS EN SENTENCIA VERBAL SUMARIO	1.278.600,00
COSTAS PROCESALES ARCH. 25	740.200,00
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO	13.812,96

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Para la imputación de los abonos ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital; situación que se debería ver reflejada en las liquidaciones presentadas. Para lo cual se procedera con la imputación de los abonos tal y como lo dispuso, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela (STC3232-2017, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo), en la cual se pronunció sobre la imputación de los abonos de la siguiente manera: "...Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación, no signifaca ellos, per se, que sólo hasta la ocurrencia de dicha entrega, o por lo menos, hasta que se emita tal orden por parte del fallador que conoce de la ejecución, pueda imputarse el abono al crédito, interpretación de la que hizo uso el Juez constitucional de primer grado, para la concesión del amparo, pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo, y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega de los dineros consignados a su favor, una vez en firme, por lo menos, la primigenia liquidación del crédito, desconociendo, por además, lo estatuido por el canon 1653 del Código Civil.". De manera similar la Sentencia STC11724-2015 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, abordo similar temática.

Partiendo de la liquidación del crédito presentada por las partes y el reporte de títulos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Ver anexo), procede el Despacho a partir de lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., a modificar y aprobar la modificación del crédito realizada.

Lo anterior, en virtud de que en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se incurrió en diferentes errores, por cuanto no se plasmó de manera correcta la tasa de interes corrientes, pues se reconocieron intereses con la tasa mensual del 0,5% y no a la una y media veces el intereses corrientes. Además, se expresó de manera incorrecta el capital, así como el valor de las costas procesales, y finalmente, tampoco se realizó la imputación de la totalidad de los dineros procesales constituidos para el proceso. Por su parte, en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, no se imputó de manera correcta el capital. Ha de tenerse presente que el IPC Final de la indexación corresponde al porcentaje del mes de marzo hogaño, puesto que no se ha causado el del mes en curso.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC


[Cerrar Sesión](#)

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050012041700	050014303000 -	DIRECCION	RAMA	ANTIOQUIA	12/04/2023 1:26:57 PM
FIRMA	ELECTRONICA		OF EJEC CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL		ÚLTIMO INGRESO:
			MPAL. DESC.	MEDELLIN	DEL PODER		12/04/2023 01:21:22 PM
			MEDELLIN		PUBLICO		CAMBIO CLAVE:
							12/04/2023 08:34:42
							DIRECCIÓN IP:
							190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/04/2023 01:26:56 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

71083109

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 71083109 **Nombre** JOSE FERNANDO GARCIA CARMONA

Número de Títulos 1

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>		<i>Valor</i>
413230003962415	98582902	SERGIO LEON ARIAS GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2022	NO APLICA	CD	\$ 14.576.000,00

Total Valor \$ 14.576.000,00

Pagador: JOse fernando Garcia

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 019 2019 00020 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
4-dic-18	31-dic-18		1,5			43.671.221,00		0,00	Valor	Folio	0,00	43.671.221,00
4-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		43.671.221,00	27	845.544,97			845.544,97	44.516.765,97
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		43.671.221,00	30	929.114,59			1.774.659,57	45.445.880,57
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		43.671.221,00	30	952.431,95			2.727.091,51	46.398.312,51
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		43.671.221,00	30	938.198,39			3.665.289,90	47.336.510,90
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		43.671.221,00	30	936.037,43			4.601.327,33	48.272.548,33
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		43.671.221,00	30	936.901,95	466.052,07	E AR 10	5.072.177,21	48.743.398,21
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		43.671.221,00	30	935.172,72	5.000.000,14	E AR 10	1.007.349,79	44.678.570,79
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		43.671.221,00	30	934.307,83			1.941.657,61	45.612.878,61
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		43.671.221,00	30	936.037,43			2.877.695,04	46.548.916,04
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		43.671.221,00	30	936.037,43			3.813.732,47	47.484.953,47
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		43.671.221,00	30	926.515,48			4.740.247,95	48.411.468,95
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		43.671.221,00	30	923.481,08			5.663.729,02	49.334.950,02
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		43.671.221,00	30	918.273,95			6.582.002,97	50.253.223,97
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		43.671.221,00	30	912.190,50			7.494.193,47	51.165.414,47
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		43.671.221,00	30	924.781,81			8.418.975,29	52.090.196,29
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		43.671.221,00	30	920.010,40			9.338.985,69	53.010.206,69
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		43.671.221,00	30	908.710,14			10.247.695,83	53.918.916,83
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		43.671.221,00	30	886.889,90			11.134.585,73	54.805.806,73
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		43.671.221,00	30	883.825,67			12.018.411,39	55.689.632,39
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		43.671.221,00	30	883.825,67			12.902.237,06	56.573.458,06
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		43.671.221,00	30	891.263,36			13.793.500,42	57.464.721,42
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		43.671.221,00	30	893.885,17			14.687.385,59	58.358.606,59

1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	43.671.221,00	30	882.511,71	15.569.897,30	59.241.118,30	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	43.671.221,00	30	871.545,50	16.441.442,80	60.112.663,80	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	43.671.221,00	30	854.819,76	17.296.262,56	60.967.483,56	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	43.671.221,00	30	848.640,18	18.144.902,74	61.816.123,74	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	43.671.221,00	30	858.346,71	19.003.249,46	62.674.470,46	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	43.671.221,00	30	852.613,85	19.855.863,31	63.527.084,31	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	43.671.221,00	30	848.198,42	20.704.061,73	64.375.282,73	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	43.671.221,00	30	844.220,42	21.548.282,15	65.219.503,15	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	43.671.221,00	30	843.778,17	22.392.060,32	66.063.281,32	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	43.671.221,00	30	842.451,16	23.234.511,48	66.905.732,48	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	43.671.221,00	30	845.104,76	24.079.616,24	67.750.837,24	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	43.671.221,00	30	842.893,54	24.922.509,78	68.593.730,78	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	43.671.221,00	30	838.024,62	25.760.534,40	69.431.755,40	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	43.671.221,00	30	846.430,90	26.606.965,31	70.278.186,31	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	43.671.221,00	30	854.819,76	27.461.785,06	71.133.006,06	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	43.671.221,00	30	863.631,39	28.325.416,46	71.996.637,46	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	43.671.221,00	30	891.700,45	29.217.116,90	72.888.337,90	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	43.671.221,00	30	899.123,71	30.116.240,61	73.787.461,61	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	43.671.221,00	30	924.348,28	31.040.588,89	74.711.809,89	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	43.671.221,00	30	952.862,49	31.993.451,38	75.664.672,38	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	43.671.221,00	30	982.460,04	32.975.911,42	76.647.132,42	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	43.671.221,00	30	1.019.897,23	33.995.808,65	77.667.029,65	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	43.671.221,00	30	1.059.090,16	35.054.898,80	78.726.119,80	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	43.671.221,00	30	1.112.836,70	36.167.735,50	79.838.956,50	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	43.671.221,00	30	1.158.522,47	37.326.257,97	80.997.478,97	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	43.671.221,00	30	1.206.129,70	38.532.387,67	82.203.608,67	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	43.671.221,00	30	1.280.687,90	39.813.075,58	83.484.296,58	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	43.671.221,00	30	1.328.077,83	41.141.153,41	84.812.374,41	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	43.671.221,00	30	1.380.355,80	42.521.509,21	86.192.730,21	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	43.671.221,00	30	1.405.861,39	43.927.370,60	87.598.591,60	
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	43.671.221,00	25	1.189.162,86	45.116.533,46	88.787.754,46	
							Resultados >>	5.466.052,21	45.116.533,46	88.787.754,46

SALDO DE CAPITAL	43.671.221,00
SALDO DE INTERESES	45.116.533,46
COSTAS PROCESALES ARCH. 02	1.836.974,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	90.624.728,46

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que, se omitió uno de los capitales reconocidos.

De otra parte, acorde con lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, se le remite al auto del 24 de enero del 2023, donde no se aceptó la renuncia al poder, por incumplimiento de requisitos.

NOTIFIQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece de abril de dos mil veintidós.

Rad.: 05001 43 03 019 2019 00578 00

En atención a la solicitud plasmada en el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutada vía correo electrónico, tendiente a reconocer dependencia judicial, el Despacho no accederá a la misma, por cuanto el proceso se encuentra terminado por auto del 18 de noviembre del 2022, sin embargo, se autoriza a la señora **DANIELA MIRA RINCÓN**, identificada con C.C. 1.152.716.0147, para que revise el expediente físico.

Ahora bien, atendiendo a los reiterativos escritos, en relación con la solicitud dependencia judicial, se informa que la carga laboral de los juzgados se incrementó de manera considerable debido a las medidas adoptadas por la virtualidad, por lo que el Despacho realiza ingentes esfuerzos por atender oportunamente todos los trámites y solicitudes, de conformidad con la capacidad logística, tecnológica y humana del personal del Despacho. Es imperioso precisar que, como su solicitud existen múltiples solicitudes pendientes de ser tramitadas, además, tenga presente que nos estamos adaptando a una nueva virtualidad, y el éxito de esta nueva forma de trabajo depende no sólo de los funcionarios, si no de la consciencia y la buena gestión realizado por los abogados y usuarios. Es por lo que se le insta al memorialista para para que no siga produciéndole un desgaste a la administración de justicia con solicitudes reiterativas que no tienen fundamento cuando se está al tanto de las actuaciones que se llevan a cabo dentro del expediente.

De otra parte, se hace necesario advertir que, los títulos judiciales se encuentran a disposición para ser retirados desde el 07 de febrero del año en curso, y que, según constancia secretarial de la Oficina de Ejecución Civil de Medellín, las respectivas órdenes de pago, fueron remitidas al correo electrónico juridico@claudiabotero.net, información que la parte puede constatar en el Sistema siglo XXI, tal y como consta en la siguiente captura de pantalla:

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 019 - 2019 - 00578 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Cédula: 8600021807

Demandado: GUSTAVO GUZMAN MALDONADO Cédula: 8462492

Despacho: Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias Última Ubicación Despacho

Asunto a tratar: EXPEDIENTE HIBRIDO

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Fotos	Cuadernos	Término ?	Tipo de...
Recepción memorial	10/02/2023					NO	Ninguno
Recepción memorial	10/02/2023					NO	Ninguno
Entrega títulos judiciales	07/02/2023					NO	Ninguno
Recepción memorial	06/02/2023					NO	Ninguno

Se remite al correo electrónico jurídico@claudiabotero.net copia de orden de

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación 02/07/2019

14:44 CAPS NUM

Finalmente, tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura constancia de diligenciamiento del oficio de embargo, arriada por el ejecutado. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 019 2021 01116 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$1.730.597,00	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
2-nov-21	30-nov-21		1,5			36.666.667,00		1.730.597,00	Valor	Folio	1.730.597,00	38.397.264,00
2-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		36.666.667,00	29	686.980,41	997.333,00	E AR 06	1.420.244,41	38.086.911,41
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		36.666.667,00	30	717.712,73			2.137.957,15	38.804.624,15
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		36.666.667,00	30	725.111,04	33.000.000,00	E AR 06	(30.136.931,81)	6.529.735,19
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		6.529.735,19	30	133.327,34	997.333,00	E AR 06	(864.005,66)	5.665.729,53
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		5.665.729,53	30	116.648,71			116.648,71	5.782.378,25
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		5.665.729,53	30	119.921,25			236.569,96	5.902.299,49
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		5.665.729,53	30	123.620,57			360.190,53	6.025.920,06
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		5.665.729,53	30	127.460,44			487.650,97	6.153.380,50
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		5.665.729,53	30	132.317,39			619.968,35	6.285.697,88
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		5.665.729,53	30	137.402,12			757.370,47	6.423.100,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		5.665.729,53	30	144.374,98			901.745,45	6.567.474,99
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		5.665.729,53	30	150.302,07			1.052.047,53	6.717.777,06
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		5.665.729,53	30	156.478,44			1.208.525,97	6.874.255,50
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		5.665.729,53	30	166.151,33			1.374.677,30	7.040.406,83
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		5.665.729,53	30	172.299,51			1.546.976,80	7.212.706,33
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		5.665.729,53	30	179.081,84			1.726.058,64	7.391.788,17
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		5.665.729,53	30	182.390,83			1.908.449,47	7.574.179,01
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		5.665.729,53	25	154.277,23			2.062.726,71	7.728.456,24
Resultados >>									34.994.666,00		2.062.726,71	7.728.456,24

SALDO DE CAPITAL	5.665.729,53
SALDO DE INTERESES	2.062.726,71
COSTAS PROCESALES ARCH. 07	1.625.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	9.353.456,24

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Para la imputación de los abonos ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital; situación que se debería ver reflejada en las liquidaciones presentadas. Para lo cual se procedera con la imputación de los abonos tal y como lo dispuso, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela (STC3232-2017, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo), en la cual se pronunció sobre la imputación de los abonos de la siguiente manera: "...Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación, no signifaca ellos, per se, que sólo hasta la ocurrencia de dicha entrega, o por lo menos, hasta que se emita tal orden por parte del fallador que conoce de la ejecución, pueda imputarse el abono al crédito, interpretación de la que hizo uso el Juez constitucional de primer grado, para la concesión del amparo, pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo, y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega de los dineros consignados a su favor, una vez en firme, por lo menos, la primigenia liquidación del crédito, desconociendo, por además, lo estatuido por el canon 1653 del Código Civil.". De manera similar la Sentencia STC11724-2015 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, abordo similar temática

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito.Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que, no se plasmó de manera correcta la fecha de inicio de la mora.

NOTIFÍQUESE


FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC

Y

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 020 2020 00489 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$82.431,00	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
9-oct-19	31-oct-19		1,5			7.637.667,00		82.431,00			82.431,00	7.720.098,00
9-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		7.637.667,00	22	118.828,19			201.259,19	7.838.926,19
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		7.637.667,00	30	161.507,76			362.766,95	8.000.433,95
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		7.637.667,00	30	160.597,08			523.364,03	8.161.031,03
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		7.637.667,00	30	159.533,15			682.897,18	8.320.564,18
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		7.637.667,00	30	161.735,24			844.632,42	8.482.299,42
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		7.637.667,00	30	160.900,77			1.005.533,19	8.643.200,19
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		7.637.667,00	30	158.924,47			1.164.457,65	8.802.124,65
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		7.637.667,00	30	155.108,32			1.319.565,97	8.957.232,97
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		7.637.667,00	30	154.572,42			1.474.138,39	9.111.805,39
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		7.637.667,00	30	154.572,42			1.628.710,81	9.266.377,81
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		7.637.667,00	30	155.873,20			1.784.584,00	9.422.251,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		7.637.667,00	30	156.331,72			1.940.915,73	9.578.582,73
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		7.637.667,00	30	154.342,62			2.095.258,34	9.732.925,34
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		7.637.667,00	30	152.424,73			2.247.683,08	9.885.350,08
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		7.637.667,00	30	149.499,57			2.397.182,65	10.034.849,65
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		7.637.667,00	30	148.418,82			2.545.601,47	10.183.268,47
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		7.637.667,00	30	150.116,40			2.695.717,86	10.333.384,86
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		7.637.667,00	30	149.113,78			2.844.831,64	10.482.498,64
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		7.637.667,00	30	148.341,56			2.993.173,20	10.630.840,20
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		7.637.667,00	30	147.645,85			3.140.819,05	10.778.486,05
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		7.637.667,00	30	147.568,50			3.288.387,55	10.926.054,55
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		7.637.667,00	30	147.336,42			3.435.723,97	11.073.390,97
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		7.637.667,00	30	147.800,51			3.583.524,48	11.221.191,48
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		7.637.667,00	30	147.413,79			3.730.938,27	11.368.605,27

1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	7.637.667,00	30	146.562,26	3.877.500,54	11.515.167,54	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	7.637.667,00	30	148.032,44	4.025.532,98	11.663.199,98	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	7.637.667,00	30	149.499,57	4.175.032,54	11.812.699,54	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	7.637.667,00	30	151.040,64	4.326.073,18	11.963.740,18	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	7.637.667,00	30	155.949,64	4.482.022,82	12.119.689,82	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	7.637.667,00	30	157.247,89	4.639.270,71	12.276.937,71	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	7.637.667,00	30	161.659,42	4.800.930,13	12.438.597,13	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	7.637.667,00	30	166.646,28	4.967.576,41	12.605.243,41	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	7.637.667,00	30	171.822,60	5.139.399,01	12.777.066,01	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	7.637.667,00	30	178.369,99	5.317.769,00	12.955.436,00	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	7.637.667,00	30	185.224,45	5.502.993,45	13.140.660,45	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	7.637.667,00	30	194.624,19	5.697.617,64	13.335.284,64	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	7.637.667,00	30	202.614,19	5.900.231,83	13.537.898,83	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	7.637.667,00	30	210.940,22	6.111.172,05	13.748.839,05	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	7.637.667,00	30	223.979,72	6.335.151,77	13.972.818,77	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	7.637.667,00	30	232.267,75	6.567.419,52	14.205.086,52	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	7.637.667,00	30	241.410,65	6.808.830,17	14.446.497,17	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	7.637.667,00	30	245.871,33	7.054.701,50	14.692.368,50	
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	7.637.667,00	25	207.972,89	7.262.674,38	14.900.341,38	
							Resultados >>	0,00	7.262.674,38	14.900.341,38

SALDO DE CAPITAL	7.637.667,00
SALDO DE INTERESES	7.262.674,38
COSTAS PROCESALES ARCH. 11	1.000.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	15.900.341,38

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se plasmó de manera correcta la tasa de Interes Bancario Corriente Efectivo.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 021 2021 01181 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
									Valor	Folio			
1-jul-21	31-jul-21		1,5			0,00		0,00			0,00	0,00	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	34.606.583,00	34.606.583,00	30	667.587,38			667.587,38	35.274.170,38	
1-ago-21	15-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		34.606.583,00	15	334.845,09			1.002.432,47	35.609.015,47	
16-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	7.100.000,00	41.706.583,00	15	403.543,01			1.405.975,47	43.112.558,47	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		41.706.583,00	30	804.974,28			2.210.949,75	43.917.532,75	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		41.706.583,00	30	800.324,39			3.011.274,15	44.717.857,15	
1-nov-21	10-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		41.706.583,00	10	269.450,83			3.280.724,98	44.987.307,98	
11-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	6.194.096,00	47.900.679,00	20	618.937,20			3.899.662,18	51.800.341,18	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		47.900.679,00	30	937.607,10			4.837.269,28	52.737.948,28	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		47.900.679,00	30	947.272,12			5.784.541,40	53.685.220,40	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		47.900.679,00	30	978.059,60			6.762.601,00	54.663.280,00	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		47.900.679,00	30	986.201,79			7.748.802,78	55.649.481,78	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		47.900.679,00	30	1.013.869,30			8.762.672,08	56.663.351,08	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		47.900.679,00	30	1.045.145,04			9.807.817,13	57.708.496,13	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		47.900.679,00	30	1.077.609,05			10.885.426,18	58.786.105,18	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		47.900.679,00	30	1.118.671,94			12.004.098,12	59.904.777,12	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		47.900.679,00	30	1.161.660,62			13.165.758,74	61.066.437,74	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		47.900.679,00	30	1.220.612,39			14.386.371,13	62.287.050,13	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		47.900.679,00	30	1.270.722,73			15.657.093,86	63.557.772,86	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		47.900.679,00	30	1.322.940,61			16.980.034,47	64.880.713,47	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		47.900.679,00	30	1.404.719,60			18.384.754,07	66.285.433,07	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		47.900.679,00	30	1.456.699,13			19.841.453,20	67.742.132,20	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		47.900.679,00	30	1.514.040,11			21.355.493,31	69.256.172,31	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		47.900.679,00	30	1.542.015,85			22.897.509,16	70.798.188,16	
Resultados >>											0,00	24.182.522,37	72.083.201,37

SALDO DE CAPITAL	47.900.679,00
SALDO DE INTERESES	24.182.522,37
COSTAS PROCESALES ARCH. 14	2.610.100,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	74.693.301,37

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que, no se plasmó de manera correcta la fecha de inicio de la mora.

NOTIFIQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 021 2022 00737 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
27-dic-21	31-dic-21		1,5			9.464.499,00		0,00	Valor	Folio	0,00	9.464.499,00	
27-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		9.464.499,00	4	24.701,06			24.701,06	9.489.200,06	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		9.464.499,00	30	187.167,62			211.868,68	9.676.367,68	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		9.464.499,00	30	193.250,79			405.119,47	9.869.618,47	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		9.464.499,00	30	194.859,57			599.979,04	10.064.478,04	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		9.464.499,00	30	200.326,28			800.305,32	10.264.804,32	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		9.464.499,00	30	206.505,93			1.006.811,25	10.471.310,25	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		9.464.499,00	30	212.920,36			1.219.731,61	10.684.230,61	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		9.464.499,00	30	221.033,81			1.440.765,42	10.905.264,42	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		9.464.499,00	30	229.527,76			1.670.293,18	11.134.792,18	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		9.464.499,00	30	241.175,80			1.911.468,99	11.375.967,99	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		9.464.499,00	30	251.076,90			2.162.545,89	11.627.044,89	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		9.464.499,00	30	261.394,42	500.000,00		1.923.940,31	11.388.439,31	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		9.464.499,00	30	277.552,79	250.000,00		1.951.493,10	11.415.992,10	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		9.464.499,00	30	287.823,22	250.000,00		1.989.316,31	11.453.815,31	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		9.464.499,00	30	299.152,99			2.288.469,30	11.752.968,30	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		9.464.499,00	30	304.680,60			2.593.149,90	12.057.648,90	
Resultados >>											1.000.000,00	2.847.050,39	12.311.549,39

SALDO DE CAPITAL	9.464.499,00
SALDO DE INTERESES	2.847.050,39
COSTAS PROCESALES ARCH. 08	569.600,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	12.881.149,39

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, además, tampoco se realizó la imputación de la totalidad de los dineros procesales constituidos para el proceso (Ver Anexo).

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1152201585 Nombre CATALINA LONDOÑO SANCHEZ

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003972001	8909011763	COOPERATIVA FINANCIERÍA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO CONV	16/11/2022	NO APLICA	\$ 250.000,00
413230003972002	8909011763	COOPERATIVA FINANCIERÍA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2022	NO APLICA	\$ 250.000,00
413230003984045	8909011763	COOPERATIVA FINANCIERÍA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 250.000,00
413230003996459	8909011763	COOPERATIVA FINANCIERÍA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO CD	05/01/2023	NO APLICA	\$ 250.000,00

Total Valor \$ 1.000.000,00



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
MLOPEZMO FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
050012041700

DEPENDENCIA:
050014303000 -
OF EJEC CIVIL
MPAL. DESC.
MEDELLIN

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
MEDELLIN

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
ANTIOQUIA

FECHA ACTUAL: **26/01/2023 1:15:18 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **26/01/2023 11:38:36 AM**
CAMBIO CLAVE: **11/01/2023 09:26:04**
DIRECCIÓN IP: **190.217.80.4**



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **190.217.80.4**
Fecha: **26/01/2023 01:10:36 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1017222333

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1152201585 Nombre CATALINA LONDONO SANCHEZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003964829	8909011763	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/11/2022	16/11/2022	\$ 250.000,00
413230003968155	8909011763	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/11/2022	16/11/2022	\$ 250.000,00
Total Valor						\$ 500.000,00


[Cerrar Sesión](#)

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050012041021	050014003021 -	DIRECCION	RAMA	ANTIOQUIA	26/01/2023 11:42:57 AM
FIRMA	ELECTRONICA		021 JUZGADO	SECCIONAL	JUDICIAL		ÚLTIMO INGRESO:
			CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	DEL PODER		26/01/2023 11:24:50 AM
			MEDELLI		PUBLICO		CAMBIO CLAVE:
							11/01/2023 09:26:04
							DIRECCIÓN IP:
							190.217.80.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 26/01/2023 11:38:18 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1017222333

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 021 2022 00737 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura memorial arrimado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la reexpedición del oficio de embargo con destino a VINOS DE LA CORTE S.A., con el fin de informar el cambio de cuenta judicial, no obstante, no se accederá a lo solicitado, por cuanto de una revisión exhaustiva al expediente, se puede constatar que el Juzgado de origen remitió el oficio comunicando el cambio de cuenta judicial a dicho cajero pagador, desde el 16 de noviembre del 2022 (**Ver anexo 1**).

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1956 Radicado. No. 05001 40 03 021 2022 00737 00

Al responder citar el número del oficio y del radicado del proceso.

Señor

CAJERO PAGADOR

VINOS DE LA CORTE S.A

juridico@vincorte.com

gerencia@rsabogadoscorporativos.com (Correo del interesado)

Referencia. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3 en contra de CATALINA LONDOÑO SANCHEZ C.C 1.152.201.585 Y DUBERNEY DE JESUS CARDONA GIRALDO C.C. 1.017.222.333.

Me permito comunicarle que dando cumplimiento de los lineamientos trazados en los Acuerdos PSAA13-9984 de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 del 1 de octubre de 2019, el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad, en ese sentido, debe continuar dando aplicación a la orden de embargo dictada por esta Oficina Judicial, y comunicada mediante Oficio No. 1561 del 20 de septiembre de 2022, pero en adelante las retenciones de los dineros ordenados en el oficio anterior, se deberán consignar a la cuenta no. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

En los comprobantes de consignación se deberá indicar: nombre completo de las partes, identificación, radicación del expediente correspondiente a los 23 dígitos y número de la cuenta antes citada.

Eliminar Archivar Informar ↶ ↷ ↵ ↶ ↷ 📧 📁 📌 📄

COMUNICACIÓN JUDICIAL – COMUNICA CAMBIO DE CUENTA OFICIO: 1956 RADICADO 05001-40-03-021- 2022 00737 -00.



Juzgado 21 Civil Municipal - Antioquia - Medellín
Para: juridico <juridico@vincorte.com> **y 1 usuarios más**



Mié 16/11/2022 1:30 PM

📎 10OficioEjecucion195620220...
306 KB

Buen día:

Conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2022, se notifica decisión proferida en el proceso con radicado 05001-40-03-021- 2022 00737 -00.

Se adjunta archivo PDF.

Favor, al momento de rendir algún escrito enviarlo al correo electrónico de la Oficina de Ejecución; esto es, ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co y, manifestar el radicado del proceso, así como allegarlo en PDF.

Cordialmente,

Margareth Avila Peña
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Karol Marcela Arango Parra
Secretaria
Juzgado 21 Civil Municipal
Seccional Antioquia-Chocó

✉ cmp121med@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ **Teléfono: +57-4 232 18 55**
📍 Cra. 52 42-73 Piso 15 **Medellin-Antioquia**

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192 – 197 del título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del código penal colombiano."

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 023 2020 00624 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
6-dic-19	31-dic-19		1,5			47.074.282,00		0,00			0,00	47.074.282,00
6-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		47.074.282,00	25	824.858,37			824.858,37	47.899.140,37
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		47.074.282,00	30	983.272,55			1.808.130,92	48.882.412,92
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		47.074.282,00	30	996.845,04			2.804.975,96	49.879.257,96
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		47.074.282,00	30	991.701,81			3.796.677,77	50.870.959,77
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		47.074.282,00	30	979.520,98			4.776.198,76	51.850.480,76
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		47.074.282,00	30	956.000,41			5.732.199,17	52.806.481,17
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		47.074.282,00	30	952.697,40			6.684.896,57	53.759.178,57
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		47.074.282,00	30	952.697,40			7.637.593,97	54.711.875,97
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		47.074.282,00	30	960.714,67			8.598.308,64	55.672.590,64
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		47.074.282,00	30	963.540,79			9.561.849,42	56.636.131,42
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		47.074.282,00	30	951.281,06			10.513.130,48	57.587.412,48
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		47.074.282,00	30	939.460,30			11.452.590,78	58.526.872,78
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		47.074.282,00	30	921.431,22			12.374.022,00	59.448.304,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		47.074.282,00	30	914.770,10			13.288.792,11	60.363.074,11
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		47.074.282,00	30	925.233,01			14.214.025,12	61.288.307,12
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		47.074.282,00	30	919.053,42			15.133.078,53	62.207.360,53
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		47.074.282,00	30	914.293,92			16.047.372,45	63.121.654,45
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		47.074.282,00	30	910.005,93			16.957.378,38	64.031.660,38
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		47.074.282,00	30	909.529,22			17.866.907,60	64.941.189,60
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		47.074.282,00	30	908.098,80			18.775.006,40	65.849.288,40
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		47.074.282,00	30	910.959,18			19.685.965,58	66.760.247,58
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		47.074.282,00	30	908.575,66			20.594.541,24	67.668.823,24
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		47.074.282,00	30	903.327,33			21.497.868,57	68.572.150,57
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		47.074.282,00	30	912.388,66			22.410.257,23	69.484.539,23

1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	47.074.282,00	30	921.431,22	23.331.688,45	70.405.970,45
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	47.074.282,00	30	930.929,49	24.262.617,94	71.336.899,94
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	47.074.282,00	30	961.185,82	25.223.803,76	72.298.085,76
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	47.074.282,00	30	969.187,53	26.192.991,30	73.267.273,30
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	47.074.282,00	30	996.377,72	27.189.369,02	74.263.651,02
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	47.074.282,00	30	1.027.113,88	28.216.482,90	75.290.764,90
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	47.074.282,00	30	1.059.017,81	29.275.500,71	76.349.782,71
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	47.074.282,00	30	1.099.372,28	30.374.872,99	77.449.154,99
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	47.074.282,00	30	1.141.619,30	31.516.492,29	78.590.774,29
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	47.074.282,00	30	1.199.554,02	32.716.046,30	79.790.328,30
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	47.074.282,00	30	1.248.799,83	33.964.846,14	81.039.128,14
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	47.074.282,00	30	1.300.116,84	35.264.962,98	82.339.244,98
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	47.074.282,00	30	1.380.484,95	36.645.447,93	83.719.729,93
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	47.074.282,00	30	1.431.567,72	38.077.015,65	85.151.297,65
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	47.074.282,00	30	1.487.919,43	39.564.935,08	86.639.217,08
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	47.074.282,00	30	1.515.412,53	41.080.347,61	88.154.629,61
Resultados >>							0,00	42.343.191,38	89.417.473,38

SALDO DE CAPITAL	47.074.282,00
SALDO DE INTERESES	42.343.191,38
COSTAS PROCESALES ARCH. 13	3.295.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	92.712.473,38

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que, no se plasmó de manera correcta la fecha de inicio de la mora.

NOTIFIQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 024 2021 00564 00

De la liquidación del crédito remitida por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico (**Ver Anexo 1**), se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres días, término dentro del cual podrá formular las objeciones relativas al estado de cuenta, lo cual podrá remitir al correo electrónico de la oficina de ejecución civil municipal de Medellín **ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y acompañar las pruebas que estime necesarias en orden a demostrar los fundamentos de la objeción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C. G del P.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se deberá allegar el reporte de títulos judiciales consignados a órdenes de esta dependencia y del Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Saldo de capital, Fol. >>		\$2.940.000,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

15-oct-22	
Comercial	x
Consumo	
Microc u Otros	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
15-may-20	31-may-20		1,5		2.940.000,00			Valor	Folio	0,00	2.940.000,00
15-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	2.940.000,00	16	31.843,47			31.843,47	2.971.843,47
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	2.940.000,00	30	59.500,22			91.343,70	3.031.343,70
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	2.940.000,00	30	59.500,22			150.843,92	3.090.843,92
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	2.940.000,00	30	60.000,94			210.844,86	3.150.844,86
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	2.940.000,00	30	60.177,44			271.022,30	3.211.022,30
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	2.940.000,00	30	59.411,77			330.434,07	3.270.434,07
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	2.940.000,00	30	58.673,51			389.107,58	3.329.107,58
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	2.940.000,00	30	57.547,51			446.655,09	3.386.655,09
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	2.940.000,00	30	57.131,49			503.786,59	3.443.786,59
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	2.940.000,00	30	57.784,95			561.571,54	3.501.571,54
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	2.940.000,00	30	57.399,01			618.970,54	3.558.970,54
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	2.940.000,00	30	57.101,76			676.072,30	3.616.072,30
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	2.940.000,00	30	56.833,95			732.906,25	3.672.906,25
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	2.940.000,00	30	56.804,18	37.095,00		752.615,43	3.692.615,43
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	2.940.000,00	30	56.714,84	29.095,00		780.235,27	3.720.235,27
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	2.940.000,00	30	56.893,49	29.097,00		808.031,76	3.748.031,76
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	2.940.000,00	30	56.744,62	29.097,00		835.679,38	3.775.679,38
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	2.940.000,00	30	56.416,84	29.097,00		862.999,22	3.802.999,22
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	2.940.000,00	30	56.982,76	27.097,00		892.884,99	3.832.884,99
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	2.940.000,00	30	57.547,51	29.097,00		921.335,50	3.861.335,50
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	2.940.000,00	30	58.140,72	30.968,00		948.508,22	3.888.508,22
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	2.940.000,00	30	60.030,36	28.968,00		979.570,58	3.919.570,58
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	2.940.000,00	30	60.530,11	28.968,00		1.011.132,69	3.951.132,69
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	2.940.000,00	30	62.228,26	28.967,00		1.044.393,95	3.984.393,95
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	2.940.000,00	30	64.147,87	28.967,00		1.079.574,82	4.019.574,82
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	2.940.000,00	30	66.140,41	28.967,00		1.116.748,23	4.056.748,23
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	2.940.000,00	30	68.680,73	28.967,00		1.156.441,96	4.096.441,96
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	2.940.000,00	30	71.299,24	28.967,00		1.198.774,20	4.138.774,20
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	2.940.000,00	30	74.917,53	28.510,00		1.245.181,73	4.185.181,73
1-oct-22	15-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	2.940.000,00	15	38.996,57			1.284.178,30	4.224.178,30
							1.756.102,30	471.924,00		1.284.178,30	4.224.178,30
SALDO DE CAPITAL											2.940.000,00
SALDO DE INTERESES											1.284.178,30
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS											4.224.178,30



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 024 2021 00564 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorpora a la foliatura respuesta arrimada por el cajero pagador Aceros Mapa S.A. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1

23/8/22, 16:06

Correo: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellín - Outlook

Oficio Radicado 05001400302420210056400, Edwin Mauricio Hurtado Lopez CC 98527506

Angela Metaute <ametaute@acerosmapa.com.co>

Mar 23/08/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juan galeano valencia <juangaleanovalencia@hotmail.com>

Buenas tardes.

Notifico que el señor Edwin Mauricio Hurtado López, identificado con CC 98527506, quien tiene un proceso con ustedes bajo radicado en mención, desde el día 17 de agosto de 2022, no labora con la compañía, por lo tanto, el ultimo pago se estará realizando durante los primeros días del mes de septiembre.

Quedo atenta a sus indicaciones.
Feliz tarde.



Angela María Metaute
Analista De Bienestar Laboral

CR 42 # 32 - 10
Tel: (4) 374 1313 Ext 120
ametaute@acerosmapa.com.co
Itagüí, Colombia



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 024 2022 00885 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, 17 de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 025 2014 00053 00

En consideración a la solicitud allegada por la parte ejecutada, se le informa que la misma no resulta procedente, por cuanto no existen dineros pendientes en favor de este para ser entregados, de conformidad con el reporte allegado por el área de títulos de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias** el día 17 de abril de 2023 (Ver Anexo).

Aunado a lo anterior, se hace imperioso remitir a la memorialista al proveído del 19 de enero de 2022 (fl. 141 Cd. 1) por medio del cual se ordenó al cajero pagador FIDUPREVIOSA "realizar la devolución de los dineros retenidos a la ejecutada LUZ EMERITA GIRALDO RUIZ, identificada con C.C. 32.017.860". Es de indicar que, lo anterior fue comunicado mediante oficio No. 263 del 19 de enero de 2022 (fl. 142 Cd. 1), el cual a su vez fue remitido el 06 de abril de 2022 vía correo electrónico a notjudicial@fiduprevisora.com y legir@hotmail.com, tal y como se evidencia en Siglo XXI.

Se insta a los apoderados para que todas las solicitudes sean remitidas desde el correo electrónico que se encuentra registrado en el **SIRNA**¹, lo anterior con el fin de brindarle seguridad procesal a las partes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura² (**Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, art. 5 Ley 2213 de 2022 y el inciso 3° del artículo 122 del C. G. del P.**)

NOTIFÍQUESE

ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

LG

¹ Ingresar a la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co> Diligenciar o actualizar el campo de correo electrónico, seleccionar el botón de "Actualizar Datos" y la información registrada se actualizará inmediatamente ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. Se requiere que aquellos profesionales que no han realizado dicho trámite, lo realicen de manera inmediata, por cuanto en lo sucesivo la dirección electrónica que relacionan tanto, en los memoriales de poder, como en las demás actuaciones procesales que se radiquen, deben coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

² (...) el Consejo Superior de la Judicatura habilitó en el sistema del registro nacional de abogados SIRNA, el procedimiento para que los profesionales del derecho registren o actualicen la cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías en las gestiones ante los despachos judiciales. (...)

146



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050014303000 -	DIRECCION	RAMA	17/04/2023 10:50:43 AM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	OF EJEK CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO: 17/04/2023 10:44:58 AM
ELECTRONICA	050012041700	MPAL. DESC.	MEDELLIN	DEL PODER	CAMBIO CLAVE: 12/04/2023 08:34:42
		MEDELLIN		PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
					REGIONAL: ANTIOQUIA

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/04/2023 10:50:41 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

42771336

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	17/04/2023 10:51:58 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 050014303000 -	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO:	17/04/2023 10:44:58 AM
MLOPEZMO FIRMA	OF EJEC CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL: ANTIOQUIA	CAMBIO CLAVE: 12/04/2023 08:34:42
ELECTRONICA	MPAL. DESC. MEDELLIN	MEDELLIN	DEL PODER PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/04/2023 10:51:57 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050014303000 -	DIRECCION	RAMA	17/04/2023 10:50:21 AM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	OF EJEC CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO: 17/04/2023 10:44:58 AM
ELECTRONICA	050012041700	MPAL. DESC.	MEDELLIN	DEL PODER	CAMBIO CLAVE: 12/04/2023 08:34:42
		MEDELLIN		PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
					REGIONAL: ANTIOQUIA

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/04/2023 10:50:18 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

32017860

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050014003025-JUZ	DIRECCION	RAMA	17/04/2023 10:45:32 AM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	025 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	REGIONAL:
ELECTRONICA	050012041025	MUNICIPAL	MEDELLIN	DEL PODER	ANTIOQUIA
		MEDELLIN		PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:
					17/04/2023 10:03:57 AM
					CAMBIO CLAVE:
					12/04/2023 08:34:42
					DIRECCIÓN IP:
					190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/04/2023 10:45:32 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

42771336

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

150-



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MLOPEZMO	CSJ AUTORIZA	050014003025-JUZ	DIRECCION	RAMA	17/04/2023 10:45:15 AM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	025 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO: 17/04/2023 10:03:57 AM
ELECTRONICA	050012041025	MUNICIPAL	MEDELLIN	DEL PODER	CAMBIO CLAVE: 12/04/2023 08:34:42
		MEDELLIN		PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
					REGIONAL: ANTIOQUIA

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/04/2023 10:45:13 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

32017860

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 025 2021 00317 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 025 2021 01049 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
27-abr-21	30-abr-21		1,5			0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00	
27-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	1.894.297,00	1.894.297,00	4	4.905,56			4.905,56	1.899.202,56	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		1.894.297,00	30	36.619,18			41.524,74	1.935.821,74	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		1.894.297,00	30	36.599,99			78.124,74	1.972.421,74	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		1.894.297,00	30	36.542,43			114.667,17	2.008.964,17	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		1.894.297,00	30	36.657,54			151.324,71	2.045.621,71	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		1.894.297,00	30	36.561,62			187.886,33	2.082.183,33	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		1.894.297,00	30	36.350,43			224.236,76	2.118.533,76	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		1.894.297,00	30	36.715,06			260.951,82	2.155.248,82	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		1.894.297,00	30	37.078,94			298.030,76	2.192.327,76	
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		1.894.297,00	30	37.461,15			335.491,91	2.229.788,91	
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		1.894.297,00	30	38.678,69			374.170,60	2.268.467,60	
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		1.894.297,00	30	39.000,68			413.171,28	2.307.468,28	
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		1.894.297,00	30	40.094,83			453.266,11	2.347.563,11	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		1.894.297,00	30	41.331,67			494.597,78	2.388.894,78	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		1.894.297,00	30	42.615,50			537.213,28	2.431.510,28	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		1.894.297,00	30	44.239,39			581.452,67	2.475.749,67	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		1.894.297,00	30	45.939,44	105.993,00		521.399,11	2.415.696,11	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		1.894.297,00	30	48.270,76	35.085,00		534.584,88	2.428.881,88	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		1.894.297,00	30	50.252,45			584.837,32	2.479.134,32	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		1.894.297,00	30	52.317,47			637.154,79	2.531.451,79	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		1.894.297,00	30	55.551,53			692.706,33	2.587.003,33	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		1.894.297,00	30	57.607,13			750.313,46	2.644.610,46	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		1.894.297,00	30	59.874,76			810.188,22	2.704.485,22	
Resultados >>											141.078,00	919.958,61	2.814.255,61

SALDO DE CAPITAL	1.894.297,00
SALDO DE INTERESES	919.958,61
COSTAS PROCESALES ARCH. 11	295.200,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	3.109.455,61

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés

Para la imputación de los abonos ha de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil que prescribe que, si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital; situación que se debería ver reflejada en las liquidaciones presentadas. Para lo cual se procedera con la imputación de los abonos tal y como lo dispuso, la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sede de tutela (STC3232-2017, M.P. Álvaro Fernando García Restrepo), en la cual se pronunció sobre la imputación de los abonos de la siguiente manera: "...Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación, no signifaca ellos, per se, que sólo hasta la ocurrencia de dicha entrega, o por lo menos, hasta que se emita tal orden por parte del fallador que conoce de la ejecución, pueda imputarse el abono al crédito, interpretación de la que hizo uso el Juez constitucional de primer grado, para la concesión del amparo, pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo, y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega de los dineros consignados a su favor, una vez en firme, por lo menos, la primigenia liquidación del crédito, desconociendo, por además, lo estatuido por el canon 1653 del Código Civil.". De manera similar la Sentencia STC11724-2015 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, abordo similar temática.

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, además, tampoco se realizó la imputación de los dineros procesales constituidos para el proceso (Ver Anexo).

De conformidad con la solicitud elevada y una vez quede ejecutoriada la presente providencia, se ordena la entrega a la parte ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, una vez verificado la conversión de los títulos judiciales, hasta la concurrencia del crédito y las costas, conforme al artículo 447 del C. G. del P., previa verificación por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín. Precizando que las ordenes de pago se harán a nombre de la parte ejecutante, salvo que exista autorización expresa y escrita por parte de ésta a otra persona con el propósito de que se expidan dichos títulos a su nombre, caso en el cual deberá existir orden judicial previa del Despacho para tal fin.

Es de advertir a las partes que el correo electrónico sec02jejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a partir 11 de febrero hogaño quedará deshabilitado para la solicitud y envío de órdenes de pago o formatos DJ04 físicos acorde con lo dispuesto en el numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la cual reza que: “5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos Iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado, documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica). El Banco Agrario será responsable de la validación en el sistema del beneficiario previamente seleccionado por los administradores de la cuenta judicial, garantizando la autenticidad de los documentos de identificación presentados por éste al momento de efectuar el pago del depósito judicial, de acuerdo con los procedimientos internos definidos para tal fin.

El Banco Agrario realizará el pago conforme las disposiciones anteriores sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización u orden de pago en el Portal Web Transaccional, aun cuando esta fecha sea anterior a la de la expedición de la presente circular, con el fin de que se paguen los depósitos que ya se encontraban previamente autorizados o confirmados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario por los titulares o responsables de las cuentas judiciales. Igualmente, el Banco Agrario deberá pagar los depósitos judiciales que hayan sido expedidos por medio del formato físico DJ04, sin importar la fecha de expedición del formato y que sean presentados por los usuarios, siempre y cuando estos tengan la confirmación de pago por el Portal Web Transaccional para cuentas judiciales habilitadas; para las cuentas no habilitadas en el Portal Web Transaccional bastará el formato físico DJ04 debidamente diligenciado y suscrito. En ambos casos, para los depósitos desde 15 SMLMV deberá hacerse la confirmación adicional por el módulo "Pregúntame" del Portal Web Transaccional o por el correo electrónico Institucional, según corresponda conforme lo indicado en el numeral 4 de la presente circular”. Deberán tener presente las partes que el área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias remitirá lo pertinente a las órdenes de pago al correo electrónico que aparezca en el proceso o en su defecto el que este registrado en la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas), en caso de no hallarse correo electrónico de las personas naturales, estas podrán acercarse a las instalaciones Banco Agrario de Colombia con el documento de identidad original y copia al 150% para efectuar el respectivo cobro.

NOTIFIQUESE

IC



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 025 2021 01049 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura respuestas arrimadas por el cajero pagador AGRICOLA SNATAMARIA S.A.S. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes. **(Ver anexo 1)**

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

ANEXO 1



Carrera 43A N° 19-17
Oficina 1006
PBX: 57 (4) 319 70 60
Fax: 57 (4) 319 70 66
Medellín - Colombia

Medellín, 07 de septiembre de 2022

Señores

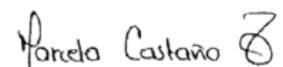
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

ASUNTO: **Radicado:** 050014 003 025 **2021 01049** 00
 Oficio No. 659 de 25 de abril de 2022
 Demandante: Famicrédito Colombia S.A.S. Nit. 901.234.417-0
 Demandado: Oscar Noava Martínez C.C. 1.028.018.038

Acusamos recibo de su oficio a través del cual se ordena la retención y embargo de la quinta parte que excede del salario mínimo del señor **OSCAR NOAVA MARTÍNEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.028.018.038 frente a lo cual indicamos que hemos tomado nota y procedido a ejecutarla y depositar los dineros a órdenes de su Despacho en la cuenta que posee en el Banco Agrario y que fue señalada en dicho oficio. A su vez, confirmamos la ejecución de acuerdo a los cambios indicados en el Oficio No. 1199.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su orden.

Cordialmente,


MARCELA CASTAÑO Z
Jefe de Compensación



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 20 de abril de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 026 2019 00386 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del C.G. del P, se incorpora y pone en conocimiento, para los fines procesales pertinentes, respuesta allegada por NUEVA EPS (Ver anexo).

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

Anexo No. 1



Bogota, 27 de octubre de 2021
VO-GA-DA-CERT-2021- 693084

Señor (a)
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CLL 49 N. 45-64
DIANA ISABEL VALLEJO
TEL: EMAIL: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud 05001 40 03 026 2019 00386 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	37944622	ALBA YANETH		BALLESTEROS	PLATA
Departamento	Municipio		Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
SANTANDER	SOCORRO		1/05/2019	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección	Teléfono			Correo	
KR 11 16 44				alba.ballesteros@essa.com.co	
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa	Tipo		Identificación	Dirección	Teléfono
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	NI		890201230	KR 19 24 56 BR A	6339767

Para todas sus solicitudes de información puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.

Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA
Director Nacional de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.
Elaboro: Claudia R

*Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.

Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono: 419 3000
Bogotá, Colombia

Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

nuevaeps.co



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 026 2019 00983 00

1.- En atención al escrito que antecede, se acepta como dependiente judicial bajo la responsabilidad de la parte ejecutante, al abogado **JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE (C.C. 1.152.201.819)**, y portador de la T.P. N° 383.856 del C. S. de la J., y al estudiante de derecho **MICHEL GÓMEZ HERNANDEZ (C.C. 1.143.862.580)**, quien previa identificación tendrá acceso al expediente y podrá ejercitar su calidad según las facultades que les fueron otorgadas, de conformidad con el Decreto 196 de 1971.

2.- De conformidad con lo establecido en el Inciso 4° del Artículo 76 del C. G. del P., se acepta la RENUNCIA al poder de la Dra. DIANA CATALINA NARANJO, portadora de la tarjeta profesional No. 122.681 del C. S. de la J., quien actuaba como apoderada de la parte subrogataria, haciéndole saber a la profesional del derecho que *dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados*. En tanto aportó constancia de envío y entrega de la comunicación remitida a su poderdante, cumpliendo así con lo reglado en el artículo antes mencionado.

3.- De otra parte, se incorpora a la foliatura el memorial allegado vía correo electrónico (inciso 1° del artículo 109 del C. G. del P), mediante el cual solicita copia de piezas procesales; sin embargo, no se accederá a lo solicitado por cuanto de una revisión exhaustiva al expediente, se puede constatar que quien remite y suscribe el memorial, carece de personería jurídica para representar los intereses de la parte demandante (Art. 43, numeral 2 y art. 73 CGP).

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 026 2019 00983 00

Tal y como lo dispone el inciso 1º del artículo 109 del C. G. del P., se incorporan a la foliatura constancia de radicación del despacho comisorio N° 349 en el Juzgado Promiscuo del Bagre – Antioquia, quien a su vez sub comisionó al Alcalde Municipal de El Bagre - Antioquia. Lo anterior, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Rad: 05001 40 03 028 2016 00771 00

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-abr-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			\$6.180.000,00	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
			1,5						Valor	Folio		
26-jun-16	30-jun-16		1,5			51.500.000,00		6.180.000,00			6.180.000,00	57.680.000,00
26-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,263%		51.500.000,00	5	194.272,15			6.374.272,15	57.874.272,15
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,341%		51.500.000,00	30	1.205.725,80			7.579.997,96	59.079.997,96
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%		51.500.000,00	30	1.205.725,80			8.785.723,76	60.285.723,76
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%		51.500.000,00	30	1.205.725,80			9.991.449,56	61.491.449,56
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%		51.500.000,00	30	1.238.056,02			11.229.505,57	62.729.505,57
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%		51.500.000,00	30	1.238.056,02			12.467.561,59	63.967.561,59
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		51.500.000,00	30	1.238.056,02			13.705.617,61	65.205.617,61
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%		51.500.000,00	30	1.255.374,70			14.960.992,31	66.460.992,31
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		51.500.000,00	30	1.255.374,70			16.216.367,01	67.716.367,01
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		51.500.000,00	30	1.255.374,70			17.471.741,72	68.971.741,72
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%		51.500.000,00	30	1.254.880,75			18.726.622,47	70.226.622,47
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		51.500.000,00	30	1.254.880,75			19.981.503,22	71.481.503,22
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		51.500.000,00	30	1.254.880,75			21.236.383,97	72.736.383,97
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		51.500.000,00	30	1.237.560,28			22.473.944,25	73.973.944,25
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		51.500.000,00	30	1.237.560,28			23.711.504,53	75.211.504,53
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		51.500.000,00	30	1.212.707,68			24.924.212,21	76.424.212,21
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		51.500.000,00	30	1.196.234,09			26.120.446,30	77.620.446,30
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		51.500.000,00	30	1.186.723,53			27.307.169,82	78.807.169,82
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		51.500.000,00	30	1.177.194,05			28.484.363,87	79.984.363,87
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		51.500.000,00	30	1.173.175,95			29.657.539,82	81.157.539,82
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		51.500.000,00	30	1.189.228,14			30.846.767,96	82.346.767,96
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		51.500.000,00	30	1.172.673,45			32.019.441,41	83.519.441,41
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		51.500.000,00	30	1.162.612,39			33.182.053,80	84.682.053,80
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		51.500.000,00	30	1.160.597,64			34.342.651,43	85.842.651,43

1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	51.500.000,00	30	1.152.530,13	35.495.181,57	86.995.181,57
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	51.500.000,00	30	1.139.897,38	36.635.078,95	88.135.078,95
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	51.500.000,00	30	1.135.341,41	37.770.420,36	89.270.420,36
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	51.500.000,00	30	1.128.752,90	38.899.173,26	90.399.173,26
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	51.500.000,00	30	1.119.615,35	40.018.788,61	91.518.788,61
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	51.500.000,00	30	1.112.496,27	41.131.284,88	92.631.284,88
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	51.500.000,00	30	1.107.914,12	42.239.199,00	93.739.199,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	51.500.000,00	30	1.095.673,55	43.334.872,55	94.834.872,55
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	51.500.000,00	30	1.123.170,91	44.458.043,46	95.958.043,46
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	51.500.000,00	30	1.106.385,76	45.564.429,22	97.064.429,22
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	51.500.000,00	30	1.103.837,41	46.668.266,63	98.168.266,63
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	51.500.000,00	30	1.104.856,91	47.773.123,54	99.273.123,54
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	51.500.000,00	30	1.102.817,69	48.875.941,23	100.375.941,23
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	51.500.000,00	30	1.101.797,75	49.977.738,98	101.477.738,98
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	51.500.000,00	30	1.103.837,41	51.081.576,39	102.581.576,39
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	51.500.000,00	30	1.103.837,41	52.185.413,80	103.685.413,80
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	51.500.000,00	30	1.092.608,50	53.278.022,30	104.778.022,30
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	51.500.000,00	30	1.089.030,13	54.367.052,43	105.867.052,43
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	51.500.000,00	30	1.082.889,54	55.449.941,97	106.949.941,97
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	51.500.000,00	30	1.075.715,53	56.525.657,50	108.025.657,50
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	51.500.000,00	30	1.090.564,04	57.616.221,55	109.116.221,55
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	51.500.000,00	30	1.084.937,28	58.701.158,82	110.201.158,82
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	51.500.000,00	30	1.071.611,26	59.772.770,08	111.272.770,08
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	51.500.000,00	30	1.045.879,39	60.818.649,47	112.318.649,47
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	51.500.000,00	30	1.042.265,84	61.860.915,31	113.360.915,31
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	51.500.000,00	30	1.042.265,84	62.903.181,15	114.403.181,15
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	51.500.000,00	30	1.051.036,86	63.954.218,01	115.454.218,01
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	51.500.000,00	30	1.054.128,67	65.008.346,69	116.508.346,69
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	51.500.000,00	30	1.040.716,34	66.049.063,03	117.549.063,03
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	51.500.000,00	30	1.027.784,25	67.076.847,27	118.576.847,27
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	51.500.000,00	30	1.008.060,15	68.084.907,42	119.584.907,42
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	51.500.000,00	30	1.000.772,78	69.085.680,21	120.585.680,21
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	51.500.000,00	30	1.012.219,37	70.097.899,58	121.597.899,58
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	51.500.000,00	30	1.005.458,80	71.103.358,37	122.603.358,37
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	51.500.000,00	30	1.000.251,83	72.103.610,21	123.603.610,21
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	51.500.000,00	30	995.560,70	73.099.170,91	124.599.170,91
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	51.500.000,00	30	995.039,18	74.094.210,09	125.594.210,09
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	51.500.000,00	30	993.474,27	75.087.684,36	126.587.684,36
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	51.500.000,00	30	996.603,57	76.084.287,94	127.584.287,94
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	51.500.000,00	30	993.995,97	77.078.283,90	128.578.283,90
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	51.500.000,00	30	988.254,21	78.066.538,12	129.566.538,12
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	51.500.000,00	30	998.167,45	79.064.705,57	130.564.705,57
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	51.500.000,00	30	1.008.060,15	80.072.765,72	131.572.765,72
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	51.500.000,00	30	1.018.451,41	81.091.217,13	132.591.217,13
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	51.500.000,00	30	1.051.552,30	82.142.769,43	133.642.769,43
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	51.500.000,00	30	1.060.306,31	83.203.075,74	134.703.075,74

1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	51.500.000,00	30	1.090.052,79	84.293.128,53	135.793.128,53
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	51.500.000,00	30	1.123.678,64	85.416.807,17	136.916.807,17
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	51.500.000,00	30	1.158.582,03	86.575.389,20	138.075.389,20
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	51.500.000,00	30	1.202.730,45	87.778.119,65	139.278.119,65
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	51.500.000,00	30	1.248.949,35	89.027.069,00	140.527.069,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	51.500.000,00	30	1.312.330,83	90.339.399,83	141.839.399,83
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	51.500.000,00	30	1.366.206,53	91.705.606,37	143.205.606,37
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	51.500.000,00	30	1.422.348,13	93.127.954,50	144.627.954,50
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	51.500.000,00	30	1.510.272,11	94.638.226,61	146.138.226,61
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	51.500.000,00	30	1.566.157,45	96.204.384,06	147.704.384,06
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	51.500.000,00	30	1.627.807,11	97.832.191,17	149.332.191,17
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	51.500.000,00	30	1.657.884,98	99.490.076,15	150.990.076,15
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	51.500.000,00	25	1.402.339,71	100.892.415,86	152.392.415,86
Resultados >>							0,00	100.892.415,86	152.392.415,86

SALDO DE CAPITAL	51.500.000,00
SALDO DE INTERESES	100.892.415,86
COSTAS PROCESALES FL. 32	4.046.199,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	156.438.614,86

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G. del P., así la cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito. Lo anterior, comoquiera que en la liquidación de crédito objeto de la presente providencia no se realizó conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que, no se plasmó de manera correcta la fecha de inicio de la mora, además no se tuvo en cuenta los intereses de plazo.

NOTIFÍQUESE


FIRMA VÁLIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

IC



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Rad.: 05001 40 03 028 20117 00149 00

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y siendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el Art. 446 C. G. del P., se le imparte **APROBACIÓN**.

Ahora, de conformidad con lo solicitado con anterioridad por el apoderado de la parte ejecutante vía correo electrónico, **NO** hay lugar a la entrega de dineros, puesto que, verificado el reporte de títulos allegados por parte del Juzgado de Origen, se pudo constatar que no hay títulos para ser entregados (Ver Anexo).

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número Identificación 22131249
 Nombre MONICA MARIA OSPINA ZAPATA

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230002978906	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 277.474,00
413230002978907	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 283.006,00
413230002978908	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 273.970,00
413230002978910	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 444.788,00
413230002978912	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 316.629,00
413230002978913	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	CONV \$ 327.638,00
413230002978914	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 310.510,00
413230002978915	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 264.610,00
413230002978916	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 318.842,00
413230002978918	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 441.081,00
413230002978920	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/02/2018	18/09/2018	\$ 135.326,00

Total Valor \$ 3.393.874,00

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 22131249 Nombre MONICA MARIA OSPINA ZAPATA Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230002730126	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA FINANCIERA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2017	23/02/2018	\$ 277.474,00
413230002748292	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA FINANCIERA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2017	23/02/2018	\$ 283.006,00
413230002771562	8909074890	JOHN F KENNEDY COOPERATIVA FINANCIERA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/06/2017	23/02/2018	\$ 273.970,00
413230002795707	8909074890	COOPERATIVA JFK	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/07/2017	23/02/2018	\$ 444.788,00
413230002821187	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/08/2017	23/02/2018	CD \$ 316.629,00
413230002846266	8909074890	COOP FINANCIERA JHON F KANNEDY	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/09/2017	23/02/2018	\$ 327.638,00
413230002876978	8909074890	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/10/2017	23/02/2018	\$ 310.510,00
413230002899821	8909074890	COOPERATIVA JFK	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/11/2017	23/02/2018	\$ 264.610,00
413230002925972	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/12/2017	23/02/2018	\$ 318.842,00
413230002946611	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/01/2018	23/02/2018	\$ 441.081,00
413230002964656	8909074890	JFK COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/02/2018	23/02/2018	\$ 135.326,00
Total Valor						\$ 3.393.874,00



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Medellín, 21 de abril de dos mil veintitrés

RAD.: 05001 40 03 028 2018 00832 00

En atención al escrito que antecede, a través del cual la apoderada judicial de la parte ejecutante con facultad para desistir, solicita "*DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA FAVORABLE EJECUTORIADA*"⁴; se advierte que, de cara a los poderes de ordenación e instrucción que confiere al juez el Código General del Proceso, contenido en los artículos 314 y 316 *ibídem*. Así las cosas, se pone en conocimiento de la parte ejecutada la solicitud de desistimiento de la demanda y/o las pretensiones que realiza la parte actora, sin lugar a condena en costas y perjuicios; motivo por el cual, se le concede el término de tres (3) días, para que se sirva pronunciarse, so pena de acceder a dicha solicitud. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES
JUEZ